BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.159

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 24 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 22 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	303.—
" marcas	260.—
" suscripciones	48.—
Total	611.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ley 12131, destinando la suma de $ 50.000 m|n. para la adquisición de bromuro de radio, destinado al Hospital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) para la adquisición de bromuro de radio, destinado al Hospital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — Dicha suma será incluída en el presupuesto de la Nación para el año 1935.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1934.

R. PATRON COSTAS — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Hay un sello:

Registrada bajo el N.° 12131

Buenos Aires, Octubre 13 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

942. — Visto el expediente que antecede (Reservado letra R. 2279|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Compañía de Administración, el Teniente 1.° D. Aurelio A. Rojas, del R. 1.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

943. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (Expediente Reservado L. 2280|934, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.° 18 de Infantería, el Teniente 1.° D. Juan Bautista Loza, del R. 8.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuestos, pliego de condiciones especiales y planos para la provisión y colocación de tres tanques para agua potable en el Regimiento N.° 2 de Artillería y Escuela de Caballería (C. 2).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

945. — Visto este expediente (A. 3287, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la provisión y colocación de tres tanques para agua potable en los Casinos de Oficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento número 2 de Artillería, y de la Escuela de Caballería (C. 2), en Campo de Mayo; teniendo en cuenta el carácter indispensable que revisten los trabajos de referencia, a fin de proveer a las necesidades más imprescindibles del personal y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébanse presupuestos, pliego de condiciones especiales y planos números 146 y 147 (III a.), confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de tres tanques para agua potable en los Casinos de Oficiales del Regimiento número 2 de Artillería y de la Escuela de Caballería (C. 2), en Campo de Mayo, de acuerdo a los siguientes presupuestos de obras:

	$ m|n.
Para el Regimiento N.° 2 de Artillería	903.95
Para la Escuela de Caballería (C. 2)	975.40
Total	1.879.35

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermerdio del Regimiento número 2 de Artillería y Escuela de Caballería (C. 2), a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga;

3.° La suma de $ 1.879,35 m|n. (un mil ochocientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando facturas para la provisión de materiales para la ejecución de obras en el Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", en Campo de "Los Andes".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

946. — Visto este expediente (C. 1600|27, corresponde 2016, D. G. I.), formualdo por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las tres facturas presentadas por los señores López Dávila y Cía., A. Alfredo Romairone y Cía. y Manuel García, por la provisión de materiales necesarios para poner en condiciones de habilitación la casa para alojamiento de un Oficial casado en el cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", en Campo de "Los Andes" (Mendoza), así como también solicita la autorización correspondiente para que, por intermedio del señor Jefe de la mencionada Unidad, abone a dichas firmas el importe de sus respectivas facturas; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébanse las facturas presentadas por los señores López Dávila y Cía., A. Alfredo Romairone y Cía. y Manuel García, por la provisión de materiales necesarios para poner en condiciones de habilitación la casa para alojamiento de un Oficial casado, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen" en Campo de "Los Andes" (Mendoza), de acuerdo al detalle siguiente:

	$ m|n.
López Dávila y Cía.	1.166.50
A. Alfredo Romairone y Compañía	289.—
Manuel García	44.50
Total	1.500.—

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio del señor Jefe del Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", abone a las firmas detalladas precedentemente el importe de sus respectivas facturas y por las sumas ya expresadas.

3.° La suma de $ 1.500.— m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), importe total de las facturas autorizadas, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando se proceda a la ejecución de diversas obras en el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

947. — Visto este expediente (D. 406, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de trabajos relativos a la reinstalación de un galpón "Omega" en el Acantonamiento de Campo de Mayo; teniendo en cuenta el carácter indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a necesidades de servicio y de locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de trabajos relativos a la reinstalación de un galpón "Omega", en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

2.° La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 1.700.— m|n. (un mil setecientos pesos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem I, partida 7. (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando se proceda a la ejecución de diversas obras en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

948 — Visto este expediente (E. 3447, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de vereda, escalera, umbrales, etc., en el Casino de Oficiales y una plataforma de hormigón alrededor de la cisterna de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo; teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a mejoras necesarias del citado Instituto, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", proceda a la construcción de vereda, escalera, umbrales, etc., en el Casino de Oficiales y una plataforma de hormigón alrededor de la cisterna en el citado Instituto en Campo de Mayo.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 1.026,40 m|n. (un mil veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem I, partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese. publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando se proceda a la ejecución de diversas obras en el Regimiento N.° 4 de Artillería, en Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

949. — Visto este expediente (A. 2018, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un muro de cerco en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 4 de Artillería en Córdoba; teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras a fin de dotar de la debida seguridad al citado Cuartel y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 4 de Artillería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un muro de cerco en el costado Sud del Cuartel que ocupa la referida Unidad en Córdoba.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 1.113,12 (un mil ciento trece pesos con doce centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1934.

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando se proceda a la ejecución de diversas obras en el Regimiento N.° 3 de Infantería.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

950. — Visto este expediente (I. 3185, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de piso, alambrado artístico y trabajos de pintura en el Regimiento número 3 de Infantería; teniendo en cuenta el carácter indispensable que estos trabajos revisten, a fin de proveer a mejoras requeridas

en el citado Cuartel y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio del Regimiento número 3 de Infantería, proceda a la construcción de piso, alambrado artístico y trabajos de pintura, etc., en el Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 1.388,— m|n. (un mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Autorizando se proceda a la ejecución de diversas obras en la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

951. — Visto este expediente (S. 4 3219, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas de los locales destinados a Oficinas y Depósitos del Edificio que ocupa la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar en Córdoba; teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a la seguridad de los costosos elementos depositados en los precitados locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, proceda a la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas de los locales destinados a Oficinas y Depósitos del Edificio que ocupa la citada Subintendencia de Guerra en Córdoba.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 811.50 m|n. (ochocientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1934.

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Convocando al Tribunal Superior de Honor prescripto por el N.° 30, inciso b) del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70).

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

952. — Vista la gravedad de las acusaciones formuladas en la H. Cámara de Senadores de la Nación, por el miembro informante de la minoría, doctor D. Mario Bravo, contra el señor General de División (R. A.) D. José E. Belloni, ex Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, según las cuales éste no sería ajeno a las actividades comerciales desarrolladas por su sobrino político del Dr. D. Tito R. Jonghi, y

CONSIDERANDO:

Que el referido señor Senador ofrece poner a disposición del Ministerio de Guerra la documentación auténtica que le ha servido para formular sus denuncias;

Que la instrucción de un sumario militar para investigar los hechos denunciados, no dará los resultados deseados en virtud de haberse operado la prescripción de la acción penal, conforme lo prescribe el artículo 591 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), toda vez que tales hechos han tenido lugar con anterioridad al año 1928,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Convócase al Tribunal Superior de Honor prescripto por el N.° 30, inciso b), del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70), para entender en las mencionadas acusaciones contra el señor General de División (R. A.) D. José E. Belloni.

2.° Póngase a disposición del mismo Tribunal los documentos entregados por el señor Senador doctor D. Mario Bravo, y demás antecedentes, así como las partes pertinentes del sumario instruído por el señor General de Brigada (R. A.) D. Enrique Podestá.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y pase a la Dirección General del Personal para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

953. — Visto el expediente R. 2182| 934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Ciudad de Lima (República del Perú), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª (S. R. R.) D. Aniceto Rodríguez.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Concursos y campeonatos de esgrima para Jefes y Oficiales. — Fijando las fechas en que se llevarán a cabo, en el corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

954. — Visto el expediente I. 5744| 934, iniciado por el señor Inspector de Gimnasia y Esgrima, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° En el corriente año se llevarán a cabo los concursos y campeonatos de esgrima para Jefes y Oficiales, conforme a lo establecido en los Boletines Militares números 1987 y 2210, 2.ª Parte, en las siguientes fechas:

a) Los concursos internos de los Cuerpos, Unidades aisladas, Institutos y Grandes Reparticiones: en la 1.ª quincena de octubre, antes de la iniciación de los ejercicios finales.

b) Los campeonatos de División, en la 2.ª quincena de noviembre. El campeonato de Institutos, Grandes Reparticiones y Unidades aisladas, el día 26 de noviembre, el el local del Círculo Militar. El Jurado para este campeonato será presidido y designado por el Sr. Director General de Tiro y Gimnasia, Coronel D. Adolfo Arana.

c) El campeonato final de Ejército, entre los vencedores de cada División de Ejército, el de los Institutos y Grandes Reparticiones, etc., dará comienzo el día 10 de diciembre, a las 17 horas.

2.° El Jurado del campeonato final de Ejército, será presidido por el señor General de Brigada D. Francisco Guido y Lavalle, e integrado por los SS. Coroneles D. Benjamín Menéndez y D. Bartolomé Descalzo, Teniente Coronel Jorge J. Manni y Mayor D. Orlando Peluffo.

4.° El Presidente designado para los Jurados de los campeonatos entre Grandes Reparticiones, Institutos y Unidades asiladas y final de Ejército, solicitará la Sala de Armas del Círculo Militar para la realización de éstos.

4.° Los SS. Comandantes de División de Ejército, tomarán las medidas y disposiciones necesarias para su realización.

5.° Publíquese, en el Boltín Militar 1.ª Parte y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

955. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Aeronáutica (Expediente Reservado A. 2215| 934, "Corresponde 1", D. G. P.), y lo informado por el señor Director General Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios, a la Dirección de Aerotécnica y Fábrica Militar de Aviones, el Capitán don Eloy Aguilera y Teniente 1.° don Pedro R. Domínguez, de la Lista de Oficiales en el Extranjero, con anterioridad al 19 del mes en curso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

956. — Visto el presente Sumario (R. 1901|934, Cde. 1, Rdo., D. G. P. y B. 1099|934, IV División D. G. P.), instruído con motivo de un accidente de aviación ocurrido al Teniente don Luis María Riviere, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos"; y resultando de lo actuado:

Que el causante, a objeto de desarrollar un tema ordenado, partió en vuelo desde la citada Base Aérea, el 30 de mayo del corriente año, en el avión "Dewoitine" D. 21, N.° 26; pero después de algunos minutos, como notara una falla del motor, resolvió aterrizar y al comprobar que no tenía tiempo ya para hacerlo en la misma pista, tuvo que descender en sus adyacencias;

Que al tocar tierra, el avión volvió a elevarse, para descender a unos 45 metros más adelante, sufriendo así desperfectos que han sido avaluados en dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400.— m|n.);

Que la falla que motivara el accidente, se ha debido a una mala carburación, lo que quizás ocurrió, pero sin que ésto haya podido probarse, al intentar el piloto abrir las persianas del radiador, por la proximidad entre las llaves de éste y del aire adicional que se utiliza a alturas superiores a 3.000 metros;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado negligencia ni intención delictuosa, imputables a persona alguna;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — La Dirección General de Aeronáutica dispondrá la reparación, sin cargo, del mencionado avión;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del Teniente Riviere; tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pases

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

957. — Visto el presente expediente (Reservado M. 2193|934, D. G. P.) y los informes producidos por el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército y Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento número 11 de Caballería, el Teniente 1.° don Carlos M. Badaro, Teniente don Juan J. Arnaldi y Subteniente don Héctor Sosa del C. 9, con anterioridad al 1.° de mayo de 1934.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Eliminando de la nómina de Oficiales que han solicitado someterse a las pruebas para el ingreso a la Escuela Superior Técnica a un Oficial.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

958. — Visto la solicitud que antecede (Expediente Reservado C. 2309|934, D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elimínase de la nómina de los Oficiales que han solicitado someterse a las pruebas para ingreso a la Escuela Superior Técnica publicada en el Boletín Militar número 9633, 1.ª Parte, al Teniente don Eduardo C. Conesa, del R. 13.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

959. — Visto el presente Sumario (P. 1953|934, Cde. 1, Rdo., D. G. P. y B. 1176|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo de un accidente de aviación ocurrido al Teniente don Angel J. Peluffo y al Sargento 1.° Aniceto Méndez (C. 1897, D. M. 15, M. 740.514), ambos de la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza"; y resultando de lo actuado:

Que el día 30 de junio del corriente año, el Teniente Peluffo, llevando como Observador al Sargento 1.° Méndez, se encontraba cumpliendo un programa de vuelo, consistente en aterrizajes, con el avión "Ae. M. E. 1", N.° 6;

Que al efectuar una tercera ascensión, hallándose ya unos cinco metros del suelo tan sólo, el motor se detuvo en su marcha y al descender obligadamente por ello, el avión chocó contra un alambrado y parte del mismo con un aparato del gimnasio;

Que a raíz del accidente, el piloto resultó ileso, el Sargento 1.° Méndez con lesiones leves en su rodilla izquierda y el aparato con desperfecto que han sido avaluados en cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 4.280.— m|n.); Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado negligencia, imprudencia o intención delictuosa, imputables a persona alguna, dando lugar a suponer, de los estudios que al efecto se realizaron, que el accidente se ha debido a una entrada de aire en la cañería de alimentación de la nafta;

Que en cuanto a las lesiones sufridas por el Sargento 1.° Méndez, se desprende que ya han curado, quedando el causante en completa aptitud para el servicio;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — La Dirección General de Aeronáutica dispondrá la reparación sin cargo, de los desperfectos sufridos por el mencionado avión en el accidente de que se trata;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes a los legajos personales del Teniente Peluffo y del Sargento 1.° Méndez, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en la Escuela de Artillería (A. 6).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

960. — Visto este expediente (E. 1152, Corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone diversos trabajos complementarios en los w. c. de tropa de la Escuela de Artillería (A. 6), en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carác-

ter indispensable que estos trabajos revisten, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase el presupuesto elevado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de llaves de paso y Depósitos interminentes de descarga en los w. c. de tropa en la Escuela de Artillería (A. 6), en Campo de Mayo.
2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Escuela de Artillería (A. 6), a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.
3.° — La suma de $ 379.75 m|n. (trescientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que importan las obras autorizadas por la presente resolución, se imputará al Anexo L., inciso 8, ítem 1, Partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuestos para la ejecución de diversas obras en la Escuela de Caballería (C.2).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
961. — Visto este expediente (E. 752, Corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone el pago de trabajos adicionales efectuados con motivo de la instalación de calefacción en el Casino de Oficiales del Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería (C. 2), en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter indispensable de estos trabajos, a fin de proveer a la conservación de locales y necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase el presupuesto elevado por la Escuela de Caballería (C. 2), relativo a trabajos adicionales efectuados con motivo de la instalación de calefacción en el Cuartel que ocupa el citado Instituto en Campo de Mayo, cuyo importe de $ 244.— m|n (doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), deberá hacer efectivo la Dirección General de Ingenieros.
2.° — La suma de $ 244.— m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), cuyo pago se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, Partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).
3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septimbre 29 de 1934.
962. — Visto este expediente (Letra I. 1800|25, corresponde 3868, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de albañilería para la instalación de un taller de carpintería en el Cuartel de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca, así como también recaba la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos por administración y por intermedio del señor Jefe del Regimiento N.° 5 de Infantería, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de diversos trabajos para la instalación de un taller de carpintería en el Cuartel de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo monto asciende a la suma de pesos 1.197.65 m|n. (un mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que ejecute por administración y por intermedio del señor Jefe del Regiimento N.° 5 de Infantería, los referidos trabajos.
3.° — La suma de $ 1.197.65 m|n. (un mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 8.°, ítem 1, Partida 13 del (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934).
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Autorizando la ejecución de diversas obras en la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
963. — Visto este expediente (D. 3513, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la reparación de portones y cambios de otros de acceso a la Dirección General de Administración, atento al carácter indispensable de estos trabajos, a fin de proveer a necesidades del servicio y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección General de Administración, proceda a la reparación de portones y cambio de otros en el edificio que ocupa esta Gran Repartición.
2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.
3.° — La suma de $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional), que importan las obras autorizadas, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, Partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de diversas obras en el Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
964. — Visto este expediente (letra I. 580|23, Corresponde 7713, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual propone ejecutar una canalización para desagüe de los veredones pavimentados que rodean el Pabellón Caballeriza existente en el Cuartel de Infantería en Santa Fe y recaba la autorización correspondiente para ejecutar por administración por intermedio del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", dichos trabajos, atento lo solicitado por esta Unidad y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", proceda a ejecutar una canalización para desagüe de los veredones pavimentados que rodean el Pabellón Caballeriza, existente en el Cuartel en Santa Fe.
2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.
3.° — La suma de $ 2.019.— m|n. (dos mil diez y nueve pesos moneda nacional), que importan los trabajos cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, Partida 13 del (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo el día y hora que tendrá lugar la prueba teórico-práctica a que serán sometidos varios Veterinarios de 1.ª.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
965. — Visto el presente expediente (Reservado letra R. 2341|934, D. G. P.), lo informado por el señor Director de Remonta y señor Director General del Personal, y siendo necesario establecer la fecha en que tendrá lugar la prueba teórico-práctica a que serán sometidos los Veterinarios de 1.ª en virtud de lo determinado en el N.° 97, inciso a), segundo párrafo, de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.),
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — El día 5 de octubre de 1934, a las 9 horas, tendrá lugar en el local de la Dirección de Remonta, la prueba teórico-práctica que establece el número 97, inciso a), segundo párrafo, de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.), a la que se someterán los siguientes Veterinarios de 1.ª que serán considerados para el ascenso en el corriente año:
Doctor Manuel Tagino, de la D. 1.
Doctor César Bustriaso, del C. M.
Doctor Ricardo Ermacora, de la D. 3.
Doctor Abdon H. Borghi, de la D. 2.
Doctor Joaquín Dappe Olanzola, del Z. P. 5.
2.° — Las autoridades correspondientes adoptarán las medidas necesarias para que el personal a sus órdenes que debe someterse a la prueba de referencia se encuentre en la Dirección de Remonta el día y hora fijados.
3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
966. — Visto la presente Información (T. N.° 65.981|934. D. G. P. y T. N.° 1373|934. IV División D. G. P..), instruída al soldado Manuel Pinski (C. 1909, D. M. 1 C. M. 0.577.462), que perteneciera al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 13 de septiembre de 1930, y
CONSIDERANDO:
Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Manuel Pinski, por falta de referencia.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo reviste en actividad un Oficial Superior que se encontraba en retiro.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.
967. — Visto la Ley N.° 11.907, sancionada por el H. Congreso de la Nación,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — El señor Teniente General don Pablo Riccheri, será colocado en el Escalafón del Ejército Argentino (I Parte), de acuerdo a su grado, antes de los Generales de División del Escalafón General de Oficiales Combatientes.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, tómese nota donde corresponda y archívese en la Dirección General del Personal.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura por la construcción y conexión de un tanque con la cámara existente en los Pabellones Usina y Talleres Campo de Mayo.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.
968. — Visto este expediente (D. 4079|33, correspode 23, D. G. I.), formulado por la D. General de Inegenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Moselli y Ferrari, por la construcción de un tanque de inundación, de cemento armado de 1.000 litros de capacidad, para limpieza de las cañerías cloacales, con su correspondiente descarga y entrada de agua, conectándolo con la cámara existente, en los Pabellones Usina y Talleres en Campo de Mayo, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a los mencionados Empresarios, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase la factura presentada por los señores Moselli y Ferrari, por la constucción de un tanque de inundación, de cemento armado de 1.000 litros de capacidad, para limpieza de las cañerías cloacales, con su correspondiente descarga y entrada de agua, conectándolo con la cámara existente, en los Pabellones Usina y Talleres en Campo de Mayo.
2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores Moselli y Ferrari, la suma de $ 470.— m|n. (cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.
3.° — La suma de $ 470.— (cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará a la Partida 15 del inciso 8.°, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
969. — Visto la presente Información (B. N.° 18.788|931, Cde. 2, D G. P. y B. N.° 74|931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Ataulfo Julio Butera (C. 1909, D. M. 4, M. 0.529.173), que perteneciera a la Escuela de Artillería (A. 6), por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 14 de septiembre de 1930, y
CONSIDERANDO:
Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ataulfo Julio Butera, por la falta de referencia.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.
M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento provisional e imposición de pena

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.
970. — Visto el presente Sumario (C. 65.791|934, Cde. 3, D. G. P. y C. 1128|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de una carabina "Máuser", de su correspondiente tapaboca y funda y de cincuenta cartuchos de guerra para la misma, con sus respectivos cargadores, pertenecientes todo al Regimiento de Gendarmería; y resultando de lo actuado:
Que el día 10 de febrero del corriente año, el soldado Basilicio Cartaman (C. 1914, D. M. 67, M. 2.597.850), fué comisionado para acompañar a otros sol-

dados desde el Fortín "Pilcomayo" al que pertenecía, hasta el Fortín "Cabo 1.° César Chaves" y para traer después las mulas que aquéllos montaban;

Que en el trayecto de regreso, el causante, según su manifestación, se detuvo para descansar un momento, en cuya circunstancia la mula que montaba se espantó, emprendiendo la fuga, siendo al fin encontrada después de una búsqueda de una hora, pero faltando los elementos que se han referido y que estaban acondicionados a la montura;

Que a pesar de las deligencias que se practicaron, no han podido ser hallados los elementos faltantes, correspondiendo responsabilizar material y disciplinariamente al soldado Cartaman, pues éste, según su propia declaración, se hallaba en estado de ebriedad, circunstancia ésta a la que puede atribuirse lo ocurrido;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese provisionalmente este Sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 1.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Impónese al soldado Basilicio Cartaman del Regimiento de Gendarmería, la sanción disciplinaria de 30 días de arresto, "por embrigarse estando desempeñando una comisión del servicio y resultar responsable indirecto de la pérdida en esa circunstancias, de una carabina "Máuser", de su correspondiente tapaboca y funda y de cincuenta cártuchos de guerra para la misma, con sus respectivos cargadores, pertenecientes al Regimiento de Gendarmería" (números 153, inciso 2.°, 327, inciso 13° y 330, inciso 26° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.);

3.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá al citado Regimiento, con cargo, igual número de elementos faltantes, ya mencionados, por cuyo importe total de ciento veintiséis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 126,64 m|n.), dicha Unidad formulará cargo, a su vez, al soldado Cartaman;

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; agréguense las copias pertinentes al legajo personal del causante; tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

971. — Visto la presente Información (H. N.° 65.973|934, D. G. P. y H. N.° 40.931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Fernando Heras (C. 1908, D. M. 3, M. 0.356.092), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 28 de agosto de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Fernando Heras, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

972. — Visto la comunicación que antecede del señor Inspector General del Ejército (Expediente reservado I. 1681|934, "Corresponde 5", D. G. P.), terminando el día 6 del corriente mes los Cursos de las Escuelas de Armas, para que fueron llamados los causantes por Boletín Militar N.° 9597, 1.ª Parte, de acuerdo con lo determinado por el N.° 19, segundo párrafo, del Reglamento de las Escuelas de Armas (R. R. M. 18), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios a los destinos que a continuación se mencionan, los siguientes oficiales, procedentes de las Escuelas de Armas:

Infantería

R. 1:	El Teniente don Juan C. Walther.
R. 2:	El Teniente don Román Adalberto Smith.
R. 3:	El Teniente don Guido A. Monti.
R. 5:	El Teniente don Jorge J. Barberis.
R. 6:	El Teniente don Santiago Puig.
R. 7:	El Teniente don Norberto C. Ugolini.
R. 8:	El Teniente don Horacio C. Martijena.
R. 9:	El Teniente don Carlos A. Bertozzi.
R. 10:	El Teniente don Alselmo M. Formosa.
R. 11:	El Teniente don José Tófalo.
R. 12	El Teniente don Enrique I. Alvarez.
R. 13:	El Teniente don Alberto D. Müller
R. 14:	El Teniente don Alberto J. Palazuelos.
II|R. 15:	El Teniente don Enrique D. Moyano.
R. 16:	El Teniente don Miguel Angel Di Sisto.
R. 17:	El Teniente don Enrique C. Lutteral
R. 18:	El Teniente don Aníbal C. López.
R. 19:	El Teniente don Argentino Pintos.
R. 20:	El Teniente don Julio F. Luxardo de Castro.

Caballería:

C. 1:	El Teniente don Raúl Barbosa.
C. 5:	El Teniente don Martín Barrantes.
C. 6:	El Teniente don Fausto Teodoro Spinosa.
C. 7:	El Teniente don Héctor R. Lambardi.
C. 8:	El Teniente don Celso A. Paredes.
C. 11:	El Teniente don José M. Galessio.
Ec. C. (C. 2):	El Teniente don Matías A. Casares.
R. G. Cab.:	El Teniente don José L. Rivas.

Artillería:

A. 1:	El Teniente don César E. Rosso Lastra.
A. 2:	El Teniente don Carlos M. Ricardes.
A. 3:	El Teniente don Napoleón A. Martínez.
A. 4:	El Teniente don Julio A. Vaca Narvaja.
A. 5:	El Teniente don Rodolfo M. Cortese Weigel.
Ac. 2:	El Teniente don Gualberto H. Segura Funes.
Ac. 3:	Los Tenientes don Rogelio Mohando y don Armando J. Pimentel.
a. 1:	El Teniente don Guillermo J. Canestro.
a. 2:	El Teniente don Martín Cornejo.
Ec. A. (A. 6):	El Teniente don Alejandro H. Duval.

Comunicaciones:

3.ª Ca. Com.:	El Teniente don Julio A. Teglia.
4a. Ca. Com.:	El Teniente don Gustavo Mendivil.
5.ª Ca. Com.:	El Teniente don Emilio Baduel.

2.° — Los oficiales mencionados en la presente Resolución, deberán encontrarse presentes en sus respectivos destinos, el día 10 del corriente mes.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

973. — Visto las constancias del presente Sumario (O. N.° 2553|933, Cdc. 6, Reservado D. G. P. y O. N.° 1842|933, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al ex Capitán don Juan Bautista Ocampo, que perteneciera al Regimiento N.° 9 de Caballería (actualmente dado de baja, Boletín Militar, N.° 9655, 1.ª Parte), e inculpado de delito en el desempeño de cargo, delito que afecta la disciplina y otras infracciones disciplinarias, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

974. — Visto la presente Información (G. 65.978|934, D. G. P. y G. 1364|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Luis M. Guerrero (Cl. 1912, D. M. 16, M. 854,733), cuando perteneciera al Batallón de Arsenales; y resultando de lo actuado:

Que el día 7 de enero del corriente año, el causante, por propia iniciativa resolvió practicar gimnasia y mientras realizaba un ejercicio en uno de los aparatos, cayó a tierra, resultando con una contusión en el brazo izquierdo;

Que auxiliado de inmediato, fué trasladado al Hospital Militar Central, donde se comprobó que había sufrido una luxación de codo izquierdo, con ruptura arterial y parálisis del nervio mediano, siendo después operado por haber ocurrido una complicación;

Que transcurrido el tiempo prudencial exigido para su tratamietno, fué examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la que se expide en fecha 4 de septiembre, informando que el causante "padece de una rigidez del codo izquierdo, consecutiva a una luxación del mismo; que es inapto para el servicio militar y tiene una incapacidad para el trabajo en la vida civil, equivalente a un 20 o|o;

Que habiendo ocurrido el hecho, en circunstancia que no se han debido al servicio ya que por propia voluntad, se entregó a la realización de ejercicios que ocasionaron el accidente, no es posible comprender al causante en los beneficios que la Ley Orgánica Militar N.° 4707 acuerda al militar inutilizado para el servicio, a consecuencia del cumplimiento de alguna tarea previamente ordenada;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

975. — Visto la presente Información (S. N.° 66 009|934, D. G. P. y S. N.° 52|951, IV División D. G. P.), instruída al soldado Ramón Sánchez (Cl. 1909, D. M. 17, M. 0.905.672), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 22 de septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Sánchez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

976. — Visto que la presente Información (M. N.° 65.910|934, Cde. 1, D. G. P. y M. N.° 1280|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruída al soldado Timoteo Martínez (C. 1908, D. M. 3, Matrícula 0.296.184), perteneciente al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", inculpado de deserción simple; resultando de lo actuado:

Que el causante salió franco el día 17 de marzo de 1929 hasta el día 19 del citado mes y año, no presentándose al término de su licencia, por lo que, transcurrido el plazo reglamentario, fué declarado desertor con fecha 22 del ya mencionado mes y año;

Que ha sido aprehendido por la Policía de esta Capital el día 5 de marzo de 1934 y puesto a disposición de las autoridades militares el 21 de agosto último;

Que por lo tanto el causante ha cometido deserción simple, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del citado Código, por lo que corresponde en el presente caso, que el causante integre el tiempo de servicio militar obligatorio que le falte, de conformidad con lo determinado en el N.° 287, párrafo 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a., II Edición), debiendo formulársele cargo por los efectos del Estado que le falten y por los gastos originados con motivo de la conducción a su destino (N.° 336, de la Reglamentación antes mencionada) y, además, devolvérsele los sueldos que le hayan sido retenidos;

Atento a lo expuesto precedentemente y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del soldado Timoteo Martínez, por la falta de referencia, debiendo integrar en la Unidad a que pertenece el tiempo de servicio que le falte (N.° 287, párrafo 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a., II Edición);

2.° — La Dirección General de Administración le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos al causante y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos originados con motivo de la conducción a su destino (N.° 336, de la Reglamentación ya mencionada);

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Designando representante del Ministerio para concurrir al acto inauguración Exposición a realizarse el día 23 del actual, en General Villegas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

642. — Visto este expediente (8077-1934), en el que la Sociedad Rural de General Villegas, invita a concurrir al acto anaugural de la Exposición que realizará el día 23 del corriente, en dicha localidad,

El Subsecretario de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar el Veterinario Regional, doctor Herman B. Schneider, con asiento en General Villegas, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

Carlos Brebia

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Francisco Prida y José Bermúdez.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

643. — Visto este expediente (29260-1934), en el que los señores Francisco Prida y José Bermúdez, solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Leones 2329, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Francisco Prida y José Bermúdez, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Esteban Costa Perugorría.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

644. — Visto este expediente (29.401-1934), en el que el señor Esteban Costa Perugorría, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Esteban Costa Perugorría, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Arministración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Vollmann y Schmelzer.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

645. — Visto este expediente (107463-1934), en el que la firma Vollmann y Schmelzer, propietaria del invento denominado "Perfeccionamiento en colgantes corredizos con rodillos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Vollmann y Schmelzer, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en colgantes corredizos con rodillos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Firestone Steel Products Company.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

646. — Visto este expediente (107470-1934), en el que la firma The Firestone Steel Products Company, propietaria del invento denominado "Aros para llantas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Firestone Steel Products Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aros para llantas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

648. — Visto este expediente (107472-1934), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Cierre mecánico de cajas plegables", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Cierre mecánico de cajas plegables".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Norge Corporation.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

647. — Visto este expediente (104771-1934), en el que la firma Norge Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración", solicita patente por el término de 15 años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Norge Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Oscar V. Canessa. — Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

649. — Visto este expediente (107239-932), en el que el señor Oscar V. Canessa, apela de la Resolución de la Dirección de Minas y Geología de fecha 11 de enero de 1934, que dió por decaídos los derechos preferenciales que le acuerda el artículo 68 del Código de Minería, en su carácter de propietario del terreno en que se ha manifestado un descubrimiento de sal, en virtud de no haber presentado la petición de mensura en la forma establecida por los artículos 81 y 232 del referido Código, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología, para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

LUIS DUHAU

Rebajando la asignación en concepto de Inspección Sanitaria al establecimiento de los señores Rojo, Iglesias y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

650. — Visto este expediente (6963-1934), en el que los señores Rojo, Iglesias y Cía., solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Tandil N.° 6605, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Rebajar la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de los señores Rojo, Iglesias y Cía., debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando Inspección Sanitaria al establecimiento de los señores Ernesto y César Goano.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

651. — Visto este expediente (28858-1934), en el que los señores Ernesto y César Goano, solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Chascomús N.° 5975, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Ernesto y César Goano, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del Sr. Manuel Martínez

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

652. — Visto este expediente (29054-1934), en el que el señor Manuel Martínez, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Chascomús 5975, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Manuel Martínez, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Aprobando operaciones de mensura y replanteo del lote 214 de la Colonia Resistencia, Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

653. — Expte. 97.146-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.°, apartado 236, del Decreto de 10 de octubre de 1922, mandó practicar con el Agrimensor señor Domingo T. Parola, de su personal técnico, las operaciones de mensura en el lote 214 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de que informan las diligencias y planos agregados de fojas 224 a fs. 240;

Que las operaciones efectuadas por el técnico nombrado, han consistido en el deslinde del lote referido, replanteo de los ángulos Norte, Este, Sud y fracciones A y B, del ángulo Oeste y deslinde y amojonamiento de las porciones que en este último ángulo aun no han salido del dominio fiscal y que se designan con los números 3, 4, 5 y 6;

Que la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras, que examinó los trabajos realizados por el Agrimensor señor Parola, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que han sido practicados, por lo que pueden ser aprobados; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las operaciones de mensura y replanteo efectuadas en el lote 214 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, por el Agrimensor señor Domingo T. Parola, del personal técnico de la Dirección de Tierras, y volver este expediente a la Repartición aludida, a sus efectos.

2.° — Pubicar esta resolución en el Boletín Ofiical.

LUIS DUHAU

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de José Barbado Díaz. — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

654. — Expte. 53.052-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, aconseja conceder en arrendamiento a don José Barbado Díaz, la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el lote 124 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente resulta que el nombrado ocupa y explota personalmente la tierra en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libre de adjudicación, por lo cual, y en atención a su carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamietno en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Direc. de Tierras para que celebre con el Sr. José Barbado Díaz, contrato ad referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el lote 124 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del Mismo nombre, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Anglia

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

655. — Expte. 84.422-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Anglia", con fecha 12 de enero de 1926 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque don Alberto Keller;

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fojas 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones, cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde

acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE.

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Anglia", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Alberto Keller, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor América

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

656. — Expte. 84.421-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "América", con fecha 29 de septiembre de 1925 (fojas 2), una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque don Giuseppe Catalfano;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada oportunamente según constancia de fojas 5, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "América", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución, en garantía de la reducción del tripulante desertor de ese buque don Giuseppe Catalfano, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Izabrán

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

657. — Expte. 84.423-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Izabrán", con fecha 6 de abril de 1926 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Nicola Mustac;

Que los agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 4, la devolución de la caución, depositada oportunamente según constancia de fojas 4 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones, cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Izabrán", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución, en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Nicola Mustac, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Designando representante para asistir acto inauguración Exposición Ganadería e Industrias en Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

658. — Visto este expediente (8378-1934), en el que la Sociedad Rural de Santa Fe, invita a concurrir al acto inaugural de la 30a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias, que tendrá lugar el día 30 del corriente, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Designar al Veterinario regional Dr. Juan M. Giménez Melo, con asiento en Santa Fe, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Jorge Sica.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

659. — Visto este expediente (107479-1934), en el que el señor Jorge Sica, propietario del invento denominado "Llave eléctrica interruptora seccional, provista de corta-circuito automático", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jorge Sica, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Llave eléctrica interrptora seccional, provista de corta-circuito automático".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Fernand Frederic Schwartz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

660. — Visto este expediente (107478-1934), en el que el señor Fernad Frederic Schwartz, propietario del invento denominado "Pintura de barniz al agua que se pone brillante e insoluble después del secado y método de fabricarlo", solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Mascas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Fernad Frederic Schwartz, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Pintura de barniz al agua que se pone brillante e insoluble después del secado y método de fabricarlo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Guillermo Zorraquín.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

661. — Visto este expediente (107477-1934), en el que el señor Guillermo Zorraquín, propietario del invento denominado "Mallas y tules vitrificados para usos quirúrgicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Guillermo Zorraquín, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mallas y tules vitrificados para usos quirúrgicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Munindies

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

662. — Expte. 72.948-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Direc. de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Munindies", con fecha 27 de abril de 1927 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100, oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, Willian Nardez;

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 4, la devolución del importe de esa caución, que depositaron oportunamente según constancia de fojas 4 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones, cuando hubiera transcurrido el término de 2 años contado desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Munindies", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque don William Nardez, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Alberto Fassini

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934

663. — Expte. 84.527-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Alberto Fassini", con fecha 21 de septiembre de 1926 (fojas 2), además de la multa respectiva una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Vsevold Mickhal, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Vsevold Mikhaltchenko;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 6, la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 6 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de 2 años, contado desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Alberto Fassini", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque don Vsevold Mikhaltchenko y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Barón Bayons

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

664. — Expte. 70.091-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Barón Bayens", con fecha 4 de marzo de 1927 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, Luis González;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 4, la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 5, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de 11 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años contando desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Barón Bayens", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de al reconducción del tripulante desertor de ese buque, D. Luis González, volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín ficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Liguria

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

665. — Expte. 73.504-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Liguria", con fecha 10 de enero de 1928 (fojas 2), además de las multas respectivas, dos cauciones de $ 100 oro sellado cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Yehames Schroter y Rudolf Mattever;

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 6, la devolución del importe de esas cauciones que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 6 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de 2 años contado desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Liguria", la suma de doscientos pesos oro sellado, impórte de dos cauciones que a razón de cien pesos oro sellado cada una, depositaron en garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, señores Yehames Schroter y Rudolf Nattever, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Naxos

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

666. — Expte. 82.245-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Naxos", con fecha 13 de octubre de 1927 (fojas 2), además de las multas respectivas, dos cauciones de $ 100 oro sellado cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Emil Laitinen y Uno Salminen;

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 3, la devolución del importe de las cauciones que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de 2 años contado desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos devuelva a los Agentes del vapor "Naxos", la suma de doscientos pesos oro sellado, importe de dos cauciones que a razón de cien pesos oro sellado cada una, depositaron en garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, señores Emil Laitinen y Uno Salminen, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Cymric Pride

667. — Expte. 69.763-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Cymric Pride", con fecha 23 de febrero de 1927 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque don Juan de Ríos Rodríguez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan Menor de Dios Rodríguez (fojas 4 vuelta);

Que los Agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 7, la devolución del importe de esa caución, que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 7 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años, contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Cymric Pride", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Juan Menor de Dios Rodríguez, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Mendoza, Aduana — Fijando procedimiento para la designación del personal de guarda trenes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

Resolución N.° 227

No siendo conveniente para el buen servicio que las comisiones que se confían al personal de guarda trenes, dependiente de la Aduana de Mendoza para la fiscalización de los trenes internacionales, sean confiados con carácter de permanentes; sino que por el contrario, interesa la renovación frecuente del mismo para su mejor contralor,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — A partir del 1.° de Diciembre próximo se harán designaciones especiales sin término fijo por el señor Administrador de la Aduana de Mendoza, del personal que deba atender estos servicios hasta que por una nueva disposición del mismo sea reemplazado.

2.° — Las designaciones así hechas serán comunicadas telegráficamente a esta Dirección General, inmediatamente de efectuadas para no ocasionar demoras en la liquidación de los viáticos correspondientes.

3.° — La asignación de viáticos para cada uno de los empleados será de $ 30 los que se imputarán al inc. 15, ítem 1.° partida 17 del presupuesto vigente.

4.° — La Sección Personal proyectará con la necesaria antelación las comunicaciones precedentes para la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Delegación de la Contaduría General de la Nación.

5.° — Comuníquese a Compras y Suministros, Aduana de Mendoza, Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Delegación de la Contaduría General de la Nación y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO

Aduana de la Capital — Estableciendo requisito para los introductores de hilado, de todo tipo y materia.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934

Resolución N.° 228

CONSIDERANDO:

Que los hilados introducidos al país con el menor derecho, dan origen a dificultades de todo orden en el momento de comprobar su destino, debido a que es norma casi general involucrar en las planillas demostrativas del año industrial en un solo rubro, las taras y mermas, sin especificar el porcentaje que corresponde a una y otra;

Que hasta tanto se fijen las taras que correspondan a cada tipo de hilado, por concepto de envases, canillas, conos y bobinas, y con el propósito de mejorar el contralor, conviene adoptar medidas que conduzcan a ese resultado,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

A partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial, los introductores de hilados de todo tipo y materia, que gocen de franquicia aduanera, y que por esta circunstancia deben someterse a la comprobación de destino, especificarán en sus despachos de importación, además del kilaje que por su manera de pesarse de corresponda, el peso neto del hilado introducido, para determinar en le momento de la entrega la tara correspondiente.

Comuníquese por circular a las aduanas y receptorías, y fecho, archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO

Aduana de la Capital — Fijando normas para la revisación de los equipajes que salen con destino a Chile.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Resolución N.° 229

Expte. N.° 684-F-1934- Visto el pedido del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en el que solicita le sea permitido despachar desde Buenos Aires directamente a Chile en vagones controlados los equipajes de los pasajeros una vez verificados por la Aduana de la Capital, como así tambien las encomiendas, en el deseo, aduce, de evitar los inconvenientes que se producen en la Aduana de frontera donde no cuenta con las comodidades necesarias y el escaso tiempo que a veces se cuenta para efectuar la correspondiente revisación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiende, aparte de facilitar el desarrollo de las comunicaciones con Chile, a evitar los inconvenientes y molestias que causan a los pasajeros la revisación del equipaje en la Aduana de frontera por la escasez de

Que, esta situación lo corrobora actualmente el estado creado por el aluvión producido en la zona cordillerana, que trajo consigo la inutilización de vías y obras en el trayecto comprendido entre Mendoza y Punta de Vacas, suspendiéndose el tráfico ferroviario, atendiendo ese trayecto un servicio de autos y camiones, cuya conducción de mercaderías y equipajes esta Dirección General reglamentó por Resolución N.° 197 de septiembre 14 ppdo;

Que, como la Empresa recurrente posee vagones especiales destinados al transporte de equipajes, encomiendas, etc., con compartimentos especiales que ofrecen garantías de seguridad y dispuestos en forma que pueden ser clausurados, sería conveniente entonces, a fin de facilitar la seguridad de este transporte, fuera dedicado un vagón especial para ello, el que se clausuraría en la forma que lo acostumbra la Aduana en casos análogos;

tiempo y la falta de comodidades;

Que una vez despachado el vagón en la forma que se deja expresado precedentemente y al llegar éste al punto de trasbordo (Aduana de Mendoza) debería seguirse el procedimiento establecido en los puntos c), d), e) y f) de la recordada resolución de septiembre 24 ppdo.;

Que, por consiguiente, no habría inconveniente en que se acordare lo solicitado con arreglo a las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las que se dejan establecidas a continuación:

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Aduana de la Capital procederá a revisar el equipaje que salga de esta plaza con destino a Chile, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Una vez revisado el equipaje se formulará la "Relación de Equipaje" en tres ejemplares.

El primer ejemplar con la constancia y recibo del Ferrocarril, se archivará en la Aduana.

El segundo ejemplar simple se destinará a la Aduana de Mendoza.

El tercer ejemplar hará las veces de tornaguía y será archivado por el Destacamento de Resguardo.

b) Los equipajes revisados serán precintados y se les colocará una faja color verde con la palabra "Revisado", en letras visibles, y fijada sobre la línea anterior de abertura de la tapa, y el sello del Destacamento.

c) Los equipajes que no llegaran en las condiciones que se dejan establecidas, deberán ser revisados por la Aduana de frontera.

Art. 2.° — El equipaje de tránsito será tratado de acuerdo con la resolución de diciembre 24 de 1912 y se despachará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Se formulará una "Relación de Transito" en cuatro ejemplares. El primero volverá al Desembarcadero; el segundo a la carpeta del buque; el tercero, para el Ferrocarril, y el cuarto, que hará de tornaguía, seguirá a Mendoza.

b) Estos equipajes irán igualmente precitados y llevarán una faja de color rojo con la palabra "Tránsito", en letras visibles, y colocada en igual forma que la anterior.

c) Los equipajes serán remitidos bajo custodia a la estación que deba trasportarlos a su destino.

Art. 3.° — Las encomiendas se anotarán en una "Relación de Encomiendas", sirviendo el Boleto de Exportación, que seguirá a Mendoza, como tornaguía, acompañado de la Papeleta de Vagón y de la Guía Internacional.

Art. 4.° — Tanto los equipajes de plaza como de tránsito y las encomiendas serán transportadas hasta la Aduana de Mendoza en un vagón especial intervenido y clausurado con sello metálico por el Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 5.° — La Aduana de Mendoza recibirá este vagón y constatará que su clausura no ha sido violentada, después de lo cual, procederá a vigilar el trasbordo para lo que tendrá en cuenta el procedimiento señalado en los puntos c), d), e) y f), de la Resolución número 197 de septiembre 14 ppdo.

Art. 6.° — La revisación de equipajes, cuando corresponda practicarla, se realizará dentro del horario que rige en la Aduana o previa presentación de solicitud, si éste se realizara en horas inhábiles, a los efectos de la habilitación correspondiente.

Art. 7.° — La presente reglamentación entrará a regir desde el 1.° de diciembre del año en curso.

Art. 8.° — Notifíquese, tomen nota las Aduanas de la Capital y Mendoza, repóngase el sellado, publíquese, y fecho archívese.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando a un pequeño secador con un sacapunta adherido al mismo por su valor declarado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

Solicitud N.° 2050, letra B. año 1934. — Folio N.° 4. — Atenta la presente consulta formulada por la firma F. P. Bordigone acerca de la clasificación correspondiente a un pequeño secador con un sacapunta adherido al mismo, valor o$s. 8.93 la gruesa, cuya muestra se acompaña, y

Vistos:

Que la mayoría de la Junta del Ramo opina con respecto al artículo que se consulta que se trata de un secador con mango, el cuál aún cuando traiga adherido un sacapunta no es óbice para considerarlo comprendido en la pardocena, más 60%, al 25%. La minoría de dicha Junta sostiene que es de vatida 2696 del Arancel que afora a los secadores de papel secante con mango a $ 1.50 la docena, más 60%, al 25%. La minoría de dicha Junta sostiene que es de valor declarado con el derecho de 25% por no encontrarse comprendido en partida alguna del Arancel.

Que, a su vez, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad establece en su dictamen que ese artículo más que secador es un sacapunta de hierro para lápiz y, siendo ésta su función real y no la de secador por sus reducidas dimensiones, su despacho debe hacerse por la partida 2695 que afora a los sacapuntas para lápices, de hierro, plomo o aluminio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo de que se trata es virtualmente un sacapunta para lápiz. Su uso como tal es incuestionable. No se opone para así considerarlo la circunstancia de que vaya adherido al mango de un diminuto secador, del cual cabe inferir, desde que no es prácticamente utilizable, se ha adoptado su forma para que el conjunto sea más interesante bajo el punto de vista comercial.

Que, en consecuencia, debe reputarse el todo un sacapunta excluído de Tarifa, puesto que el secador del cuál forma parte realza su valor de tal modo que según el propio consultante es equivalente a $ 1.48 o|s el kilo es decir, casi cinco veces superior al aforo de la partida 2695.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo de referencia se efectúe por su valor declarado no inferior al aforo de la partida 2695, kilo $ 0.20, más 60%, con el derecho de 25%.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 30

8.197. — Obra inédita.
8.198. — Obra inédita.
8.199. — Obra inédita.
8.200. — La Nación. N.° 22.713 a 22.742. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Anónima "La Nación". Buenos Aires, 1934.
8.201. — El Orden. N.° 1.875 a 1.892. Año XX. Colaboración Anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1934.
8.202. — Glos Polski. N.° 1.173. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Federación "DomPolski". Buenos Aires, 1934.
8.203. — El Horizonte. N.° 3 a 5. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
8.204. — Esnea. N.° 828 a 835. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1934.
8.205. — Alborada. N.° 292 a 295, y de 289 a 291. Colaboración anónima y suscripta. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1934.
8.206. — La Scena Illustrata. N.° 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.
8.207. — El Ahorro Postal. N.° 61. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
8.208. — Jihoamerican (El Sudamericano). N.° 42 a 44. Colaboración anónima y suscripta. Jaroslav Jandera. Buenos Aires, 1934.
8.209. — Novini (Novedades). N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta Banko Petroff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.210. — L'Almoina. N.° 255 a 258. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Almoina. Buenos Aires, 1934.
8.211. — Nuestra Arquitectura. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.212. — Arbiter. N.° 152. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.213. — Casas y Jardines. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.214. — La Guardia. N.° 46 a 74. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
8.215. — El Auto Argentino. N.° 275. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
8.216. — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 59. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.217. — Patentes y Marcas. N.° 10. Año 35. Colaboración anónima y suscripta. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.218. — Hortus Conclusus. N.° de Oct. y Nov. I. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Nuestra Señora del Huerto. Buenos Aires, 1934.
8.219. — Variedades Médicas. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
8.220. — El Cronista Comercial. N.° 8.417 a 8.446. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.221. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 229. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1934.
8.222. — Unión. N.° 398 a 401. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba, 1934.
8.223. — Billar. (Revista Mensual Deportiva). N.° 113 a 115. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
8.224. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 85 y 86. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.225. — Síncopa y Ritmo. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
8.226. — Heroica. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Compañía de S. Pablo. Buenos Aires, 1934.
8.227. — Boletín Pedagógico y Bibliográfico. N.° 11. Año IV. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Enseñanza General, Buenos Aires, 1934.
8.228. — Revista de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
8.229. — La Voz del Comercio. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Eugenio Seghini. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.230. — Obra inédita.
8.231. — La Acción. N.° 12 y 15. Colaboración anónima y suscripta. José Luis Panario. Bánfield (Buenos Aires), 1934.
8.232. — Obra inédita
8.233. — Obra inédita.
8.234. — Obra inédita.
8.236. — El Noticioso. Año II. N.° 271. Colaboración anónima y suscripta. Ramón Rodríguez. Buenos Aires, 1934.
8.237. — Obra inédita.
8.238. — Obra inédita.
8.239. — Obra inédita.
8.240. — ¡Basta!. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Oscar R. Castilla. Buenos Aires, 1934.
8.241. — Trámite Administrativo.
8.242. — Todo Corazón (Have a heart). Película cinematográfica. B. G. De Sylva y David Butler. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.243. — Sola contra el mundo (Outcast Lady). Película cinematográfica. Michael Arlem. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.244. — Obra inédita
8.245. — Obra inédita.
8.246. — Obra inédita.

DICIEMBRE 1.°

8.247. — Cuaderno Naturaleza. (Dibujo de la tapa); lámina 1. Fauna. Serie "la naturaleza"; El Gato en la primera página y mapa de la Pcia. de San Juan en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1934.
8.248. — Obra inédita.
8.249. — Obra inédita.
8.250. — Obra inédita.
8.251. — Obra inédita.
8.252. — Obra inédita.
8.523. — Calzado muy fino "Guante", (Catálogo), A. Cabantons & Cía. Buenos Aires, 1934.
8.254. — Manzanas Macedo (Affiches y rótulos). F. G. y A. E. Leloir. Buenos Aires, 1934.
8.255. — Obra inédita.
8.256. — Obra inédita.
8.257. — Obra inédita.
8.258. — Obra inédita.
8.259. — Obra inédita.
8.260. — Obra inédita.
8.261. — Ignorabimus. Ernst August Otto. Diario Alemán. Buenos Aires, 1934.
8.262. — Obra inédita.
8.263. — ¿Posadas fué Itapúa?. Antonio F. Gentile. José Melot. Posadas (Misiones), 1934.
8.264. — El Demócrata. Año V. N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Mosca y Cía. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.265. — La Semana. N.° 4 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Martín Palma. San Juan, 1934.
8.266. — La Reacción. N.° 3338. (24 de Nov. de 1934). Colaboración anónima y suscripta. F. Beltrán Duchein. (Rosario, Santa Fe), 1934.
8.267. — La Palabra. Año I. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Amir A. Melian. Bernasconi (Gob. de La Pampa), 1934.

DICIEMBRE 3

8.268. — Obra inédita.
8.269. — Arabia. (Tango árabe). Música J. Martínez Oyanguren. Celestino Fernández. Buenos Aires, 1934.
8.270. — Obra inédita.
8.271. — Alas Azules. Versos. Agustín Demore. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.272. — Obra inédita.
8.273. — La Nueva Provincia. N.° 12.157 a 12.185. Año 37. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 1934.
8.274. — El Pueblo. N.° 12.202 a 12.227. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Sanguinetti y Cía. Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1934.
8.275. — El Censor. N.° 11.468 a 11.492. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
8.276. — Pays Libre. (País Libre). N.° 734 a 737. Colaboración anónima y suscripta. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
8.277. — La Nota. N.° 802 a 805. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (S. Fe), 1934.
8.278. — Pro Familia. N.° de Nov-1934. Colaboración anónima y suscripta. José A. Sanguinetti. Buenos Aires, 1934.
8.279. — La Semana. N.° 1137 a 1140. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.280. — El Orden. N.° 292 a 295. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Rodríguez. Quilmes. (Buenos Aires), 1934.
8.281. — A. Fouce. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.
8.282. — Wochenpost. N.° 46 a 53 y 1 a 4. Año VI y VII. Colaboración anónima y suscripta. Imprenta Guadalupe. Holanda, 1934.
8.283. — Baluarte. N.° 22. — Colaboración anónima y suscripta. Mario Octavio Amadeo. Buenos Aires, 1934.
8.284. — El Arquitecto Constructor. N.° 512. Colaboración anónima y suscripta. Héctor D. Cometta. Buenos Aires, 1934.
8.285. — Maribel. N.° 107 a 110. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.286. — La Industria de Cueros y Calzados. N.° 453. Colaboración anónima y suscripta. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
8.287. — El Rotativo Cervecero. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes (Buenos Aires), 1934.
8.288. — Evolución. N.° 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.289. — Revista Marítima. N.° 145 y 146. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
8.290. — Buenos Aires, Magazine Scots. (1.° de Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1934.
8.291. — El Lirio de San José. N.° 9. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.292. — La Industria Azucarera. N.° 493. Colaboración anónima y suscripta. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
8.293. — El Pueblo. N.° 2632. Año XXVIII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Thomas Coutiño. Saladillo. (Buenos Aires), 1934.
8.294. — Obra inédita.
8.295. — Atado Contigo. (I'11 String along whith you) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.296. — Tiempo bueno y caluroso. (Faif and warmer) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.297. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2 fauna, Serie la Naturaleza. La Vaca en la 1.ª página y mapita de la Prov. de Buenos Aires en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.298. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1. Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza en la 1.ª pág. y mapita de Prov. de S. Fe. en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.299. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2. Cuerpo Humano. Serie "La Naturaleza". La Cabeza de la 1.ª pág. y mapita de la Rep. Argentina en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.300. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 4, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza", el Trigo en la primera pág. y mapita de la Prov. de S. Fe, en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.301. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 3, Fauna, Serie 'La Naturaleza", La Paloma en la primera pág. y mapita de la Prov. de Entre Ríos en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.302. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Rosal en la primera pág. y mapita de la Prov. de Mendoza en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.303. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Naranjo en la primera pág. y mapita de la Prov. de Corrientes en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.304. — Quién más ... Quién menos ... Tango. Rosicler. Vals Americano. Disco Víctor N.° 37.678 A-B. Enrique S. Dicépolo. M. Ferradás Campos-Ruddy Ayala. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.

8.305. — Riachuelo. Tango. Máximo Orsi-Edgardo Donato. Realidad. Tango. Disco Víctor N.° 37.684 A-B. Máximo Orsi-Edgardo Donato M. A. Meaños-C. Puglisi. A. Gómez. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.

8.306. — Nota Porteña. Canción tango. Perfume Gaucho. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.677 A-B. Juan de la Calle y Adolfo V. Ortiz. Alfredo A. Pelaia y Domingo Pelle. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.

8.307. — La Canción de la Ribera. Tango. La Farolera. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.679 A-B. Alfredo Bigeschi y Miguel Bonano. Nolo López, Teófilo y Mario Lespes. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.

8.308. — Corriente Contínua. N.° 212 a 213. Año IX y X. Colaboración anónima y suscripta. José Milanese. Buenos Aires, 1934.

8.309. — Obra inédita.

8.310. — Obra inédita.

8.311. — Obra inédita.

8.312. — La Gallinita Ciega. Drama para música en verso y prosa, en tres actos, dividido en 7 cuadros. Antonio González Marmolejo. Edit. por por el autor. Buenos Aires, 1934.

8.313. — Obra inédita.

8.314. — Obra inédita.

8.315. — Obra inédita.

8.316. — Buenos Aires, Popular, Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Hermán V. Boley. Buenos Aires, 1934.

8.317. — Una mujer porteña. Novela. Sara de Etcheverts. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.

8.318. — Obra inédita.

8.319. — Obra inédita.

DICIEMBRE 4

8.320. — Obra inédita.

8.321. — Humorismo Taquigráfico. José Quintero. Buenos Aires, 1934.

8.322. — Obra inédita.

8.323. — Obra inédita.

8.324. — Expreso Magazine. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan San Emeterio. Buenos Aires, 1934.

8.325. — Obra inédita.

8.326. — Proyectos y Dirección de Obras. César Augusto Berra. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.

8.327. — Obra inédita.

8.328. — Obra inédita.

8.329. — M. Darly. Seudómino.

8.330. — Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.

8.331. — Obra inédita.

8.332. — Breviario. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.

8.333. — Canción de la luna bruja. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.

8.334. — Obra inédita.

8.335. — Obra inédita.

8.336. — Obra inédita.

8.337. — Obra inédita.

8.338. — Obra inédita.

8.339. — Il Mattino d'Italia. N.° 1614 a 1641. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.

8.340. — El Diario Israelita. N.° 6064 a 6089. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.

8.341. — Buenos Aires, Herald. N.° 10.118 a 10.147. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.342. — La Prensa. N.° 23.620 a 23.649. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.

8.343. — Telégrafo Mercantil. N.° 338 al 390. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.

8.344. — La Intermediaria Panaderil. N.° 35 a 36. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado & Naranjo. Buenos Aires, 1934.

8.345. — El Observador Mercantil. N.° 1016. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.

8.346. — Industria Panaderil. N.° 1318 a 1321. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.

8.347. — La Verdad. N.° 3112 a 3124. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1934.

8.348. — La Verdad. N.° 13 y 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador J. Molteni. Villa Adelina (Buenos Aires), 1934.

8.349. — El Diario Sirio Libanés. N.° 1703 a 1753. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.

8.350. — Inf. Marítima "Sud Americana". N.° 2063 a 2083. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.351. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.352. — Inf. Marítima "Sud Americana". (Importación y Exportación) N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.353. — The Times of Argentina. N.° 2157 a 2160. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.354. — El Purrete. N.° 403 a 407. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.355. — Syd og Nord. N.° 2784 a 2799. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 5

8.356. — Al Servicio del País. (Algunos discursos e iniciativas). José Heriberto Martínez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.

8.357. — Obra inédita.

8.358. — Obra inédita.

8.359. — Obra inédita.

8.360. — Obra inédita.

8.361. — Obra inédita.

8.362. — Obra inédita.

8.363. — Obra inédita.

8.364. — Obra inédita.

8.365. — Obra inédita.

8.366. — Obra inédita.

8.367. — Obra inédita.

8.368. — Obra inédita.

8.369. — Obra inédita.

8.370. — Obra inédita.

8.371. — Obra inédita.

8.372. — El Imparcial. N.° 2071 a 2079. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.

8.373. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 173. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois, 1934.

8.374. — La Literatura Argentina. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso Buenos Aires, 1934.

8.375. — El Negrito. (Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1934.

8.376. — El Eco de Africa. N.° de Dic. Colaboración anónima y suscripta. Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1934.

8.377. — Neptunia. N.° 160. Colaboración anónima y suscripta. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1934.

8.378. — La Tribuna Odontológica. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.

8.379. — Tambo y Chacra. N.° 241 a 246. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.

8.380. — La Industria Lechera. N.° 183 a 184. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.

8.381. — La Situación. Revista Oriental. N.° 1. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.

8.382. — El Gráfico. N.° 799 a 802. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.383. — Billiken. N.° 781 a 784. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.384. — Marilú. N.° 87 a 91. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.385. — La Chacra. N.° 49. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.386. — Para Tí. N.° 652 a 655. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.387. — Cinegraf. N.° 32. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.388. — El Golfer Argentino. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.389. — Atlántida. N.° 8 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.390. — Tipperary. N.° 208 a 209. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

8.391. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 153. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1934.

8.392. — El Plata Seráfico. N.° 11. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1934.

8.393. — Copecarril. N.° 114. Colaboración anónima y suscripta. La Inst. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.

8.394. — La Educación Católica. N.° 62 a 64. Colaboración anónima y suscripta. El Consejo Superior de Educación Católica. Buenos Aires, 1934.

8.395. — Juventud. N.° 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto 1.°, 1934.

8.396. — El Semanario. N.° 248 a 252. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. S. Salvador (E. Ríos), 1934.

8.397. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Julián Barré. Buenos Aires, 1934.

8.398. — Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 65. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.

8.399. — Vida Espiritual. N.° 66 a 68. (Duhovno Zivljenje). Colaboración anónima y suscripta. Viro Jekovec. Buenos Aires, 1934.

8.400. — Tiro Nacional Argentino. N.° 291. Colaboración anónima y suscripta. Dirección Gral. de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.

8.401. — Folia Biológica. N.° 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Inst. Bacteriológico del Departamento Nac. de Higiene. Buenos Aires, 1934.

8.402. — Primeras Luces. Texto de lectura para primer grado. Silvio Eguren. Outón y Lippold. (Edit. Independencia). Buenos Aires, 1934.

8.403. — Asturias. Año XVI. N.° 131. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Asturiano de Bs. As., Buenos Aires, 1934.

8.404. — Obra inédita.

8.405. — Obra inédita.

8.406. — Obra inédita.

8.407. — Revista de Arquitectura. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. (E.) Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.

8.408. — Obra inédita.

8.409. — Decime Pebeta. Tango. Letra: Juan Castañé. Música: Manuel A. Ellera. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.

8.410. — Obra inédita.

8.411. — Anti-Vivisección. El Grito de la Justicia. N.° 1 a 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Rosa J. de Pierangeli. Buenos Aires, 1934.

8.412. — Obra inédita.

8.413. — Obra inédita.

8.314. — Obra inédita.

DICIEMBRE 6

8.415. — Obra inédita.
8.416. — Obra inédita.
8.417. — Obra inédita.
8.418. — Amor. Vals. Letra y música. Nicolás del Pizzo. Edit. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.419. — Errores y Omisiones de una Seudo Bibliografía Guaraní. Ricardo Victorica. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.420. — Obra inédita.
8.421. — Obra inédita.
8.422. — Obra inédita.
8.423. — Obra inédita.
8.424. — Obra inédita.
8.425. — Piérides Adrogueñas. Poemas y versos. José Luis Durañona. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.426. — Boletín Parroquial. N.° 147 a 150. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Laboulaye. Laboulaye, 1934.
8.427. — El Municipio. N.° 91 a 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Armellini. San Martín (Prov. de Bs. As.), 1934.
8.428. — El Diario. N.° 16.641 a 16.671. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez S. A. Buenos Aires, 1934.
8.429. — El Pueblo. N.° 3296 a 3303. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Senini. Pehuajó (Bs. As.), 1934.
8.430. — El Día. N.° 2882 a 2907. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
8.431. — El Nichia Niimura. N.° 58 a 65. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
8.432. — Nueva Didáctica. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda (Bs. As.), 1934.
8.433. — Raca. Rev. Arg. de Colorantes y Aux., en la Ind. N.° 20. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
8.434. — L'Italia del Popolo. N.° 6163 a 6192. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
8.435. — El Alma que canta. N.°.510 a 513. Colaboración anónima y suscripta. Blas Bucchcri. Buenos Aires, 1934.
8.436. — El Oeste (Revista). N.° 166 a 167. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1934.
8.437. — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.438. — The Bridge World. (En Castellano). N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
8.439. — Le Correspondant Scolaire. N.° 13 y 14. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Legrand. Buenos Aires, 1934.
8.440. — La Provincia. Año XXV. N.° 7388. Colaboración anónima y suscripta. Reynaldo Gouarderes. Mercedes (Bs. As.), 1934.
8.441. — Obra inédita.
8.442. — Revista del Colegio de Médicos. Año III, N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1934.
8.443. — Obra inédita.
8.444. — Ser Maestro ... ¡qué significa?. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.445. — Por la Defensa y Moralidad de la Niñez. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.446. — Trámite Administrativo.
8.447. — Contrato.
8.448 a 8.462. — Obras inéditas.
8.463. — New York Herald Tribune. N.° 32.137. Vol. XCIV. Colaboración anónima y suscripta. New York Herald Tribune Syndicate. New York (Est. Unidos de N. A.), 1934.
8.464. — Desierto. Verdades inéditas. Nicolás Teófilo Kraglievich. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.465. — Obra inédita.
8.466. — Magnesia S. Pellegrino. Agencia Ravenscroft. Leveratto y Bacigaluppi. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 7

8.467. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.468. — La Cancha. N.° 336 a 339. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
8.469. — El Orden. N.° 1893 a 1916. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, (Bs. As.), 1934.
8.470. — El Mundo. N.° 2349 a 2378. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.471. — La Acción. N.° 5416 a 5446. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1934.
8.472. — Revista de Instrucción Primaria. N.° 703 a 706. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.473. — Boletín Oficial (Paraná). N.° 240 a 264. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934.
8.474. — Revista Odontológica. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.475. — Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Bs. As. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1934.
8.476. — Boletín de la Asoc. Odontológica Argentina. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.477. — La Semana Católica. N.° 924 a 925. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.
8.478. — El Cruzado. N.° 972 a 973. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. (1934), (Córdoba), 1934.
8.479. — Catalunya. N.° 50. Colaboración anónima y suscripta. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934.
8.480. — Criolla. N.° 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
8.481. — Revista del Ferrocarril Sud. N.° 114. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
8.482. — Icarm. (Revista). N.° 1 a 6, y 7 a 12. Colaboración anónima y suscripta. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1934.
8.483. — Revista de Agricultura y Ganadería. N.° 1072 a 1075. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
8.484. — Luján. N.° 264 a 272. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
8.485. — Delamerikai Magyarsag. N.° 747 a 759. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
8.486. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 12. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
8.487. — Sintonía. N.° 80 a 83. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
8.488. — Obra inédita.
8.489. — El Telégrafo. N.° 1464. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Belgrano (Bs. As.), 1934.
8.490. — El Argentino. N.° 672. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Paz (Bs. As.), 1934.
8.491. — La Tarde. N.° 344. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Cnel. Brandzen (Bs. As.), 1934.
8.492. — Obra inédita.
8.493. — Obra inédita.
8.494. — Obra inédita.
8.495. — Educación. Francisco Legarra. Pedro Legarra. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1934.
8.496. — Devoto-Oeste. Año V. N.° 57. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular, Devoto-Oeste. Buenos Aires, 1934.
8.497. — Obra inédita.
8.498. — Obra inédita.
8.499. — Obra inédita.
8.500. — Obra inédita.
8.501. — Obra inédita.
8.502. — Obra inédita.
8.503. — Obra inédita.
8.504. — Obra inédita.
8.505. — Obra inédita.
8.507. — Obra inédita.
8.508. — Obra inédita.
8.509. — Obra inédita.
8.510. — Obra inédita.
8.511. — Obra inédita.
8.512. — Obra inédita.
8.513. — Despertar. Año III. N.° 144. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista de Lobería. Lobería (Bs. As.), 1934.
8.514. — Juventud. N.° 88. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Berrocal (h). Darregueira (Bs. As.), 1934.
8.514. bis. — Victoria. (Revista). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Antonio Font. Gral. Alvear (Mendoza), 1934.
8.515. — La Hora. N.° 251. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Hilarión Linares, (1934). Tucumán, 1934.
8.516. — La voz de la Escuela. N.° 53. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Domingo de Oro. Rafaela (Santa Fe), 1934.
8.517. — Libre Sufragio. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José S. Marín. Arribeños (Bs. As.), 1934.
8.518. — Criterio. N.° 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Mendoza. Jobson (Est. Vera. Santa Fe), 1934.

DICIEMBRE 10

8.519. — Obra inédita.
8.520. — Obra inédita.
8.521. — Obra inédita.
8.522. — Obra inédita.
8.523. — Mi Dios ¡Qué papelón!. Ranchera. Letra y música. Roque V. Pagano. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.524. — Di Presse. N.° 6341 a 6370. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
8.525. — La Lucha. N.° 19 a 21. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Francisco J. Moreno. Paraná (E. Ríos), 1934.
8.526. — Voz Proletaria. N.° 17 y 18. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista. Villa Angela (Chaco), 1934.
8.527. — Aduna. N.° 31 a 32. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.528. — Boletín Informativo (Mensual). N.° 21. — Colaboración anónima y suscripta. Horacio J. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
8.529. — El Hogar. N.° 1307 a 1311. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.530. — Mundo Argentino. N.° 1242 a 1245. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.531. — El Día. N.° 256 a 269. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.532. — Revista del Centro de Arquitectos, Consts. de O. y Anexos. N.° 91. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Arqts. Constructores de O. y Anexos. Buenos Aires, 1934.
8.533. — Casas y Jardines. N.° 11. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.584. — Tribuna del Magisterio. N.° 164. Colaboración anónima y suscripta. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1934.
8.535. — Monitor de Soc. Anónimas. N.° 344 a 347. Colaboración anónima y suscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
8.536. — Revista de Educación. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Dirección Gral. de Escuelas. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.537. — Revista de la Soc. Filatélica Argentina. N.° 282 a 283. Año 38. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.538. — Iris. N.° 28 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Guerrero. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco). 1934.
8.539. — Crítica. N.° 7382 a 7411. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1934.
8.540. — La Locura Amorosa en la religión y los pueblos. Guido Paci "Edit. Claridad". Buenos Aires, 1934.
8.541. — Obra inédita.
8.542. — Obra inédita.

8.543. — It's time to say good-night. Fox-trot. Música: Henry Hall. Letra: Kate Gibson. Southern Music Internacional. En Representación de Ascherberg. Hopwood & Crew Ltd. de Londres (Inglaterra) y de Londres Inglaterra. Buenos Aires, 1934.
8.544. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.545. — Cristina. Juan B. Mihura. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.546. — La Semana. N.° 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1934.
8.547. — My first book. Alice Evans. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
8.548. — Obra inédita.
8.549. — Alice Evans. Seudónimo.
8.550. — Ideas y Sugestiones para vender más neumáticos Firestone. Firestone de la Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.551. — Affiche San Nicolás, 1935 y almanaque. M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
8.552. — Obra inédita.
8.553. — Obra inédita.
8.553. bis. — Obra inédita.
8.554. — Obra inédita.
8.555. — Obra inédita.
8.556. — Obra inédita.

e.15 dic.-v.27 dic.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Aprobando informes al reglamento social de la Asociación Argentina de Protectora Mutua "Mariano Moreno".

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

Expte. — A.-100|934. — Vistos este expediente, el informe que antecede del Inspector doctor Guerizoli y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de fecha 27 de abril de 1923, la,

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma del Reglamento Social de la Asociación Argentina Protección Mútua "Mariano Moreno", sancionada en la asamblea extraordinaria del 14 de abril de 1934, en la forma corriente de fojas 110 a 131 vuelta, con las modificaciones y aclaraciones de fojas 138 y vuelta, e indicaciones de fojas 141 del Inspector Informante.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadísticas y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

Aprobando reglamentaciones sancionadas por la Asociación Mutualista y Deportiva Luis Dreyfus y Cía.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

314. — Expte. -C-307|933. — Vistos este expediente, los informes favorables que anteceden del Inspector doctor van Gelderen y Alvarez y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la Reglamentación interna y sobre fondo de previsión y mutualidad, sancionada por la Asociación Mutualista y Deportiva Luis Dreyfus y Cía., en asamblea realizada el 30 de septiembre de 1933, en la forma corriente de fojas 71 a 75, con las bases indicadas a fojas 100 v. y de acuerdo a los términos del precedente informe del Inspector doctor Alvarez,

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Gerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Aprobando reforma sancionada al reglamento de la Asociación Democrática Italiana de Socorros Mútuos de Belgrano.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

3.3. — Expte. -D-16|934. — Vistos este expediente, el informe favorable del Inspector doctor Díaz y las facultades nominada Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mútuos de Belgrano, por la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma sancionada al reglamento de la asociación denominada Sociedad Memocrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano, por la asamblea realizada el 17 de marzo de 1934, como consta de fojas 145 vuelta a 157 vuelta, de este expediente.

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y cumplido que sea el Decreto de fojas 170, archívese.

Eduardo Gerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Apruébase el Reglamento de elecciones de la Asociación Propietarios de Garages.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Expte. P.-93-934. — Vistos este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Montenegro y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el Reglamento de Elecciones de la "Asociación Propietarios de Garages", sancionado por la sesión de la Com. Directiva de dicha institución del 24 de agosto ppdo., en la forma corriente de fojas 40 a 41.

2.° — Anótese en Asociaciones, Estadísticas y Control, publíquese, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 22 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,07
Francia	20,03	22,81
Bélgica	71,04	80,86
España	41,52	47,28
Italia	25,96	29,55
Suiza	98,33	111,96
Estados Unidos .	303,45	345,55
Alemania	121,95	138,95
Holanda	205,27	233,76

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3".

e-14 dic.v-19 ene.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

Avisa que, desde el día 26 de Diciembre, se pagará el dividendo N.° ... o$s 4.— por otras de o$s2. — según resolución de la Asamblea Extraordinaria, del 24|10|33, en Cangallo 499-7.° piso, los días hábiles de 10 a 12 horas, por turnos.

Este canje será indispensable para tener derecho de asistir a Asambleas o percibir dividendos que se declaren.

El Directorio.

e.24 dic.-N.° 10.874-v.27 dic.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido mi negocio de despacho de pan, sito en la calle Libertad 1057, a los señores **Daniel Linares, Domingo Díaz López y Manuel Fernández Bueno**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor. **Eugenio Cosme.**

e.24 dic.-N.° 10.870-v.29 dic.

Aviso al comercio: que **Minetaro Hamamoto**, ha vendido su negocio de tintorería "Belgrano", calle Triunvirato N.° 4575, al señor **Junichi Yoshioka**. Reclamos en el mismo dentro del término de la ley.

e.24 dic.-N.° 10.867-v.29 dic.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Santos García y García**, el negocio de panadería sito en la calle Amenábar 1501 y el anexo del mismo, sito en la calle Pampa 2859. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador Vdor: **José Noriega.**

e.24 dic-.N.° 10.869-v.29 dic.

Al Comercio: Martín Bisánez, balanceador, martillero público, Oficinas Pozos 33, U. T. 47. Cuyo 0591, comunica que **Victorino López** vende a **José Mourazos**, la parte mitad del negocio de restaurant que tiene establecido en la calle Venezuela 836. Reclamaciones término ley, en mis Oficinas: Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.° 10.868-v.29 dic.

Aviso al Comercio: la venta de la herrería de caballos situada en esta Ciudad, calle Brasil 2617. Comprador señor **Valentín Alvarez**, domiciliado en la misma el cual se hace cargo del activo y pasivo, reclamaciones en el término de ley; vendedor **Luis Bordolani**, domiciliado Avda. Olivera 341, Capital.

e.24 dic.-N.° 10.871-v.29 dic.

Comunico al público y comercio, que la sociedad que giraba en plaza, bajo el rubro **"Raimondi y Brignardello"**, calle Medrano 242, a contar desde la fecha, Buenos Aires, 1.° de Diciembre de

1934, queda a cargo del activo y pasivo el señor J. Luis Raimondi; de acuerdo con lo que determina la Ley número 11.867, todo acreedor debe interponer sus derechos dentro de los cinco días en el domicilio constituído. Viamonte N.° 1399.

e.24 dic.-N.° 10.865-v.29 dic.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CONFERENCIA DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria General, a las señoras socias, la que tendrá lugar el día 29 diciembre 1934, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior, consideración de la memoria y rendición de cuentas.

María Teresa Torunier, presidenta

e.24 dic.-N.° 10.866-v.24 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2178.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

Domicilio: Río de Janeiro 300 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Agosto de 1920

Capital autorizado:		
Acciones ordinarias	$ 2.500.000.—	
Acciones diferidas	„ 1.500.000.—	
Acciones preferidas	„ 500.000.—	$ 4.500.000.—
Capital subscripto:		
Acciones ordinarias	$ 2.422.700.—	
Acciones diferidas	„ 1.414.400.—	
Acciones preferidas	„ 500.000.—	$ 4.337.100.—
Capital realizado:		
Acciones ordinarias	$ 2.422.700.—	
Acciones diferidas	„ 1.414.400.—	
Acciones preferidas	„ 500.000.—	$ 4.337.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1934

ACTIVO		Parciales	Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1.868.669.11		
Menos: Amortización		273.314.48	1.595.354.63	
Máquinas y anexos	2.550.205.56			
Menos: Amortización	2.357.997.91	192.207.65		
Utiles y herramientas	14.252.81			
Menos: Amortización	14.251.81	1.—		
Camiones y rodados	61.875.94			
Menos: Amortización	61.874.94	1.—		
Tipos y metales de esteriotipía	113.520.59			
Menos: Amortización	106.782.18	6.738.41	198.948.06	
Muebles y enseres		304.592.09		
Menos: Amortización		207.438.96	97.153.13	
Salón de conferencias		18.016.64		
Menos: Amortización		4 6.818.04	11.198.60	1.902.654.42
II.— Activo circulante:				
Mercaderías			740.580.69	
Títulos y acciones			193.930.36	934.511.05
III.— Activo disponible:				
Caja			26.910.92	
Bancos, en cuenta corriente			455.215.56	482.126.48
IV.— Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			511.596.62	
Depósitos en garantía			17.508.—	
Obligaciones a cobrar			18.731.76	
Intereses cobrables			112.75	
Deudores en gestión			1.—	547.950.13

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
V.— Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			48.542.31
VI.— Activo nominal:			
Propiedad de periódicos		2.810.000.—	
Menos: Amortización		410.000.—	2.400.000.—
			6.315.784.39
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (del Directorio)			30.000.—
			6.345.784.39
PASIVO			
I. —Pasivo no exigible:			
Capital subscripto:			
Acciones ordinarias	2.422.700.—		
Acciones diferidas	1.414.400.—		
Acciones preferidas, 8 o|o acumulativo	500.000.—	4.337.100.—	
Fondo de previsión		600.000.—	
Fondo de reserva legal		128.333.19	5.065.433.19
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		200.623.34	
Hipoteca sobre inmuebles y accesorios:			
Banco Hipotecario Nacional		223.924.75	
Obligaciones a pagar		91.442.80	515.990.8[illegible]
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		102.852.80	
Dividendos a pagar		3.498.45	106.351.25
Ganancias:			
Ejercicio actual		620.158.16	
Ejercicio anterior		7.850.90	628.009.06
			6.315.784.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (de los Directores)			30.000.—
			6.345.784.39

H. Wesley Smith, presidente. — C. D. Thompson, secretario.
William S. Bell, síndico.

EJERCICIO 1933 - 1934
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 Octubre 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Construcción y pavimento, $2\frac{1}{2}$ o|o	39.984.95	
Máquinas y anexos, 15 o|o	382.530.83	
útiles y herramientas, 100 o|o	416.75	
Tipos y metales estereotipía, 20 o|o	22.704.12	
Muebles y enseres, 10 o|o	30.459.21	
Salón de conferencias, 10 o|o	1.801.66	477.897.52
Llave del negocio		135.000.—
Deudores morosos e incobrables		159.711.42
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, expedición revistas, gastos administración, gastos conservación, gastos Sección Avisos, consultorio médico, propaganda y varios		857.534.55
Patentes e impuestos		20.786.42
Intereses		5.301.03
Saldo — Utilidad del año	620.158.16	
Año anterior	7.850.90	628.009.06
		2.284.240.—
HABER		
Saldo anterior	7.850.90	
Avisos, ventas, subscripciones, etc., después de deducir el costo de la elaboración de periódicos, etc.	2.276.389.10	
		2.284.240.—

H. Wesley Smith, presidente. — C. D. Thompson, secretario.
William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios [de la Inspección Ge]neral de Justicia.

e24 dic.-N.° 10.853-v24 dic.

2020(

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el P. E. el 7 de Junio de 1902

Inscrip a en el Registro Público de Comercio el 15 Junio de 1902

Capital autorizado, subscripto y realizado..... o$s. 7.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1934

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y accesorios:		
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias y accesorios generales.	5420483 69	
Amortización de edificios, cañaverales, etc.	554353 57	4866130 12
Ferrocarril Decauville:		
Materiales, ferrov., máq. trocha ancha y angosta..	463031 84	
Amortización	104836 44	358195 40
Básculas y grúas	150499 9	
Amortización	95446 07	55053 83
Maquinarias de las fábricas	4107554 77	
Amortización	2532242 77	1575312 —
b) Materiales, máquinas y herramientas:		
Máquinas de transporte y cultivos .. o$s 522.034 47		
Amortización » 451.345.94	70688 53	
Herramientas y útiles o$s 109.175.90		
Amortización » 109.174.90	1 —	70689 53
c) Muebles y útiles	18105 60	
Amortización	18104 60	1 —
d) Títulos diversos nacionales		13120 —
Total		6938801 8:
II. Activo circulante:		
a) Productos elaborados existentes		2190547 04
III. Activo disponible		
a) Caja	86 9 04	
b) Bancos	1155862 64	1164541 68
IV. Activo exigible:		
a) Varios deudores y acreedores:		
Saldo deudor	190545 74	
b) Documentos a cobrar	2420 —	192965 74
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros:		
Cosecha 1934		889022 88
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		11375879 22
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	7500000 —	
b) Reserva legal	473627 10	7973627 10
II. Pasivo exigible:		
a) Varios deudores y acreedores:		
Saldo acreedor	2077556 86	
b) Acreedores hipotecarios	54285 67	
c) Obligaciones a pagar	574390 47	2706233 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar		94290 24
Ganancia:		
a) Saldo del ejercicio 1932/33	1783 05	
b) Utilidad del ejercicio 1933 34	599945 83	601728 88
		11375879 22

Buenos Aires, mayo 31 de 1934

Alberto J. Paz, presidente. — Héctor M. Paz, secretario-tesorero. — Vicente F. López, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1934

DEBE	$ o|s.	$ o|s.
Desvalorización anual:		
Edificios, cañaverales, etc.	35000 —	
Ferrocarril Decauville	3260 64	
Básculas y grúas	7525 —	
Maquinaria de las fábricas	120582 99	
Máquinas de transporte y cultivos	52203 45	
Herramientas y útiles	1309 28	225881 36
Materia prima, contribuciones y patentes, conservación edificios y alambrado, conservación red telefónica y gastos judiciales		1721839 85
Aguas y canales, petróleo, leña, correas y accesorios, conservación básculas y grúas, máquinas de transporte y cultivos y peones y operarios		476032 44
Asistencia médica y social gratuita y seguros contra accidentes de trabajo		65070 43
Gastos general s, combustible y lubrificantes, herramientas y útiles, envases, materiales de fabricación, negro animal, salarios, pinturas y accesorios y reparaciones de fábrica		455371 10
Renovaciones y replantes, impuesto al azúcar, intereses y descuentos y gastos sobre azúcar		4864 4 01
Patente de caña, seguros, flete e impuesto a las transacciones		1905:6 83
Saldo		601728 88
		4227265 80
HABER		
Saldo del ejercicio de 1932/1933		1783 05
Productos		4225482 75
		4227265 80

Buenos Aires, mayo 31 de 1934

Alberto J. Paz, presidente. — Héctor M. Paz, secretario-tesorero. — Vicente F. López, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e24 dic.-N.º 10.793-v24 dic.

—2034—

COMPAÑIA YBAPOBÓ

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Cangallo No. 499 (5º. Piso)

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 13 de Julio de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Setiembre de 1926

Capital autorizado. ....$ 1000000.— m/n.

« subscripto y realizado.......... » 750000.— ».

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo.			
Campo Ybapobó y mejoras	7:9093 —		
Nuevas mejoras ....$ 4 8:0 45			
Amortización ....» 11274 88	29595 62	779588 62	
Vía férrea		1 —	
Material rodante	56660 40		
Amortización	31378 48	25281 92	
Muebles y útiles	21232 42		
Amortización	2123 14	19109 28	
Aserradero	10121 10		
Amortización	4733 18	5388 12	
Taller mecánico		1 —	
Utiles de explotación	4161 —		
Amortización	416	3745 —	
Semovientes:			
Hacienda caballar	6049 87		
Bueyes	57361 —	63410 87	896525 81
Activo circulante:			
Maderas en depósito		8250 —	
Administración Ybapobó:			
Maderas elaboradas	560919 41		
Mercaderías de almacén, botica, varias haciendas y cuentas varias	190288 49	751207 90	759457 90
Activo disponible:			
Caja		82 55	
Bancos		741 81	824 36
Activo exigible:			
Cuentas corrientes		416957 66	
Valores en cartera		2939 65	419897 31
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del año		9 399 59	
Más pérdida anterior		223729 51	325129 10
			2401834 48

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		750000 —	
Fondo de reserva		16153.10	766153.10
Pasivo exigible:			
Bancos		1008474 05	
Letras pagar		440000 —	
Administración Ybapobó		54764 44	1503238 49
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes		131657 78	
id. id. administración Ybapobó		785 11	132442 89
			2401834 48

Buenos Aires, Junio 30 de 1934

Juan Musante, presidente. — José L. Devoto, gerente. — Pablo Bechstein, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
8.° — EJERCICIO

DEBE	$ m|n.	$ m|l.
1) Saldo anterior		228729.51
2) Amortizacines		
a) Nuevas mejoras, campo Ybapobó	4087 05	
b) Material rodante	5666 04	
c) Aserradero	1012 13	
d) Muebles y útiles	2123 14	
e) Utiles de explotación	416 —	13304 36
3) Gastos generales		
Sueldos, alquileres, seguros, conservación de propiedades, etc.		60036 23
4) Administración Ybapobó		12387.17
5) Intereses y descuentos, comisiones y gastos de financiación		114819 97
6) Patentes e impuestos		12704 80
		441982 04
HABER		
1) Mercaderías		116852 94
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	96399 59	
Más pérdida anterior	228729 51	325119 10
		441982 04

Buenos Aires, Junio 30 de 1934

Juan Musante, presidente. — José L. Devoto, gerente. — Pablo Bechstein, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Junio 30 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 dic.-N.° 10.783-v24 dic.

(1078)

"YORK" Compañía Elaboradora de Productos de Carne

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 234

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Mayo de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. C.: 30 de Junio de 1928

Capital:
- Autorizado .... $ 400 000.—
- Suscripto .... » 240.000.—
- Realizado .... » 240.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Septiembre de 1934

ACTIVO	$ c|l.	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	412954 94		
Amortizaciones	49306 43	363648 51	
Máquinas	121308 85		
Amortizaciones	33247 44	88061 41	
Herramientas	2074 25		
Amortizaciones	1925 24	149 01	
Muebles y útiles	53162 84		
Amortizaciones	26928 48	26234 36	
Anim. de trab. y vehículos	40122 67		
Amortizaciones	18828 93	21293 74	499387 03
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías			44225 87
III. Activo disponible:			
a) Caja		5807 55	
b) Bancos		652 52	6460 07
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		27060 08	
b) Deudores en gestión		4851 85	
c) Documentos a cobrar		2273 60	34185 53
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para el ejercicio futuro			2647 36
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización	20000 —		
Amortizaciones	20000 —	—	
b) Patente de invención		1 —	1 —
VII. Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		5712 51	
Más pérdida anterior		64449 93	70162 44
			657069 30
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			667069 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		240000 —	
b) Reserva legal		28 24	240028 24
II. Pasivo exigible:			
a) Obligaciones a pagar con garantía hipotecaria y prendaria			400000 —
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar corresp. al ejercicio			17041 06
			657069 30
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía			10000 —
			667069 30

J. Baruch, presidente. — H. Krone, gerente. — J. Forneiro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934 (6.° EJERCICIO)

Aprobada sin modificación por la Asamblea General anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Septiembre de 1934

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior		64449 93
Amortizaciones:		
a) Máquinas	5506 69	
b) Herramientas	414 85	
c) Muebles y útiles	5316 28	
d) Animales y vehículos	2612 27	
e) Gastos de organización	4000 —	17850 09
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, transportes, conservación de propiedades, de máquinas, vehículos, etc.		176634 39
Intereses, descuentos y comisiones		29675 09
Patentes e impuestos		30687 75
Deudores incobrables		1715 75
		321013 —
HABER		
Mercaderías y varios		250850 56
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	5712 51	
Más pérdida anterior	64449 93	70162 44
		321013 —

J. Baruch, presidente — H. Krone, gerente. — J. Forneiro, síndico. — Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacions y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 dic.-N.° 10.830-v24 dic.

1849.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 10 de Marzo de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 3 de Mayo de 1887

Capital autorizado .... o$s. 6.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de Agosto de 1934

Inc. ACTIVO	$ c|l.	Parciales	Totales por capítulos $ o|s.	Totales por capítulos $ c|l.
I. — Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		14440696 67		
b) Maquinaria hidráulica, guinches y cabrestantes ..	360367 12			
Amort. anter. 5 o|o. .... $ 131999 97				
Amort. de este año 5 o|o.. » 18018 36	150018 33	210348 79		
c) Tren rodante y útiles	256058 24			
Invertido en el ejercicio ..	1800 —			
	257858 24			
Amort. anter. 5 o|o .... $ 113748 63				
Amort. de este año 5 o|o .. » 12892 91	126641 54	131216 70		
d) Instalaciones y máquinas para cereales	242378 —			
Amort. anter. 5 o|o .... $ 53351 18				
Amort. de este año 5 o|o .. » 12118 90	65470 08	176907 92		
e) Vías férreas	65342 67			
Amort. anter. 5 o|o .... $ 23327 39				
Amort. de este año 5 o|o .. » 3267 13	26594 52	38748 15		
f) Muebles y útiles de escritorio	34996 79			
Invertido en el ejercicio ..	704 —			
	35700 79			
Amort. anter. 10 o|o ...... $ 26891 70				
Amort. de este año 10 o|o . » 3570 08	30461 78	5239 01		15003157 24
g) Diversos títulos				553462 1[illegible]
II. — Activo circulante:				
a) Materiales para repuestos		14740 23		
b) Carbón para consumo		35 57		14775 8[illegible]
III. — Activo disponible:				
a) Caja (en efectivo)		600 —		
b) Bancos		235338 57		
c) Cheques (depositados el 30 de Junio) .		1378 66		237317 2[illegible]
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores en Cuenta Corriente				309628 9[illegible]
V. — Activo transitorio:				
a) Dividendo provisorio ejercicio 1933 - 1934		271099 27		
b) Honorarios provisorios ejercicio 1933 - 1934		20286 45		
c) Prima de seguro		27404 35		
d) Renovación de afirmados		25380 —		
e) Obras Sanitarias del Establecimiento.		23519 40		
f) Ampliación de desagües del galpón A.		8848 —		
g) Pagos adelantados (patentes, impuestos y seguros)		12334 33		388871 8[illegible]
VI. — Activo nominal:				
No existe.				
Metalización			6534699 —	
			6534699 —	16507213 20
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (Los Directores)			95000 —	
Títulos del Empréstito Patriótico 1932 (Suscripción del personal)				100 —
			6629699 —	16507313 20

PASIVO		o$s.	c$l.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto y realizado		6000000 —	
b) Fondo de reserva legal		534699 —	
c) Fondo de previsión	648000 —		
d) Fondo de seguros	181867 45		
e) Fondo de accionistas	136441 93		966309 38
II. — Pasivo exigible:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio	138776 77		
b) Devoluciones por reajuste de tarifas..	83234 02		
c) Dividendos a pagar	1250 83		223261 62
III. — Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Del ejercicio			466053 56
Metalización			14851588 64
		6534699 —	16507213 20
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		95000 —	
Títulos del Empréstito Patriótico 1932 (Suscripción del personal)			100 —
		6629699 —	16507313 20

Alberto Hueyo, presidente. — Félix de Alzaga Unzué, secretario. — **Raúl E. Cafier**, subcontador. — **Ricardo Bennewitz**, tesorero. — **V.° B.°: W. H. Cockburn**, síndico suplente.

Plácenos informar a los señores Presidente y Directores del Mercado Central de Frutos, S. A., que hemos efectuado un examen de los libros y cuentas de esa Sociedad por el ejercicio financiero fenecido el 30 de Junio de 1934. En nuestra opinión, el presente Balance General y la relativa cuenta de Ganancias y Pérdidas, considerados conjuntamente con la Memoria correspondiente, demuestran claramente la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1934 y el resultado de las operaciones por el ejercicio fenecido en esa fecha.

Buenos Aires, Julio 25 de 1934.

Price Waterhouse, Faller & C.°

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Parciales	c$l.
a) Amortizaciones:		
Galpón «A» sobre $ 45.000 m|n. valor del techado del galpón	4000 —	
Galpón «B» sobre $ 12.187,35 m|n. valor del techado del galpón	1000 —	
Taller mecánico 5 o|o sobre $ 8.122,50 m|n. c|l.	406 12	
Casa de máquinas 5 o|o sobre $ 27.846,37 m|n. c|l.	1392 32	
Depósito o almacén 5 o|o sobre $ 2.707,50 m|n. c|l.	135 38	
Depósito para grasa y lienzos vacíos 5 o|o sobre $ 5.415,— m|n. c|l.	270 75	
Adoquinado, verja y veredas 5 o|o sobre $ 103.295,31 moneda nacional curso legal	5164 76	
Maquinaria hidráulica, guinches y cabrestantes 5 o|o sobre $ 360.367,12 m|n. c|l.	18018 36	
Vías férreas 5 o|o sobre $ 65.342,67 m|n. c|l.	3267 13	
Tren rodante y útiles 5 o|o sobre $ 257.858,24 moneda nacional curso legal	12892 91	
Instalaciones y máquinas para cereales 5 o|o sobre $ 242.378,— m|n. c|l.	12118 90	
Muebles y útiles de escritorio 10 o|o sobre pesos 35.700,79 m|n. c|l.	3570 08	
Renovación de afirmados 10 o|o sobre $ 42.300,— moneda nacional curso legal	4230 —	
Obras sanitarias 10 o|o sobre $ 33.599,15 m|n. c|l.	3359 92	
Ampliación de desagües aéreos del galpón «A» 10 o|o sobre $ 11.060,— m|n. c|l.	1106 —	70932 63
b) Gastos generales:		
Sueldos, jornales, gastos de Administración, conservación edificios y máquinas, contribución Empresa Ley 11.308, 8 o|o, seguros, propaganda, combustibles, etc.	676568 34	
Patentes e impuestos	72946 80	749515 14
Devoluciones por reajuste de tarifas		83234 02
Cuentas incobrables		794 65
Utilidad del año		466053 56
		1370530 —
HABER		
Ingresos:		
Derechos de entrada por ferrocarril, muelle y carros, almacenaje, cargar, removido, embarques, etc.	1327341 19	
Intereses	43188 81	1370530 —
		1370530 —

Alberto Hueyo, presidente. — Félix de Alzaga Unzué, secretario. — Raúl E. Cafier, subcontador. — Ricardo Bennewitz, tesorero. — V.° B.°: W. H. Cockburn, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 dic.-N.° 10.849-v24 dic.

F. 153. — 2282.

"LA PROTECTORA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c|l. 2.000.000.—
" realizado .... " 300.000.—
En 20.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		268.488.05
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		45.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		310.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.502.41	34.281.95
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	15.791.33	227.969.37
Siniestros	459.89	23.611.70
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	1.011.10	
	18.764.73	2.705.351.07
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		295.029.—
Siniestros pendientes		9.807.52
Diversos acreedores	192.56	9.081.5
Cuenta explotación	18.572.17	286.472.7
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		7.162.3[illegible]
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		2.297.9[illegible]
	18.764.73	2.705.351.07

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
E. Möring, vicepresidente. — Hosmann y Cía., administradores.
Otto E. Frederking, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 dic.-N.° 10.695-v.27 dic.

F. 54. — 2453.

COMPAÑIA DE SEGUROS "AACHEN & MUNICH"

AQUISGRAN — ALEMANIA

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio y Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del
21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el
11 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 20.000.000.—
" suscripto .... " 20.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL
TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(36.° EJERCICIO)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Bancos		823899 57
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		803 99
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		9800 —
Cuentas de orden (conversión)	8127 63	
	8127 63	1314503 56
HABER		
Casa Matriz	8127 63	806231 66
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9800 —
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		18471 90
	8127 63	1314503 56

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL
TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	8037 14	60678 97		
Gastos generales	1840 31	26608 11		
Siniestros	665 37	8571 43		
Reaseguros locales pasivos	850 55	14917 29		
Primas			19328 74	147374 77
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			192 26	4417 43
Saldo	8127 63	41016 40		
	19521 —	151792 2	19521 —	151792 20

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 dic.-N.° 10.697-v.27 dic.

F. 71. — 2454.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

MANNHEIM — ALEMANIA

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimo, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del
8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el
día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 8.000.000.—
" suscripto .... " 8.000.000.—
" realizado .... " 2.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS
DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(29.° EJERCICIO)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Caja y Bancos		135633 61
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Siniestros en liquidación		9145 23
Diversos deudores		5931 31
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)	5039 10	
	5039 10	630710 15
HABER		
Casa Matriz	5039 10	130112 42
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9145 23
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		11452 50
	5039 10	630710 15

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL
TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	6436 13	40485 86		
Gastos generales	1142 92	24113 30		
Siniestros	1950 71	7628 9[illegible]		
Reaseguros locales pasivos	1143 41	4330 7[illegible]		
Primas			16111 46	106336 53
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			364 23	1273 97
Saldo	5802 52	31051 64		
	16475 69	107610 50	16475 69	107610 50

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 dic.-N.° 10.697-v.27 dic.

F. 199. — 2176.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.500.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	611.268.81		
Maquinarias	1.399.894.08		
Redes	3.722.806.80		
Muebles y enseres	68.867.02		
Utiles y herramientas	15,637.73		
Adquisiciones, trabajos terminados y en curso de ejercución	56.238.78	5.874.713.22	
Activo circulante:	m$n.		
Almacén	290.220.98		
Títulos y acciones	105.605.33		395.826.31
Activo disponible:			
Caja	2.000.—		
Bancos	120.588.11		122.588.11
Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	78.646.58		
Consumidores	444.001.76		
Letras a cobrar	7.779.88		530.428.22
Activo transitorio:			
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos			5.948.01
Activo nominal:	o$s.		
Concesiones	75.356.83		
Adquisición clientela	137.600.08	212.956.91	
Debentures			268.533.96
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios			1.407.791.28
Conversión			10.426.523.—
		6.087.670.13	13.157.638.89
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7.500.—	
	m$n.		
Debentures	267.300.—		
Deuda municipal por intereses	51.899.18		
Ley 11.110	100.433.40		
Valores recibidos en garantía	7.014.09		
Depositarios de títulos en custodia	48.582.33		475.229.—
		6.095.170.13	13.632.867.89

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—	
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc. (m$n.) 444.334.96			
Acumulación 1934 59.999.99	504.334.95		
Reservas varias	170.281.26		674.616.21
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente	409.597.46		
Obligaciones a pagar	7.450.000.—		
Debentures 8 o|o	1.875.000.—		9.734.597.46
Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y otros pasivos no vencidos	1.441.322.51		
Partidas en suspenso	17.823.97		1.459.146.48
Ganancias:			
Productos de explotación, intereses acreedores y varios			1.289.278.74
Conversión		4.587.670.13	
		6.087.670.13	13.157.638.89
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.500.—	
Debentures	267.300.—		
Intereses sobre deuda municipal	51.899.18		
Ley 11.110	100.433.40		
Terceros por valores recibidos en garantía	7.014.09		
Títulos entregados en custodia	48.582.33		475.229.—
		6.095.170.13	13.632.867.89

Mauro Herlitzka, presidente. — Frederick Bielaski, director. — Harry N. Stark, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.° 10.685-v.27 dic.

F. 127. — 2222.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE DES HOMMES

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOBRE LA VIDA DE LOS HOMBRES

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Ramos que explota: Vida

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933

CASA MATRIZ:
Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de francos
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

1.° de Julio al 30 de Septiembre 1934 — Segundo Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.)	122.318.60	
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios	90.409.40	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		13.094.52
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		
	212.728.—	13.094.52
HABER		
Casa Matriz	90.409.40	1.659.48
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	122.318.60	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		11.435.04
Cuenta de orden (conversión)		
	212.728.—	13.094.52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE
EL TERCER TRIMESTRE
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

DEBE	Curso legal	Curso legal
Corretajes y comisiones	41.280.63	
Gastos generales	6.801.90	
Impuestos y patentes	1.196.15	
Siniestros		
Valores en rescisión		
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos		
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo	10.528.92	
	59.807.60	
HABER		
Primas		59.807.60
Intereses		
Patente y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		
Saldo		
		59.807.60
Pérdida ejercicio anterior		22687 47

Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.° 10.683-v.27 dic.

F. 59. — 2229.

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Piedras 1487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ 100.000.—
" suscripto .... „ 86.500.—
" realizado .... „ 86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE OCTUBRE DE 1934
13.º Ejercicio — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ Moneda nacional	
I.— Activo fijo:		
Muebles y útiles		1.—
II.— Activo circulante:		
No existe.		
III.— Activo disponible:		
Caja	9.179.77	
Nuevo Banco Italiano	17.914.76	27.094.53
IV.— Activo exigible:		
Deudores varios, accionistas	265.—	
Obligaciones a cobrar	244.151.70	
Doc. en gestión	3.416.—	
Depósitos en garantía de alquileres	460.—	248.292.70
V.— Activo transitorio:		
No existe.		
VI.— Activo nominal:		
Intereses s| obligaciones a pagar	921.90	
Gastos generales	3.816.09	4.737.99
Total		280.126.22
		======
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	2.391.33	
Fondo de previsión	6.355.95	95.247.28
II.— Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	164.905.58	
Int. pend. de cobro	3.480.40	168.385.98
III.— Pasivo transitorio:		
Cuotas de ingreso	38.—	
Intereses y descuentos	9.904.90	
Dividendos a pagar	6.550.06	16.492.96
Total		280.126.22
		======

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
C. Saporiti, presidente. — Alfredo A. Picrotti, gerente. — Arturo Formisano, secretario. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barroco, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.º 10.666-v.27 dic.

F. 101. — 2194.

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto .... „ 1.000.000.—
" realizado .... „ 125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Tercer trimestre) (Ejercicio 4.º)

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja y Bancos		63.169.75
Títulos de renta y valores diversos		748.733.41
Beneficios pagados anticipados		185.000.—
Mobiliario y material		23.804.67
Obligaciones a cobrar		1.720.—
Diversos deudores		124.083.47
Comisiones descontadas		346.780.05
Gastos de organización a amortizar		7.084.45
Gastos de explotación		350.586.05
Cuentas de orden		96.312.50
Acciones en garantía	10.000.—	
Depósito de acciones	86.312.50	
		2.822.274.35
		======

HABER	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas técnicas		768.213.34
Reserva para fluctuación de valores		1.816.30
Reserva legal		604.75
Diversos acreedores		12.630.53
Cuentas de orden		96.312.50
Depósitos de acciones en garantía	10.000.—	
Depositantes de acciones	86.312.50	
Cuenta explotación		931.206.78
Ganancias y Pérdidas		11.490.15
		2.822.274.35
		======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
por La Equitativa Capitalización
Tomás de Estrada, presidente. — Marcelo Jelinsky, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.º 10.589-v.27 dic.

F. 50. — 2314.

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. LTD.

ESTABLECIDA EN INGLATERRA: 1806 — AGENCIA BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 467

Ramos que explota: INCENDIO (22.º Ejercicio) y ACCIDENTES MATERIALES (6.º Ejercicio)

Autorizada por el P. E.: Julio 20 de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 25 de 1912 y Diciembre 26 de 1919

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 2.075.000
" subscripto .... „ 1.575.000
" realizado .... „ 165.000

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DESDE EL 1.º DE JULIO HASTA 30 SEPTIEMBRE DE 1934 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	482.472.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	92.223.21	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Caja y Bancos	126.180.71	
	700.876.65	
	======	
HABER		
Casa Matriz		197.170.57
Casa Matriz - Cuenta de títulos en depósito		482.472.73
Casa Matriz (Cuenta intereses)		1.010.—
Siniestros pendientes		5.493.80
Diversos acreedores		14.729.55
Cuentas de orden		
		700.876.65
		======

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Corretaje y comisiones	35.642.98	
Gastos generales	12.765.77	
Siniestros	16.620.—	
Reaseguros locales pasivos	1.822.83	
Anulaciones	3.903.58	
Impuestos y sellos	7.748.76	
Saldos	10.868.66	
	89.372.58	
	======	
HABER		
Premios		86.985.43
Sellos		1.999.65
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		387.50
		89.372.58
		======

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
Mac Donald & Cía., representantes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.º 10.684-v.27 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol of. Roque Sáenz Peña 628, he vendido libre de gravámenes, a los señores **Riestra y Cueva**, el negocio Bermúdez 749. Reclamos en el mismo dentro del término de ley. **Angela T. de Tomarchio.** — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10.780-v.26 dic.

"The Anglo-American Private Hospital Sanatorio Anglo-Americano, Sociedad Anónima", en formación, domiciliada en Freyre 2182, comprará a la sociedad **"Mac Lean y Halahan"**, el "The Anglo-American Private Hospital", sito en Freyre 2182, ante el Escribano Oscar J. Giudice, Reconquista 144, donde constituyen domicilio.
e.20 dic.-N.° 10.779-v.26 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención se vende el despacho de pan Belgrano 3607.
Vendedora: **Oneglia B. de Villarino.** — Comprador: **Martín Cortés.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.802-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hago saber que **Benita Copa**, compró a **Buenaventura Homs**, el negocio de despensa Ituzaingó 829. — Constituyendo ambos domicilio en el mismo.
e.19 dic.-N.° 10.739-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hacemos saber que **Serafín Fariña**, vendió a **Víctor Poyo y Hno.** su negocio de almacén Honduras 5900, donde constituyen ambos domicilio.
e.19 dic.-N.° 10.738-v.24 dic.

Al comercio aviso, que bajo inventario tasación, practicado por el balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, he vendido al señor **Serafín Fariña**, mi negocio de almacén sito en la calle Triunvirato 3301, esquina Holmberg.
Vendedor: señor **Manuel Otero.**— Reclamos en el término de ley, en las oficinas del balanceador, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.742-v.24 dic.

Al comercio, bajo inventario tasación, practicado por el balanceador público, señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido a los señores **García y Mallo**, mi negocio de almacén de comestibles, sito calle Deseado 2601.
Reclamaciones término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Vendedor **Saturnino Osorio.**
e.19 dic.-N.° 10.745-v.24 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38 5423, con mi intervención se vende la panadería y confitería Cevallos 581.
Vendedor: **Juan Castro.** — Comprador **Fernando Bessega.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.803-v.24 dic.

Por la Escribanía a mi cargo, don **Camilo Mazzoni**, vende a **Anselmo Freire** y **Ramón López**, el negocio de panadería, Humboldt 2341, domicilio de ambos.
José Cúneo, Esmeralda 61.
e.19 dic.-N.° 10.736-v.24 dic.

ANSELMO SANJURJO

Balanceador y martillero público, Oficinas, Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa, que por su intermedio el señor **Bernardino Nepote**, vende su negocio de almacén y bebidas, sito en Lavalle 3095|99, a los señores **J. Martínez y Compañía**, constituyendo domicilio en el negocio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.768-v.24 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención la señora **María Dolores Suqüet de Maestre**, vende al señor **Daniel Raffonaud**, su negocio de carnicería, Uruguay 233, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10761-v.24 dic.

José Velasco, avisa que por su intermedio formalizóse la venta de la Farmacia "Moreno", sita calle Moreno 1360, del señor **Enrique Bussolati** a favor del señor **Aldo Ludovico Petruzzo.** Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Avenida de Mayo 1439, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.19 dic.-N.° 10763-v.24 dic.

MARTIN BISAÑEZ

Oficinas Pozos 33 — U. T. 47 (Cuyo) 0591

Café y billares, Salta número 1786, propiedad de **José Pérez**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, **el Lunes 24 del Cte.**, a las 9 de la mañana. Reclamos, término de ley, en mis oficinas, Pozos 33, Bisáñez.
e.19 dic.-N.° 10764-v.24 dic.

Al comercio: con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952, he vendido al señor **Ceferino Colinas**, mi negocio de almacén, calle Zelarrayán 602. Reclamaciones término de ley, en el mismo. Vend.: **Fidel Colinas.**
e.19 dic.-N.° 10767-v.24 dic.

Se avisa al comercio que quedó disuelta la firma **Kopit y Beker**, con negocio de peletería, sito en Azcuénaga 416, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo **Israel Beker.** Reclamaciones en el término de ley. Bs. As. 18|12|934.
e.19 dic.-N.° 10770-v.24 dic.

ANSELMO SANJURJO

Balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de venta de helados al por menor, sito Gaona 2933, vendedor: **Francisco Delpech**; compradora: **Angela D'Amato**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley. Bs. As. 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.746-v.24 dic.

Se avisa al comercio que el señor **Apolinar González** vende al señor **Arturo Boyd**, su negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Republiquetas 4601 esquina Acha, donde se domicilian los contratantes para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10817-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de lechería sito en la calle Cochabamba 2343, al señor **Evaristo Iglesias**, domiciliado en la calle Constitución 2338. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: **Juan A. López.** Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10815-v.26 dic.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1101 esquina Cerrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Teófilo Mateo**, domiciliado en el mismo. Vendedores: **Salvo y Beade**, domiciliados Brasil 1200. **Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.**
e.20 dic.-N.° 10814-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **José Fernández Fernández**, mi negocio de restaurant, chocolatería, calle Maipú 384, libre gravámenes. Reclamaciones, término ley, en Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedora: **Casta Martínez de Miguel.**
Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.20 dic.-N.° 10.807-v.26 dic.

Aviso al comercio haber vendido libre de gravámenes al señor **Clemente Fernández**, mi negocio de camisería, sito Boedo 861, constituyendo domicilio para reclamos de ley en el mismo. **Francisco Fernández.**
e.22 dic.-N.° 10862-v.28 dic.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la fábrica de calzado calle Mozart 167, por orden de su dueño **Antonio Cifre**, domiciliado en la misma. **El día 28 del corriente**, a las 14 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. Ernesto J. Cueli.
e.22 dic.-N.° 10838-v.28 dic.

Con intervención del martillero público Emilio Olhaborda, Salguero 574, he vendido a **Adolfo D'Onofrio**, mi despensa Rivera 84, donde ambos constituyen domicilio. Vendedor: **Luis y Roberto Gaspar.**
e.22 dic.-N.° 10847-v.28 dic.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Mosteiro**, vendió a la señorita **Eulalia Losada Soto**, el negocio de panadería, Independencia número 2051, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.851-v.28 dic.

Domingo R. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Entre Ríos 1517, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Gómez y Dolores Pena**, venden a **José Rodríguez**, su negocio de despensa, sito Venezuela 1553, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término legal en mis oficinas.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.841-v.28 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa que el señor **Carlos Magistrini**, cede su parte mitad del restaurant calle Rondeau 3044, a su socio **José Annichini**, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones dentro término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.850-v.28 dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención la sucesión de **Cayetano Chillemi**, vendió el negocio de almacén, calle Núñez 5299, a los señores **Fernández y Poy.**
Reclamos: en el término de ley en mis oficinas, donde constituyen ambos sus domicilios.
e.22.dic.-N.° 10.852-v.28 dic.

Moisés D. Sacca e Hijo, domiciliado en Larrea 578, vende a don **Jacobo Dabbah**, domiciliado en Ecuador 781, un negocio de tejidos, sito en Corrientes 2493.
e.20 dic.-N.° 10.782-v.26 dic.

Bernardo Kaplam, domiciliado en Seguí 1167, vende a **Jaime Szewach**, domiciliado Llerena 2827, la mitad proindivisa del almacén y despacho de vino y cerveza, sito en Llerena 2827.
e.20 dic.-N.° 10.781-v.26 dic.

P. M. Luciani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, Teléfono 7746 Mayo. Avisa al comercio, que la señorita **María Sandro Bernus**, vende al señor **Andrés Bó**, la despensa calle Uruguay 1145. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes contratantes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.833-v.27 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa se vende la despensa calle México 2164, vendedor: **Antonio Requejo**, compradores **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.828-v.27 dic.

Aviso: David Heredia Hnos y Cía., balanceadores, contadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, avisan que bajo n|interv. el señor **Rudecindo Pérez Gómez**, vende su negocio de lechería y sus anexos, sito en esta Capital, calle Talcahuano N.° 310, a los Sres. **Vicente Rosetti y Antonio Dell Aquila.** Reclamaciones término de la Ley 11.867, en Talcahuano 310, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.797-v.27 dic.

Por la oficina José Mata; Moreno 2738 U. T. 45-2943. **Benigno Rodríguez**, compró a **Juan Soberón y Manuel Vila**, el despacho de pan, Cevallos 949. Reclamos en el mismo.
e.21 dic.-N.° 10.837-v.27 dic.

Mauricio Calmanash, avisa al comercio que ha vendido al señor **Francisco Emilio Tranchet**, su farmacia denominada Farmacia Solitro y establecida en Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.
Al efecto constituye domicilio legal conjuntamente con el comprador, en la misma farmacia".
e.21 dic.-N.° 10.787-v.27 dic.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO

Estimado Consocio:
De acuerdo con la disposición estatuída en el artículo 57 de los Estatutos, queda Ud. citado para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local Conde 1345, a las 8,30 horas, el día 30 del corriente, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1934.
2.° Elección de un (1) Vicepresidente; un (1) Prosecretario; un (1) Secretario de Actas; un (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales titulares; tres (3) Vocales suplentes; tres (3) Revisadores de Cuentas.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Saluda a Ud. atte.
Pedro Tallarico, secretario.
e.22 dic.N.° 10.840-v.22 dic

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

EMINCO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

"CURTIUNIDAS" COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el Art. 49.° de nuestros Estatutos, se cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Perú N.° 759, el día 4 de Enero de 1935, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum en segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora (Art. 41), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C.D., sobre Reserva Subsidios.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener acceso al local de la Asamblea será indispensable la entrega del carnet, el que se devolverá una vez terminada la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Celestino Criscuolo, presidente. Jorge Luis Roldán, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.824-v.27 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA

(Producción, Exportación e Importación) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en Callao 86, piso 3.°, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de tres Directores y Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Presidente

e.10 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veinte y ocho de Diciembre, a las once horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 430, escritorio N.° 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.

2.° Designación de un Director titular por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, Bmé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934 — J. A. Hinds, presidente. — H. C. Butler, director gerente.

e6 dic.-N.° 10.461-v.28 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el jueves 27 de diciembre a las 16,30 (artículo 44 de los Estatutos.

La orden del día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1934, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el artículo 49 de los Estattuos.

3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas (artículo 51).

6.° Escrutinio (Artículo 50).

Advertencia

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. Ricardo P. Mignaqui, Presidente Interino, Pedro J. Castagnino, Prosecretario.

e.6 dic.-N.° 10.473-v.24 dic.

BANCO FAMILIAR

(En Liquidación)

San Martín 296 (2.° piso)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.

2.° Asuntos varios.

3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Art. 38. El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Nota: Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes y de capital depositado.

El Directorio Liquidador.

e.11 dic.-N.° 10.524-v.28 dic.

ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. Capital autorizado m$n. 8.181.000. Emitido e integrado m$n 4.090.500.—

El consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicaciones del Consejo de Administración referentes al estado en que se encuentran los trámites relacionados con las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1934, para llevar a efecto la reducción del Capital Social emitido e integrado.

2.° Propuesta de ampliación de la reducción del Capital Social emitido e integrado, mediante la adquisición de un mayor número de acciones propias con el producto de la venta de acciones en cartera.

3.° Autorización al Consejo de Administración para llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecidas en el exterior.

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro de Vido, secretario.

e.7 dic.-N.° 10.451-v.26 dic.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.

El Secretario

e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Reconquista 358

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas conforme al artículo 27 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio.

2.° Elegir directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, y nombramiento de escrutadores y accionistas conforme al artículo 33 del Estatuto.

Se recuerda el artículo 21 de los Estatutos.

El Directorio

e.13 dic.-N.° 10.621-v.27 dic.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.

3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

"ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS"

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre del año en curso a 21 horas, en la "Casa Suiza" Rodríguez Peña N.° 254, donde deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto Cooperativa.
2.° Asunto precio de la leche.
3.° Asuntos varios.

Alejandro López, vicepresidente ejercicio. — Manuel Leis, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.798-v.27 dic.

CENTRO NAVARRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en nuestra sede social, Moreno 3682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.

2.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 24 de Diciembre de 1933.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio 1933-1934.

5.° Nombrar una Comisión que redacte un proyecto de nuevos Estatutos Sociales; y

6.° Nombramiento de cinco Vocales por dos años en reemplazo de los señores Ponciano Coronado, Miguel Echalecu, Luis Zubeldía, Manuel Aizcorbe y Nicolás Urchulutegui, que terminan su mandato.

Elección de cuatro suplentes por un año.

Elección de cinco miembros para constituir el Jurado.

Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Pidiéndole puntual asistencia, salúdanle muy atte.

Martín Asiain, presidente. — Vicente Busto, secretario.

Art. 57. — Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de socios Activos, y si una hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y adoptará resolución por mayoría de votos de los mismos. — El voto del Presidente decide los casos de empate.

e.21 dic.-N.° 10.785-v.24 dic.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
c.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 dic.-N.° 10.483-v.26 dic

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mugica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1934, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Jujuy 1657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1934.

2.° Elección de un director, un director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10415-v.27 dic.

LA ADMINISTRADORA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 4.°, 8.°, 14°, 15°, 16°, 18°, 19°, 21°, 24°, 25°, 26° y 28° de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

El Directorio

e.6 dic.-N.° 10.475-v.24 dic.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. antes DUNI

S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.

e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

TEXEDA

S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

V. G. VIAU Y CIA. S. A.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, Art. N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Fijar remuneración del Síndico saliente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.

e.5 dic.-N.° 10.408-v.27 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del actual, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3.° Elección del Presidente y tres Consejeros Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Francisco Ceballos, Coronel Alberto de Oliveira Cézar, Marcelo Costa Paz y Juan D. Nelson.

4.° Elección del Síndico Titular por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, que termina su mandato.

5.° Elección de tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez y doctor Ismael V. Mercado, que terminan su mandato y doctor Juan J. Poggio, que renunció.

6.° Elección del Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del doctor Daniel Amadeo Videla (hijo), que termina su mandato.

Carlos R. Moy, Secretario Honorario.

Nota: Se recuerda el artículo 8 del Estatuto, en la parte que dice "El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de los clubs afiliados, no logrando este número en la primera convocatoria la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número".

e.11 dic.-N.° 10.431-v.27 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario Tesorero.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.

e.4 dic.-N.° 10.373-v.28 dic.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.622-v.3 ene.

SAINT FRERES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.

2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

F E D E R A C I O N
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio para efectuar una nueva emisión de Debentures y proceder al rescate del saldo en circulación de la actual emisión.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art.° 33 de los Estatutos).

El Presidente

e.6 dic.-N.° 10.467-v.24 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Diciembre de 1934, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al noveno ejercicio. Informe del Síndico.

2.° Disolución anticipada de la sociedad y eventualmente, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación de plazo para el desempeño de su cometido.

3.° En el caso de no pronunciarse la disolución, reducción a tres del número de Directores, elección de un Director por tres años y elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.

El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10.453-v.24 dic.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LDA.
(Exportación de lana)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Diciembre 1934, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.°) Elegir miembros del Directorio y Síndicos.

3.°) Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10.457-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Eugenio Schorr, El Presidente.

e.4 dic.-N.° 10.380-v.26 dic.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10.534-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 9.° Ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores, Pedro J. Hardoy, Francisco C. Arrillaga, Carlos Mainini, José A. Saralegui y Aldo Delbue que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.°, Artículo 20 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

e.7 dic.-N.° 10.479-v.26 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.
Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.
e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.
3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.
4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.
5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio
e.11 dic.-N.° 10.523-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1934 a las 11 horas, en el local social, Córdoba N.° 487, 1.° piso para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.
El Directorio.
e.11 dic.-N.° 10.439-v.28 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de diciembre de 1934, a las 15 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10418-v.27 dic.

PASTORIL CORRENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Diciembre 1934, a las 15.30 horas, en el local, San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos, y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas, para firmar acta.
El Directorio.
e6 dic.-N.° 10.455-v.24 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG SOC. AN.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10.499-v.27 dic.

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anón. Comercial e Industrial
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Confirmación o reemplazo del Síndico.
El Directorio
e.11 dic.-N.° 10.525-v.28 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día 19 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de pan, por el término de seis meses, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.
Las Inspectoras
e.18 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales
2do. llamado

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero de 1935 del Empréstito Pavimentación 1910-Ley 7091 Serie 7a. $ 29.300.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
El Secretario Gerente.
e.24 dic. -v.31 dic.

IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación para los días 14 y 15 de Enero de 1935, para tomar en arrendamiento una casa con destino a la Oficina de la Inspección Seccional de Impuestos Internos de la Nación, bajo las siguientes condiciones:

1.° Se requiere un edificio en perfectas condiciones de habitabilidad, que conste como mínimum de cinco habitaciones principales y dependencias, cuarto de baño con sus artefactos necesarios, w. c. para servicio, cocina, servicio de agua con molino o motor en perfectas condiciones de funcionamiento, ubicado a no más de cinco cuadras del Banco de la Nación, Aduana y Oficina de Correos y Telégrafos, dentro de la asignación mensual de ($ 80.— m|n. c|l.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y de las condiciones establecidas por decreto del Superior Gobierno del 30 de Mayo ppdo., cuyo texto se halla a disposición de los interesados, en la Oficina de Impuestos Internos de la localidad.

2.° Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en un papel sellado nacional de dos pesos y será acompañado de un croquis del inmueble, con detalle de sus medidas, habitaciones y construcciones que existan y de una información detallada, firmada, de su valuación oficial y relación de los impuestos o contribuciones que abone la propiedad, en la Oficina local de Impuestos Internos de la Nación, antes de las once horas del día 15 de Enero de 1935, día y hora en que se procederá a la apertura de la licitación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
El Jefe de la Sección 29ª. — Paso de Los Libres.
e.15 dic v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACCION

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a partir del 19 del mes en curso, para adquirir hasta 4.000 mapas, con destino a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial dependientes de este Departamento.

El detalle de los mapas a proveer es como sigue:

República Argentina	428
Diferentes provincias y territorios de la Rep. Arg.	1.235
Diferentes estados de la América del Norte	237
Diferentes estados de la América Central	104
Diferentes estados de la América del Sud	418
Diferentes estados de Europa	1.043
Diferentes estados de Asia ..	219
Diferentes estados de Africa	152
Antillas	15
Oceanía	93
Continentes	50
Mapamundi	77
Plamisferios	66

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Diciembre cte. a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Victoria N.° 344.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.19 dic-v.24 dic.

PENITENCIARIA NACIONAL
Ofrecemos en venta:

Los residuos de comida que se produzcan durante el año 1935.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.
El importe total que resulte de dicha venta, habrá que pagarse por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
El Secretario
e.20 dic.-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llama a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Enero de 1935, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de un campo alambrado, situado en el Territorio del Chubut, Fracción A., Sección DII, Legua Sud-Este del lote N.° 19 (denominado) "El Tropezón", compuesto de 2.500 hectáreas. Datos en D. Administrativa, Charcas 1668.
El Secretario General
e.15 dic-v.24 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529
Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—
"Santa Fe"

Hora 12.30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.
Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.
e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 22.026-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y distintos materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuesta se efectuará el día 26 de diciembre de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 nov.-v.-27-nov.
e.21 dic.-v.-26-dic.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Concurso de Planos

La Dirección de Parques Nacionales llama a concurso de anteproyectos para construir un hotel en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, cuya presentación vence el 15 de febrero de 1935. Bases e informes, 25 de Mayo 267.

e.18 dic.-v.27 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780); instalación red tubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael, Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

Llámase a licitación pública para el 16 de enero 1935, de 14 a 15 horas, por la construcción piso para comedores en edificio de la Dirección General (pliego 2771); construcción edificio para pañol en Destilería Fiscal de La Plata (2772); construcción edificios planta almacenaje en San Juan (2773); retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic.-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1935, entre las 14 v 16.20 horas por: Maquinarias (Pliego 3067); Pinturas (3068|69); Material de perforación (3070); Material de laboratorio (3071|74). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco-bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.555-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilogramos de sulfato de cobre, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934 — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic-v.27 dic.

(Expte. 26.799-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 75.000 kilogramos de cloro líquido, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic. v.27 dic.

(Expte. 28.251-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la red de colectoras de aguas servidas en la Ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de enero de 1935, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 23 del mencionado mes de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.15 dic-v.24 dic.

(Exp. 34.251-DT-934)

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de dos fincas destinadas a los servicios de la Institución, ubicadas: Una, dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles Leandro N. Alem, Libertad, Avenida Alvear, Callao, Melo, Bustamante y vías del Ferrocarril Central Argentino y otra, dentro de la zona limitada por las calles Pueyrredón, Avenida Quintana, Callao y Córdoba en sus dos frentes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de enero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.22 dic.-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. O, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Seco, en el camino de Jujuy a Bolivia por San Pedro, Tartagal y Yacuiba. — Salta. $ 108.610.—

Hasta el día 18 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.24 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castró y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39.340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934. $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares. $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quiá, en el camino de Resistencia a Río Bermejo, $ 31.940; y puente sobre el Río Quintana, en el camino de Margarita Belén a Resistencia, $ 21.054. — Territorio del Chaco.

Hasta el día 7 de Enero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 1474-v.24 dic.
e.12 ene.-N.° 1474-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Juan, tramo Jocolí - Borbollón. Mendoza. $ 412.002.—

Hasta el día 18 de Diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.24 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración
e.24 dic.-v.3 ene.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.
e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes). de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.20 dic.-v.29 dic.

Expte. O. C. 1554|934

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas corredizas, en las cantidades y de acuerdo con las características que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1554|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n. cada uno.

La Administración.
e.18 dic. v.27 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 331|345, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 331

Vapor: Collingsworth. — Paquete 1922. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 27|934. — Marca: O. P. P. — Números: 211. — 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 332

Vapor: Patricia. — Paquete 1598. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 11|934. — Marca G. B. — Números: 1611|14. — 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 333

Vapor: Hesperides. — Paquete 3408. — Fecha de entrada al puerto: Mayo 31|932. — Marca: (RICH MO) 2192|10. — Números: 1|12, 21|25, 28, 29. — 19 cajones.

Legajo de rezagos N.° 334

Vapor Zeelandia. — Paquete 1276. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 25|934. — Marca B. K. F. — Números: s|n. — 3 piezas.

Legajo de rezagos N.° 335

Vapor: Alsina. — Paquete: 5919. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca C. R. C. — Números: 2255. — 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 336

Vapor: Upwy Grange. — Paquete: 1350. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 3|933. — Marca: P. T. C. — Números: s|n. — 38 cajones.

Legajo de rezagos N.° 337

Vapor: S. Salvada. — Paquete: 1763. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca I. — Números: 1512|2|3 — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 338

Vapor: Vigo. — Paquete: 2478. — Fecha de entrada al puerto: Abril 16|930. — Marca F. M. — Números 1. — 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 339

Vapor: L'Atlantique. — Paquete: 8173. — Fecha de entrada al puerto: Diciembre 23|931. — Marca E. P. C. 260. Números 453, 54, 55, 56, 57.— 3 cajas y 2 bidones.

Legajo de rezagos N.° 340

Vapor: Campana. — Paquete: 4795. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8|933. — Marca V. — Números: 3599|600 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 341

Vapor: Pssa. María. — Paquete: 3708. — Fecha de entrada al puerto: Junio 16|930. — Marca Bosca. — Números: 581|90. — 10 cajones.

Legajo de rezagos N.° 342

Vapor: Alpherat. — Paquete: 4792. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8|933. — Marca J. P. M. — Números: s|n. — 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 343

Vapor: Gral. Osorio. — Paquete: 5917 — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca S. T. A. C. — Números: 15.364|1|3. — 3 cajones

Legajo de rezagos N.° 344

Vapor: Tercero. — Paquete: 5767. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 20|933. — Marca: P. A. — Números:9|10. — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 345

Vapor: Andalicia Star. — Paquete: 1831. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca: H S H. — Números: 2254|55. — 2 cajones.

El Jefe
e.19 dic.-v.24 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elina Olivera de Madariaga**, por sí y sus hijos menores, Amalia Francisca, Emilio Carlos, Guillermo Oscar y Enrique Miguel Madariaga, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José E. Madariaga.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosario Abalos de Samaniego**, por sí y sus hijos menores Luisa Emma, Luisa, José Herminio, Jorge y María Angélica Samaniego, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don José Benito Samaniego.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena Diez Ocampo de Rosa**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Rosa.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana María Buadas de Balestracci**, doña **Delia María Francisca** y doña **Juana María Balestracci**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alejandro Balestracci.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Revainero de Dellagiovanna**, por sí y su hijo menor Horacio Alberto, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Sebastián Benjamín Dellagiovanna.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Celina Harmiston de Sandobal**, en su carácter de viuda del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Ezequiel Sandobal.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Colomba Scotti de Costamagna**, por sí y su hijo menor **Pedro Vicente Costamagna**, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Costamagna.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María E. Martino de Urruti**, doña **Catalina Marta Esther** y doña **Nélida Estela Urruti**, en su carácter de viuda e hijas del ex julibado don Miguel Juan Urruti.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa P. de Raimondo**, por sí y sus hijas menores, **Anatilde Irma y Norma Magda**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Raimondo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Francisca Federico de Pavía**, por sí y sus hijos menores, **José Rafael, Roberto Rodolfo César** y **Angel Carmelo Pavía**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Pavía.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Fernández de Vera**, por sí y sus hijos menores, **Sara Zunilda, Elsa, Emma, Nelly Esther y Zulema Lidia Vera**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ricardo B. Vera.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ignacia Eleuteria Salvo de Gasquet** y doña **Haydée Luisa Gasquet**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Alfredo E. Gasquet.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Dosio de Cavadini Alessio**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Avadini Alessio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Amalia Iglesias de Alvarez**, por sí y su hijo menor **Alejandro**, en su carácter de viuda e hijo, del ex agente de la Policía de la Capital, don Alejandro Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Virginia Benaglio de Roblero**, por sí y sus hijos menores, **Héctor Alberto, Gladis Amira, Ramón Darío y Lilia Hebe Roblero**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Ramón Rosario Roblero.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurora Pérez de Ruales**, por sí y sus hijos menores, **Lastenia Modesta, David Rudecindo, Esteban Nicolás, Lucía Azucena y Juan Víctor Ruales**, en su carácter de viuda e hijos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Vicente Rudecindo Ruales.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Erminda Vacca de Maldacena**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Maldacena.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Di Pillo de Di Santo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Pascual Di Santo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Antonio Pérez** y doña **Sacramento Medina de Pérez**, en su carácter de padres del ex Maestro de 3ra. categoría de las Escuelas 22 del C. E. 15 y 2 del C. E. 5.", don Ramón Víctor Pérez.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia G. de Tedesco**, por sí y sus hijos menores, **Pablo Emilio Francisco, Silvio Catalina y Enrique Julio y Elvira María Tedesco**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pablo Tedesco.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Urbana Villalba de Birollo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan María Birollo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **María Florencia Salinas de Caesar**, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Industrial de Rosario, don Gustavo Otto Caesar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ramona Avila de Bentancourt**, en su carácter de madre, del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Claudio Ramón Bentancourt.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angélica Boggiano de Nally**, por sí y su hija menor **Escilia Isabel Nally**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Bernardo Nally.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lucía S. Prieto de Mulieri**, por sí y sus hijos menores, **Estela María, Delia Margarita, Eduardo Nicolás y Ricardo Alberto Mulieri**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Leonardo Mulieri.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Francisca M. de Castro**, por sí y sus hijos menores, Selva Argentina, Manuel Agustín, Rodolfo Amado y Oscar Raúl Castro, y por cuenta propia doña **Delfina Castro**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Castro.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ubaldina Soria de Ramírez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Ramírez.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juliana Muñoz de Aguirre**, por sí y su hijos menores Teresa Fanny, Marta Esther y Jesús Segundo Aguirre, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Jesús Segundo Aguirre.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
El secretario.
e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
El Secretario
e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simóa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández, que deben apersonarse** al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934

El Secretario.

e.1.° dic.v.8 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.

e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle **Córdoba 1853**, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El Secretario.

e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934

El Secretario

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco [illegible]ro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

El Secretario.

e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — **El Secretario.**

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1931. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la **dependencia de esta Institución** con motivo del accidente de **que** fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira Dolores Vannini de Gordo Gómez**, por sí y sus hijos menores, Beatriz Alejandra Dolores y Ricardo Andrés, en su carácter de viuda e hijos del ex Inspector de la Policía de la Capital, don Andrés Pedro Gordo Gómez.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Prosecretario

e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Antonia Franco de Lennon**, por sí y su hijo menor Diego Martín, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Diego Lennon.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

El Prosecretario

e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Marcelina Suárez de Jordán**, doña **María Marcelina** y doña **Amanda Delia Jordán**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Natalio Jordán.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

El Prosecretario

e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Gordillo Peña**, en su carácter de hija del ex jubilado don Abel M. Gordillo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.

El Prosecretario

e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Marina Fenicia Granozio**, en su carácter de hija del ex pompier de 1ra. de la Policía de la Capital, don Salvador Granozio.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. **Rita de Ipola de García Cachero**, por sí y sus hijos menores Manuel Carlos y María Concepción, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Manuel García Cachero.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Concepción Lisanti de Abate**, por sí y su hijo menor José, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Abate.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.--N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto o José o Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan y Vicente D' Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto: **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.
e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Arturo G. González, secretario.
e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov-N.° 01817-s|p.p.-v.27 dic

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Milonetti.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1805 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó, o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Pedro J. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Iacaccio o Yuccocio.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

e.21 nov.-N.° 01818 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se **cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.12 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello**.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.
La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.12 dic.-N.° 1921 s.p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.
e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Félix Rosell, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa**.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Dorics**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno**.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Rafael Ercolano, procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo Barbieri y Tomás Ureta**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.
e.19 dic. N.° 1957 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de ser así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio**.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
— Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934
E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 858-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934
Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Esteban Alvarez (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934
— José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Zarkis Kechichian, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Bueños Aires, Noviembre 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui** y **Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborrelli, soltero. Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado. Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos", todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos" según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y herramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos sesenta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fellecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que felleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por dos socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecen, previa deducción de los importes que hubieran recibido a cuenta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, los socios podrán por mayoría resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Décimacuarta. — Todo otro caso no previsto en el presente contrato así como cualquier modificación del mismo, será resuelta por voluntad de, por lo menos, dos socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimaquinta. — Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la marcha de la Sociedad, será dirimida por un tribunal constituído por tres árbitros, arbitradores amigables, componedores,

dos de cuyos miembros serán designados, uno por cada parte en disidencia, y el tercero lo será por los árbitros, antes de conocer el tema sobre el que deben dirimir. — Al fiel y estricto cumplimiento de los pactos que contiene ésta escritura los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y consienten se les expida a cada uno, cuando los solicitaren, un testimonio de esta escritura que deberá, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial. Así lo otorgaron, previa lectura que yo el infrascripto Escribano les dí, en cuyo contenido se ratificaron, firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Oscar Rubianes y Don Jorge Hery, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Delpini. — José Taraborrelli. — Humberto Barbagelata. — Vicente M. Lecce. — Enrique N. Turano. — Luis Maggiore. — Fco. Barbagelata. — José Mandelli. — Jorge H. Lecce. — Marcos Barón. — Tgo.: J. O. Rubianes. — Tgo.: Jorge Hery. — Hay un sello. — Ante mi: José Rodríguez Lozano. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el impuesto fiscal correspondiente al contrato social a que se refiere este testimonio ha sido abonado con el sello de cien pesos número tres mil novecientos cuarenta, habilitado con cuatro estampillas, una, de trescientos pesos número dos mil cincuenta y uno, otra, de cincuenta pesos número veintitrés mil veintiocho, otra de veinte pesos número cuarenta y ocho mil ciento veintitrés y la última de siete pesos número cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, para el ejercicio del corriente año y los cinco valores fiscales reunidos, forman la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos, importe del uno y medio por mil sobre el capital social de trescientos diez y ocho mil pesos, de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley número once mil doscientos noventa,- y sus modificaciones. — De pedimento de los Señores Gerentes de la Sociedad "Autobús del Plata" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y dos al un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — (Firmado): José Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 dic.-N.º 10.856-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **"Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Limitada**, que dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, la señora Silvia F. de Fernández y sus hijos, Héctor Alfredo Fernández; Juan Antonio Fernández; Carlos Alfredo Fernández; Alfredo Julián Fernández; Diego Alfredo Fernández; Juan Esteban Fernández y María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto formulan este contrato social con las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Razón Social; — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Ltda. Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Objeto. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de algunos de los socios, ubicados en el Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, y asimismo explotar otros bienes, campos propios de los socios o terceros, ya sea arrendándolos y en otra forma, dedicarse a la compraventa de haciendas en general, elaboración de productos de lechería, administrar fincas, bienes o establecimientos de los socios o de terceros, con facultad para aceptar mandatos para ese objeto. — Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en la siguiente proporción: la señora Silvia F. de Fernández, dos mil novecientas treinta cuotas, y los demás socios, diez cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de la señora Silvia F. de Fernández y de otro socio, y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Sexto: El capital suscripto será integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Silvia F. de Fernández, dejará cubierto el importe total de las cuotas por ella suscriptas transfiriendo a nombre de la sociedad la cantidad de diez y ocho mil setecientos setenta cabezas de ganado de su propiedad, a las que de común acuerdo se les asigna un valor de doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo detalle se hará figurar en los libros de la sociedad una vez rubricados, y además entregando la suma de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro de Comercio; los demás socios igualmente al solicitarse la mencionada inscripción entregarán en dinero efectivo el importe de las cuotas por ellos suscriptas. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán cederse entre los socios, pero en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, en parte ni totalmente; y dejan constancia que tal limitación constituye una condición esencial de este contrato renunciando al derecho que establece el segundo apartado del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social, y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Disolución. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha empezarán los efectos del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, por el voto unánime de todos los socios restantes o no incapacitados que lo suscriben y a cuya decisión deberán someterse los sucesores si cualquiera de ellos hubiera fallecido, tendrán derecho dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, a resolver: a) La continuación de la sociedad abonando en la forma establecida en la cláusula siguiente a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades de acuerdo con el último balance aprobado, estimándose las mismas utilidades para el ejercicio pendiente en proporción al tiempo transcurrido, si es que la sociedad no resolviera practicar un nuevo balance; o b): La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán designar un solo delegado para representar sus derechos en la sociedad. De no obtenerse la unanimidad precedente la sociedad entrará en liquidación. — Décimoprimero: Los herederos o representantes del socio saliente podrán optar que se les abone el importe del capital representado por el valor real de las cuotas respectivas, agregado a la parte proporcional existente en el fondo de reserva y el de las utilidades pendientes entre las dos siguientes formas: a): En igual cantidad de haciendas a los precios fijados para establecer el valor real de las cuotas; o b): En dinero efectivo pagadero en las siguientes cuotas: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres pagarés de igual cantidad con más el interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, debiendo siempre contarse los plazos desde la fecha del fallecimiento o interdicción. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Silvia F. de Fernández, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución o liquidación de la sociedad, pero este derecho privativo de los firmantes de este contrato, no podrá ser ejecutado por los sucesores, si alguno de ellos hubiera fallecido. — Décimotercero: También se procederá a la liquidación de la sociedad para el caso de que alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Administración. — Décimocuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida irrevocablemente a la señora Silvia F. de Fernández, quien actuará con su sola firma, pero en caso de su ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento será substituída en sus funciones, sin justificación ante terceros de las causas que la motivan, por los socios Héctor Alfredo; Juan Antonio; Carlos Alfredo; Alfredo Julián y Diego Alfredo Fernández, quienes actuarán en forma conjunta en número no menor de dos, y por lo tanto, las cuentas bancarias sobre los fondos propios y los cheques que se giren sobre estos fondos deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, como mínimo. — Décimoquinto: Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebre, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración. Los gerentes quedan también autorizados para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la sociedad para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. — Décimosexto: En ningún caso los gerentes podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los demás socios, quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean convenientes. — Décimoséptimo: Las asignaciones o sueldos con que haya de retribuirse a los gerentes, así como las de los demás miembros que colaboren en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, serán establecidas en el libro de acuerdos, por la mayoría de los socios al final de cada ejercicio y cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décimoctavo: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Balance. — Décimonoveno: Todos los años al treinta y uno de diciembre y dentro de los treinta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo exigiera, debiendo en ellos procederse en la siguiente forma: a) Se observará siempre la misma clasificación de las haciendas, según su estado, edad, y clase, pudiéndose disminuir el valor asignado pero nunca aumentarlo. b) Las construcciones, mejoras y maquinarias serán amortizadas en un plazo que no excederá de tres años. c) Las utilidades no realizadas en dinero efectivo, serán imputadas a un fondo de reserva especial. — Vigésimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo haya llegado al veinte por ciento del capital y habrá de constituir otros fondos de reserva hasta llegar a la total amortización del activo figurado de las maquinarias en general, y de los rodados, para cuya fijación se requerirá el voto de la mayoría, transcripto y rubricado en el libro de acuerdos. — El remanente será distribuído en la forma que se resuelva en la Asamblea, debiéndose pagar los dividendos por partes iguales entre todas las cuotas de capital suscripto o integrado. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio, y si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Vigésimo primero: Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual, teniéndose por conforme con el balance al socio que no concurriera a la reunión. — Vigésimo segundo: Ningún socio, con excepción de la señora Silvia F. de Fernández, podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades hasta que éstas hayan sido establecidas por el balance o inventario anual y dentro de los noventa días de su aprobación definitiva por la Asamblea. — Asambleas Generales. — Vigésimo tercero: Todos los años y dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio financiero anterior, los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria a efecto de discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el gerente deberá presentar anualmente; y en Asamblea Extraordinaria cada vez que la marcha de los negocios lo requiera. — Vigésimo cuarto: Se llevará un libro llamado de Acuerdos para asentar las deliberaciones de los socios, cuyas actas llevarán la firma de quien presida la reunión y dos socios designados por la Asamblea para su aprobación. — Vigésimo quinto: Las Asambleas serán convocadas por el gerente con quince días de anticipación por cartas certificadas dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los socios gerentes, tendrán obligación de convocar a Asambleas Extraordinarias dentro de los diez días de recibida la notificación cuando lo solicite uno cualquiera de los socios, pero con obligación de indicar los asuntos a tratarse. — Vigésimo sexto: Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de cinco socios como mínimo. Presidirá uno de los gerentes y, en su defecto, la persona que designe la Asamblea. Sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, con excepción de los puntos a que se refieren los artículos décimo y décimoprimero de este contrato en los que regirán las mayorías que allí se establecen. — Vigésimo séptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos. — Vigésimo octavo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Vigésimo noveno: Sobre los siguientes puntos resolverán los socios por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo llevar las firmas de los gerentes los correspondientes documentos, contratos o escrituras emanadas de tales resoluciones: a) Establecer sucursales en el país o fuera del mismo, asignándoles un capital o no. b) Adquirir o vender maquinarias, bienes inmuebles, construir, edificar y hacer nuevas instalaciones. c) Celebrar contratos de arrendamientos por término de un año o mayores, como también la locación de servicios, de mutuos o de otra índole, así como cederlos o rescindirlos. d) Constituir prendas agrarias, warrants y toda clase de garantías como también hipotecas con particulares, sociedades y compañías y Bancos particulares y oficiales y cancelarlas o transferirlas. e) Adquirir créditos, títulos, acciones o cualquier otra

clase de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, formas de pago y precios que estimen convenientes. f) Participar en otras empresas o entidades. g) Conferir poderes generales. h) Comprar, vender o ceder marcas de ganado, de fábricas y de comercio o patentes i) Tomar dinero prestado con o sin garantía en cuenta corriente u otra forma. j) Esta enunciación no es limitativa, pudiendo intervenir cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en otros asuntos que estime convenientes a los fines indicados en el artículo tercero. — Trigésimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Trigésimo primero: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, debiéndose a ese efecto, observar en primer término y en todo lo que fuese aplicable, lo dispuesto en el libro cuatro, sección primera del Código Civil, sobre la trasmisión de los derechos, por muerte de la persona a quien corresponda. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Trigésimo segundo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato serán sometidas a un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se le presentarán por escrito las cuestiones que deben dirimir y tendrán facultad para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo o laudo que se dicte deberá acatarse sin observación y a la parte que se alzare contra el mismo o en cualquiera forma obstaculizara el procedimiento se le impondrá una multa de diez mil pesos moneda nacional, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento al laudo arbitral. — Cláusulas transitorias. — a): Se hace constar que se autoriza especialmente al socio doctor Carlos A. Fernández, para que solicite ante quien corresponda la inscripción de este contrato pudiendo a ese efecto presentar los escritos necesarios y realizar todas las diligencias del caso. b): La señora Silvia F. de Fernández, hace constar expresamente que en su oportunidad cederá a favor de sus hijos, la señorita María Esther Fernández y señor Gustavo Alfredo Fernández, la cantidad de diez cuotas a cada uno quienes una vez que hayan desaparecido los motivos por los cuales no concurren a este acto, se incorporarán también activamente a esta sociedad con dicho capital con todos los demás derechos y obligaciones que reconoce. — Bajo las cláusulas que anteceden y que sólo podrán ser modificadas por unanimidad de votos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Silvia F. de Fernández. — (Fdo.): Carlos A. Fernández. — (Fdo.): A. Julián Fernández. — (Fdo.): Diego A. Fernández. — (Fdo.): Juan Antonio Fernández. — (Fdo.): Juan Esteban Fernández. — (Fdo.): Héctor A. Fernández. — (Fdo.): María Carmen F. de Bidart Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.835-v.27 dic.

"CIA. PRODUCTORA DE TANINO "Z". Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la "Cía. Productora de Tanino "Z". — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 527. — Primer Testimonio. — N.° trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pedro Piazza, italiano; don Amadeo Bargués, español; don Félix Ambrosio Piazza, que firma Félix A. Piazza; don Alfredo Félix Piazza; que firma Alfredo F. Piazza; don Amadeo Pedro Piazza, que firma Amadeo Piazza; don José Hilario Brumana, que firma J. H. Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí y don José Remigio Piazza, que firma José R. Piazza, estos siete últimos argentinos, todos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Félix Ambrosio Piazza, además en nombre y representación de don Lorenzo Piazza, casado, mayor de edad, y vecino de la Ciudad del Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder general que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mi, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos veintidós y al folio uno de este Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, transcribiendo a continuación las partes pertinentes relativas a este otorgamiento, que son del siguiente tenor. "En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos trece, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Lorenzo Piazza, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad del Azul en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con domicilio en la calle Cangallo número mil trescientos sesenta y nueve, persona de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio y tan bastante como en derecho se requiera a su hijo don Félix A. Piazza, de este vecindario, y también mayor de edad, para que represente al compareciente en todos los asuntos, negocios, intereses, causas y cuestiones judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales o de cualquier otra clase, naturaleza y jurisdicción que al presente tenga pendientes y en adelante se le promuevan o lleguen a ofrecer, ya sea como actor o demandado en cualquier punto de esta República.... Para que forme sociedades colectivas de capital e industrias, cooperativas, anónimas, en comandita, en participación o de otro género por el tiempo y con las condiciones que estime oportuno, pudiendo renovarlas a su vencimiento. lo mismo que las que tenga en la actualidad el mandante o constituya en lo sucesivo en la forma que le pareciere. Para que tanto a las Sociedades que forme el mandatario como las constituídas o que constituya el poderdante pueda hacer cualquier reforma adicional, ampliación, modificación, prórroga de término, declaratoria o alteración y disolver y liquidar todas ellas cuando y del modo que le pareciere. Para que a nombre del otorgante o en condominio con terceros, adquiera y venda cualesquiera clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio, al contado o a plazo ... pudiendo también hacer división del condominio de los bienes que tenga actualmente o en lo futuro, en la forma que le pareciere.. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras u documentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato.. En su testimonio así la otorgó y previa lectura en que se ratificó, firmó con los testigos don Antonio Croharé y don Juan Carbajal, vecinos y mayores de edad, de que doy fe ... Lorenzo Piazza. Tgo.: A. Croharé. Tgo.: Juan Carbajal. Hay un sello. Ante mí: Fco. C. González. "Es conforme con las partes pertinentes de su referencia, doy fe, cuyo mandato asegura el señor Piazza, se encuentra vigente, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen a continuación en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre don Lorenzo Piazza; don Pedro Piazza; don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don Alfredo Félix Piazza; don Amadeo Pedro Piazza; don José Hilario Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí; y don José Remigio Piazza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Segundo: La Sociedad continuará con los negocios de la extinguida sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino" y usaba la razón social de "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que se disolvió totalmente en esta misma fecha, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos veinte de este Registro y Protocolo, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza, don Lorenzo Piazza y don Félix A. Piazza. Tercero. La sede social se fija en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, encontrándose establecida la fábrica de tanino en el Territorio Nacional del Chaco, lugar denominado Barranqueritas; sin perjuicio de que puedan trasladarse a otro lugar, como así de instalar agencias o sucursales en el territorio de la República o en el extranjero. Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando, la industria de producción de tanino y comerciar con los productos de la misma y con las materias primas de esa industria, a que se dedicaba la extinguida razón social "Compañía Productora de Tanino, Atorrasagasti, Piazza y Campañía"; a cuyo efecto los socios don Lorenzo Piazza; don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza y don Félix Ambrosio Piazza, que según la escritura otorgada en esta misma fecha al folio quinientos veinte, Protocolo a cargo del autorizante, al disolverla, tomaron a su cargo el Activo y Pasivo, recibiendo dentro del Activo los siguientes inmuebles y marca de comercio y de fábrica: a) Lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del plano de subdivisión del lote rural número veinte y uno, ubicados en el Pueblo de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, los cuales por estar unidos, constan de una superficie de dos hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas, con todo lo en ellos edificado y plantado y lindan: al Nord Este con terreno de la Sociedad, al Nord Oeste con los lotes treinta y treinta y tres, del lote rural veinte y uno, calle por medio, y al Sud Oeste y Sud Este, respectivamente, con los lotes rurales veinte y cuatro y veinte, también calle por medio, —b): Manzanas y treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno del plano general de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, compuesta por estar unidas de una superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, con todo lo en ella edificado y plantado; lindando al Este con la ribera del Río Paraná, al Sud con las manzanas treinta y nueve y cuarenta y uno, al Norte con terreno del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y al Oeste con las manzanas treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco y parte de la treinta y ocho, estos tres últimos rumbos calle por medio. c) Marca de comercio número cincuenta mil cuatrocientos veintiséis, concedida el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete. renovada con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete, bajo el número ciento cuatro mil cuatro, acordando el uso de la letra "Z", para distinguir taninos en general de la clase uno; inmuebles y marca que dejan por este acto transferidos a la Sociedad que se constituye por esta escritura como así le dejan transferidos, —hasta la concurrencia de sus aportes— los demás rubros del Activo y Pasivo de la referida extinguida sociedad. La Sociedad podrá efectuar cualquier otra clase de negocios que se relacionen con su propósito primordial, como también arrendar y adquirir nuevos terrenos y edificios para sus establecimientos y campos de bosques para la explotación; comprar, vender, ceder y gravar créditos, títulos o acciones y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares; pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que le pertenezcan o prendar las mercaderías, maquinarias y útiles. Quinto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y seis de Septiembre del corriente año, considerándose como operaciones sociales todas las que se hayan realizado desde dicha fecha y a cargo de ella los gastos originados; siendo el término de su duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en las siguientes proporciones: Don Lorenzo y don Pedro Piazza, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, don Amadeo Bargués y don Félix Ambrosio Piazza; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno; don Alfredo Félix Piazza y don Amadeo Pedro Piazza, ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno; don José Hilario Brumana, ochenta y dos mil pesos moneda nacional; don Salvador Martí y don Atilio Piazza, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don José Remigio Piazza cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de capital que efectúan los socios don Lorenzo, don Pedro, don Félix Ambrosio Piazza y don Amadeo Bargués, es con la parte que a cada uno de ellos y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, les corresponde en el importe líquido del Activo y Pasivo de la extinguida firma "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que transfieren a esta sociedad según queda establecido, a cuyo efecto se liquidará la cuenta que los socios tenían en dicha firma. Los socios señores Alfredo Félix, Amadeo Pedro, Atilio y José Remigio Piazza, José Hilario Brumana y Salvador Martí, efectúan sus aportes en efectivo. Las sumas que son aportadas en efectivo se declaran enteramente suscriptas por su totalidad entre los socios. Séptimo: El capital social queda dividido en diez mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: don Lorenzo Piazza, un mil, ochocientas setenta y cinco cuotas; don Pedro Piazza: un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; don Amadeo Bargués: un mil doscientas; cincuenta cuotas; don Félix Ambrosio Piazza: un mil doscientas cincuenta cuotas; don Alfredo Félix Piazza ochocientas cuarenta cuotas; don Amadeo Pedro Piazza: ochocientas cuarenta cuotas; don José Hilario Brumana: ochocientas veinte cuotas; don Salvador Martí: seiscientas veinticinco cuotas; don Atilio Piazza: seiscientas veinticinco cuotas, y don José Remigio Piazza quinientas cuotas. Los socios podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el Art. doce de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco; — pero las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad la que no reconocerá nada más que un solo propietario —por cuota. Los que resultaren propietarios indivisos, quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuo-

tas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, a opción de éstos últimos, o bien todo su valor al contado o una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo, firmando pagarés, los que devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Octavo: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por los siguientes socios que revistirán el carácter de Gerentes: don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don José Hilario Brumana; don Salvador Martí y don Alfredo Félix Piazza. — Noveno: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los cuales, conjunta, separada o alternativamente, usarán de la firma social, la que no podrán comprometer en fianzas ni operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Los Gerentes tienen a su cargo el trato y dirección de los negocios sociales y además, las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; — b) Ejercer el contralor y vigilancia de las fábricas y demás bienes; e) Vigilar la disciplina del personal y el orden de la Contabilidad y Tesorería;— f) Tomar el personal necesario para la administración y fábrica, asignándole el sueldo y o gratificaciones, pudiendo suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente y necesario; — g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; —h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — i) Percibir judicial e extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad como así pagar por la misma las sumas que ésta adeude; — j) Librar cheques, letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; — k) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, aceptando las condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos) l) Comprar, vendes o permutar bienes inmuebles en los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen conveniente, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas; tomar posesión, aceptar bienes en dación en pago, cesión u otro título; cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma; arrendarlos, firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos; aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garntías, otorgando y firmando las escrituras respectivas y cancelar hipotecas; — ll) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; entablar o renunciar recursos legales; prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Para ejercer las atribuciones que establece la cláusula l), como así para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieren éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas. Décimo: Son obligaciones de los Gerentes: Citar a los socios a las reuniones correspondientes y ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones. Undécimo: Los Gerentes deberán reunirse no menos de una vez por mes para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos tres de los Gerentes y serán presididas por el que los presentes elijan en cada reunión, quien con su voto decidirá en caso de empate. — Duodécimo. Los socios se reunirán ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, con el fin de estudiar los negocios sociales o resolver cualquier asunto que sea necesario, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente si los Gerentes por mayoría lo estimarén conveniente, o cuando tres de los socios lo pidieren. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios, debidamente autorizados por escrito. En cada reunión, los socios presentes elegirán de entre ellos quien la presidirá; el que resulte Presidente tendrá también derecho de voto y de uno más que decidirá en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán resueltas y aprobadas por una mayoría de socios asistentes que representen la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiera una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión, los socios deberán ser citados por segunda vez telegráficamente, siendo las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción del capital presente. Décimotercero: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, éstos se reunirán extraordinariamente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se les tendrá por conformes con el balance que se apruebe en la misma. Décimo cuarto: Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio. Asimismo, se llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las decisiones que tomen los Gerentes y asociados en las reuniones que realicen, las que serán firmadas por los presentes. Décimo quinto: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de Diciembre, practicándose en dicha fecha un inventario general y balance de los negocios de la Sociedad; sin perjuicio de los balances de saldos que se realizarán en cualquier momento a requerimiento de un asociado. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Para establecer los beneficios de los balances anuales, se deberá amortizar los rubros de muebles, útiles, marcas, maquinarias e inmuebles, hasta un máximum del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los Gerentes. — Décimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán, una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital total; el doce por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción que la mayoría de los socios fijará, y el saldo del ochenta y tres por ciento, será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. La mayoría de socios decidirá el momento y la forma en que les serán entregados sus respectivos dividendos. Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y cargadas a sus respectivas cuentas personales. Décimo séptimo: Si durante algún ejercicio resultare una pérdida de capital superior al veinticinco por ciento, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad; pero éste derecho deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de la fecha en que la Asamblea anual de socios a que se refiere la cláusula décima tercera, haya aprobado el respectivo balance. Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona, o proponer la venta de sus cuotas a los asociados, en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo séptimo. Décimo noveno: Con seis meses de antelación al vencimiento de este contrato y dentro de los tres primeros meses, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma; el socio que se abstuviera de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, firmando pagarés; devengando un interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Vigésimo: Si al término de duración de la Sociedad, ésta no se prorrogara, será liquidada por los Gerentes y en caso de que cualquiera de éstos no pudiere o quisiere desempeñar el cargo, será liquidada por los Gerentes restantes. — La liquidación y partición se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, salvo las disposiciones compatibles con la Ley que la Asamblea de socios hubiera aprobado. Vigésimo primero: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Si alguno no acatase la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiese acordado, el socio o socios que no lo acataren serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Como Escribano autorizante hago constar que de los certificados que corren agregados a la escritura que con esta misma fecha pasó ante mí, al folio quinientos veinte de este Registro a mi cargo, resulta: Que el dominio de los lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del lote rural número veinte y uno, figuraba inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo doce, zona Chaco, folio quinientos ocho, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco folio tres-
cientos ochenta y dos bajo el núr
dos mil seiscientos diez y siete; al
mo cincuenta y cinco, zona Chaco,
lio trescientos ochenta y tres, baj
número dos mil seiscientos diez y s
y con respecto a los lotes treint
dos, treinta y seis, treinta y siet
cuarenta del lote rural número ve
y uno, al tomo cincuenta y cinco, z
Chaco, folio doscientos sesenta y
bajo el número dos mil trescientos
cuenta y tres; al tomo cincuenta y
co, zona Chaco, folio doscientos ses
ta y tres, bajo el número dos mil t
cientos cincuenta y tres, y al tomo
cuenta y cinco, zona Chaco, folio t
cientos ochenta y tres, bajo el núm
dos mil seiscientos diez y siete. Que
la razón social Atorrasagasti, Piazza
Compañía, "Campañía Productora
Tanino", ni sus socios don Pedro Pi
za, don Amadeo Bargués, don Félix
Piazza, don Lorenzo Piazza, don An
nio Arturo Piazza y don Gregorio A
rrasagasti y los causa-habientes de
tos dos últimos doña María Laf
Basque de Piazza y doña Teresa
ravaglia de Atorrasagasti, se encuentr
inhibidos para disponer de sus bie
y que ni a nombre de todos ellos fi
ra inscripto embargo ni gravamen al
no. Los otorgantes manifiestan que
cultan al Escribano autorizante, pa
que de la presente escritura, expida
la Sociedad o a cualquiera de sus co
ponentes todos los testimonios que
ella le solicitaren. — Leída que les f
se ratifican en su contenido y firm
por ante mí, con los testigos del ac
don Carlos S. Schinelli y don Alber
Fernández, vecinos y hábiles, doy
Pedro Piazza. — Amadeo Bargués.
Félix A. Piazza. — Alfredo F. Piazz
— Amadeo Piazza. — J. H. Bruman
— Atilio Piazza. — S. Martí. — Jo
R. Piazza. — Tgo.: Carlos S. Schin
lli. — Tgo.: Alberto Fernández. — H
un sello. — Ante mí: Manuel Zadol
— Concuerda con su matriz que pa
ante mí en el Registro noventa y u
a mi cargo, doy fe. — Para la Comp
ñía Productora de Tanino "Z", Soci
dad de Responsabilidad Limitada exp
do el presente testimonio extendido e
los sellos numerados de un millón tre
cientos treinta y seis mil cuatrociento
diez al un millón trescientos treinta
seis mil cuatrocientos diez y ocho incl
sive que sello y firmo en Buenos A
res a quince de Diciembre de mil nove
cientos treinta y cuatro; — haciend
constar que debe registrarse la opera
ción que él especifica que es un contra
to de Sociedad de Responsabilidad Li
mitada, la que se otorgó en virtud d
la información número treinta y och
mil doscientos diez y seis del Registr
de la Propiedad, que percibió por der
chos la cantidad de sesenta pesos m
neda nacional. — Sobrerraspado" otra
y-renovado-el-serán-resueltos intereses
resueltas. — Todo vale. — Buenos Ai
res, Diciembre 17 de 1934. — Eugenio
A. Marelli, secretario.

e21 dic.-N.º 10.826.-v.27 dic

"PITCHON y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de constitución de la sociedad **Pitchon y Cía.**

Folio 392. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores don Nissim Pitchon, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad británico y don León Pitchon Russo, que acostumbra llamarse y firmar y es conocido como "León Pitchon", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad y de nacionalidad norteamericano. Ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos cincuenta y siete, hábiles y de mi conocimiento,

que doy fe, como de que concurren este acto el primero por su derecho ópio, y el señor Pitchon Russo en mbre y representación de los señores uis Pitchon, argentino, de cuarenta y ı años de edad; León Pitchon, británico, de cuarenta y siete años de edad, y italis Sidi, británico de cuarenta y un ıos de edad; todos casados en primeras ıpcias, comerciantes y residentes en radford, Inglaterra, y a mérito del oder especial suficiente que le otorgan en dicha Ciudad de Bradford el primero del corriente mes y año, ante el scribano Público don Benjamín Theore Vint, y que original en idioma castellano con su certificación por dicho scribano, en idioma inglés, traducido idioma nacional por el Traductor Púico don Enrique de Marval, me entrega ebidamente legalizado, asegurando que tá vigente y que sus comitentes conseran el mismo estado civil indicado siendo el tenor de los indicados documentos, ı idioma castellano, como sigue: "An greement. Bradford, el uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, comparecieron los señores Louis itchon, argentino, de estado casado, de uarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de estado casado, de uarenta y siete años de edad; don Vitalis Sidi, británico, de estado casado, e cuarenta y un años de edad, y domiliados todos en la calle sesenta y dos eeds Road, en Bradford, Inglaterra, e mi conocimiento de que doy fe y ijeron: Que confieren poder especial favor de don León Pitchon, residente a la Ciudad de Buenos Aires, Capital e la República Argentina, para que en us nombres y representación formen y onstituyan con don Nissim Pitchon, residente en la citada Ciudad de Buenos ıires, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá en diha República Argentina, sin perjuicio e las sucursales o agencias que los soios resuelvan establecer en cualquier tro país extranjero, y cuyo objeto prinipal será ejercer el comercio en el ramo e importación y exportación de teidos en dicha República. En consecuenia lo facultan para que de acuerdo on la Ley once mil seiscientos cuarenta cinco que rige esa clase de contratos, las leyes comunes en cuanto le sean plicables, convenga con el otro socio l domicilio legal de la sociedad, el plazo e su duración con o sin compromiso de prórroga, el monto del capital social, la proporción que en el mismo corresponlerá a los poderdantes y al otro socio, a cantidad de cuotas en que se dividirá se capital y por lo tanto el número de uotas que tendrá cada socio, determiıando si el capital se aporta en dinero efectivo o en especies o en ambas formas, estimando el valor de las cosas o especies, en su caso, y haciendo los aportes en el acto de la constitución o antes, o bien comprometiendo a los exponentes ı realizar sus aportes o las partes que quedaren pendientes de aportar, en los plazos y bajo las condiciones que convenga. Para que establezca la dirección y administración de la Sociedad, determinando la persona o personas que la ejercerán y el uso de la firma social, que también deberá estipularse, fijando las facultades de los administradores y directores, con la amplitud o limitación que viere convenir a los intereses de los comparecientes, para el más amplio y completo desarrollo y éxito de los negocios sociales; las épocas en que se practicarán los balances y los inventarios, la distribución de las ganancias y pérdidas, el fondo de reserva, la forma y el modo en que se aprobarán los indicados balances, la libertad de practicar balances e inventarios parciales o de comprobación por parte de cualesquiera de los socios, la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y de intervenir en otras sociedades o negocios similares a los de dicha sociedad, ya sea directamente o por interpósitas personas, la prohibición o libertad de ceder sus acciones y derechos a la sociedad, a terceras personas sin el consentimiento o conformidad de todos los socios no salientes. Preveer los efectos que el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios podrá o deberá tener en la sociedad, puntualizando los procedimientos a seguirse en tales casos, así como preveer también los procedimientos a seguirse en casos de divergencia, diferencias, dudas o pleitos que surjan entre los socios o entre algunos de éstos y los sucesores o representantes de los otros, ya sea por la interpretación o aplicación del contrato, tanto durante la vigencia del mismo, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, con amplias facultades. — Convenir los casos especiales en que la sociedad podrá liquidarse anticipadamente, como asimismo en que forma se liquidarán su activo y pasivo a la expiración de su plazo. Y finalmente para otorgar y firmar la respectiva escritura pública, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio deberá consentirse y solicitarse, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que se consignen para el caso especial, firmando asimismo los instrumentos privados o escritos que se requieran, como previos o consecuencia de la constitución de tal sociedad, facultando al mandatario para detallar cualquier circunstancia o base accesoria de lo principal que se conceptúe útil o prudente puntualizar, sometiéndose en fin y cumpliendo con los requisitos y extremos exigidos por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dando y exigiendo los recibos y resguardos y recaudos que correspondan, y practicar y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato y requeridos por su objeto, en la forma más amplia, obligando a los poderdantes, con arreglo a derecho, limitando sus responsabilidades y conviniendo quien o quienes ejercerán la gerencia de la sociedad a formalizarse, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades u obligaciones y la libertad ilimitada de control de sus funciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, etcétera, etcétera. (firmado) Aimée Sidi — Esther Pitchón — Xeny Pitchón — Judith Pitchón — León Pitchón — Louis Pitchón — V. Sidi — Harry Pitchón. Witness to the signing hereof. B. W. Vint. Notary Públic — Bradford — J. M. Harwood. Lis Clerk." — Continúa la legalización en idioma inglés, a cuyo final según la traducción aludida al principio dice: "Testigo de las firmas que anteceden. B. W. T. Vint: Escribano Público, Bradford. J. M. Harwood — dependiente del anterior. A todos cuantos el presente vieren, yo, Benjamín Wyndham Theodore Vint, vecino de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Escribano Público debidamente autorizado, recibido y juramentado, con ejercicio en dicha Ciudad de Bradford, por el presente certifico que hallándome presente en la fecha de este acto, ví que Aimée Sidi, Esther Pitchón, Xeny Pitchón, Judith Pitchón, León Pitchón, Louis Pitchón, Vitalis Sidi y Harry Pitchón, firmaron el instrumento que antecede y doy fe, de que las firmas que dicen: "Aimée Sidi" "Esther Pitchón", "Xeny Pitchón" "Judith Pitchón", "León Pitchón", "Louis Pitchón", "V. Sidi", y "Harry Pitchón", son de propio puño de los nombrados, así como de que las firmas que dicen: "B. W. T. Vint, y J. M. Harwood, que aparecen al pie del mismo acto en calidad de testigos de su otorgamiento son del respectivo propio puño del Escribano autorizante Benjamín Wydham Theodore Vint y de John Midgley Harwood, su dependiente. En testimonio de lo cual firmo el presente y le estampo mi sello oficial a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. B. W. T. Vint, Escribano Público. Bradford" Hay un sello. Es traducción fiel de todo lo escrito en idioma inglés en un poder en español, conferido por don Louis Pitchón y otros a favor de don León Pitchón, documento que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. E. de Marval. "Patente N.° 2128. Hay un sello. A continuación en el mandato corren las siguientes legalizaciones: N.° de orden 940. N.° — del arancel 52. Derecho percibido $. oro 9. Visto en este Viceconsulado, para legalización de la firma de B. W. T. Vint, que certifico ser auténtica y Notario Público como se titula. Bradford, 16 de noviembre de 1934. D. Hamilton. — Vicecónsul" — Hay un sello. Hay tres estampillas consulares. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: D. Hamilton, es auténtica. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934. Felipe A. Bouce. Hay un sello que dice: Felipe A. Bouche — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, legalizaciones y expediciones. Hay un sello. Hay tres estampillas fiscales. Lo transcripto es conforme con los originales de la referencia que quedan agregados y protocolizados a esta escritura en tres fojas útiles, juntamente con las reposiciones por el mandato y las dos fojas de papel simple de que consta el mismo, doy fe, y los comparecientes exponen: Que el señor Nissim Pitchon, por sí y el señor Pitchon Russo en cumplimiento de instrucciones recibidas de sus mandantes y en ejercicio de las facultades que los mismos le han conferido en el mandato preinserto, han convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regirla se determinan en el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, queda constituída entre el compareciente don Nissim Pitchon y los nombrados Sres. Louis Pitchon, León Pitchon y Vitalis Sidi, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "**Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, materias primas y productos para los mismos en cualquier estado de elaboración. — Segundo: La duración de esta sociedad será de treinta años, renovables por períodos de cinco años, si seis meses antes de la expiración del plazo estipulado así lo resuelve el voto de los socios que represente, como mínimum el sesenta hay una oblea y una estampilla, y que por ciento del capital social realizado, manifestando su deseo de continuarla, en cuyo caso se otorgará el respectivo contrato de prórroga; y si la resolución adoptada fuera la de disolver la sociedad, ésta se liquidará por los socios gerentes administradores en la forma que todos determinen de común acuerdo y por lo que determine la ley en todo lo que no se ha previsto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina números mil trescientos cincuenta y siete al mil trescientos sesenta y uno, y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República por la decisión de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la proporción siguiente: novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos el señor Nissim Pitchon; novecientas cuotas o sean noventa mil pesos, el señor León Pitchon; seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos el señor Louis Pitchon, y seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Vitalis Sidi. Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por útiles y mercaderías que corresponden a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital indicado, habiendo sido estimado el valor de tales mercaderías y útiles de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los interesados en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional según el inventario en que consta el detalle respectivo y ha sido practicado por los comparecientes en el carácter en que respectivamente concurren a este otorgamiento, los que declaran poseer en poder de cada parte un ejemplar firmado por ambos, además del que en las mismas condiciones, se agrega a esta escritura a sus efectos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente en el carácter de administradores-gerentes de acuerdo con la ley citada, y en caso de ausencia de éstos, por el señor León Pitchón Russo, como gerente mandatario, y en caso de ausencia de éste, por don Buco Levi, también como gerente mandatario, sin que en ningún caso estos substitutos tengan que justificar la ausencia de los sustituídos, quedando, por lo tanto, a cargo de los mismos las relaciones con terceros y todas las funciones inherentes al cargo, los cobros y pagos, contratación y despido del personal de empleados, manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, dar y exigir recibos y resguardos, y cancelaciones, otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago, realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación, otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan, aceptar o hacer renuncias de privilegios, prorrogar o declinar de jurisdicción, fijar domicilios legales o especiales, aceptar y constituir prendas incluso agrarias, demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la sociedad en cualquier carácter, instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio, formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar y vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la sociedad, aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, o de otras instituciones y de particulares como asimismo aceptarlas a favor de la sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago, y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal o corredores. — Sexto: Queda prohibido a los socios emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo pena de nulidad con relación a esta sociedad, haciéndose extensiva la prohibición de dar dichas fianzas y garantías por cuenta de la sociedad a cualquier otro gerente o mandatario. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario de las existencias, y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo pidan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez

por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, — o la totalidad cuando esté cubierto dicho fondo de reserva, — se distribuirá entre los socios en proporción a lo aportado por cada uno. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino tres meses después de aprobado el balance anual, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que le sugiera para fundar su disconformidad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los cuales, en caso de ser más de uno, deberán designar una sola persona para que los represente con las mismas facultades y atribuciones del causante, pero con la aceptación y conformidad previa dada por escrito, de los demás socios. En caso de fallecimiento los herederos del causante podrán transferir su parte a los demás socios sobrevivientes. — Décimo: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto. — Undécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores, los cuales serán designados uno por cada parte, y nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Duodécimo: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, citada, y el Código de Comercio, y por el Código Civil en lo que correspondiere, y en el orden indicado. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. Presente a este acto don Enrique de Marval, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, el que concurre a este acto en su carácter de Traductor Público, ante mí y los testigos del acto, expone: Que se ratifica en todas sus partes en la traducción practicada por él de los documentos que se agregan a la presente y se han transcripto al principio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Manuel Vales, y don Joaquín M. Estrada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nissim Pitchon. — León Pitchon. — E. de Marval. — Tgo.: Manuel Vales. — Tgo.: Joaquín M. Estrada. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Fragueiro Terry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, bajo el número indicado en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pitchon y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón trescientos treinta mil doscientos diez y seis, novecientos un mil ochocientos seis, novecientos un mil ochocientos siete, un millón trescientos treinta mil doscientos diez y siete, novecientos un mil ochocientos nueve, al once inclusive, correlativos, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Testado — tales - es — No Vale — Entrelíneas — y resguardo — se — raspado — conducentes — ejercicio — dicen — Pitchon — D. Hamilton — las — establezca — tal — trescientos — Louis. — Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.821.-v.27 dic.

"TASCO"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital, el contrato de la entidad **"Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"**, que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, entre los señores Máximo Altmann, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Esperanza número 215; Leopoldo Tützer, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Thompson N.° 490; y Jorge Tützer, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad en la Av. Alvear N.° 3302, han resuelto constituir una sociedad comercial conforme a la Ley N.° 11.645 y sujeta a las bases y condiciones siguientes: 1.°) — Bajo la denominación de "Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Añasco número 1330, de esta Ciudad, y se regirá por el presente contrato, por la Ley Nacional número 11.645 y subsidiariamente en lo no previsto, por el Código de Comercio. — 2.°): La duración de esta sociedad será de tres (3) años, a contar desde la fecha. — 3.°): La sociedad desarrollará sus actividades en la fabricación de tejidos de seda y similares, importación y venta de las maquinarias para dicha fabricación y sus anexos, y en representaciones y consignaciones en el mismo ramo indicado. — 4.°): El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 45.000.—), aportado a razón de quince mil pesos moneda nacional por cada socio ($ 15.000.—), en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) invertidos ya en la compra de las maquinarias para la instalación de la fábrica, y la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) en dinero efectivo que ingresa en la caja social. — 5.°): La sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios, pero la firma social, para su validez, deberá ser siempre otorgada conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios. Las funciones de la administración se dividirán en la siguiente forma: el señor Altmann, con preferencia la sección ventas; el señor Leopoldo Tützer, con preferencia la sección administrativa, y el señor Jorge Tützer, con preferencia la sección fabricación. — Sin embargo, cada socio conserva el derecho de administrar y fiscalizar todas las actividades de la sociedad, sin perjuicio de lo convenido en esta misma cláusula respecto del modo de llevar la firma social. — Los tres socios serán los gerentes de la sociedad y gozarán cada uno, de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—), que se imputará a gastos generales. — 6.°): Cada cuatro meses, a partir de la fecha, se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — 7.°): Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los tres socios. De las utilidades líquidas y realizadas podrá, cada uno de los socios, retirar, cada cuatro meses, a la fecha de practicarse el balance general, como máximo hasta la mitad de las utilidades que le correspondan; el excedente acrecentará la cuenta capital de cada socio. — Previamente deberá deducirse de las utilidades, durante el primer año, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Igualmente en los períodos subsiguientes deberán hacerse las deducciones previas hasta completar el diez por ciento del capital social para constituir dicho fondo de reserva. — 8.°): Cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) le correspondan por su aporte al capital social, o sea que cada socio tendrá quince votos. — 9.°): Este contrato no priva a ninguno de los socios del derecho de atender otros negocios que no sean los estipulados para esta sociedad, o continuar en sus actuales ocupaciones, o formar parte de otras sociedades que no ejerzan el mismo comercio o industria de la presente sociedad. — 10.°): Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones extrañas a la sociedad. — 11.°): La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase; aceptar bienes en pago; solicitar créditos o préstamos en efectivo con o sin garantía; constituir derecho real de hipoteca sobre bienes de la sociedad realizando esas operaciones con particulares o con los Bancos de esta Capital, incluso el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de servicios; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; firmar documentos, letras, giros, cheques, pagarés, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente para el giro social. En las operaciones de compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas es indispensable la firma conjunta de los tres socios. — 12.°): En caso de fallecimiento de uno, de dos o de los tres socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo del contrato con los representantes que a continuación se designan, de los herederos legales: por el señor Máximo Altmann, su hermano, don Mauricio Altmann; por el señor Leopoldo Tützer, su esposa, doña María P. de Tützer; y, por el señor Jorge Tützer, su esposa doña Matilde H. de Tützer. Cada representante designado gozará de la mitad del sueldo mensual convenido en la cláusula quinta (5°.) con imputación a gastos generales. — 13.°): Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: el total del activo se dividirá en tres lotes iguales de la misma naturaleza y de igual valor, o aproximadamente de la misma naturaleza y de igual valor si ello no fuera posible con entera exactitud. Determinados así los tres lotes, se hará un sorteo para adjudicar un lote a cada uno de los socios. La forma del sorteo será acordada por los socios en el acto de practicarse éste. — 14.°): Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes que quedan designados, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma de la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, por cada grupo de herederos o por cada representante ya designado. Dichos árbitros, en caso de discordia, someterán la cuestión a un árbitro tercero que nombrará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo los fallos que se pronuncien, respetados e inapelables por los interesados, sin recurso alguno para los Tribunales. — 15.°): Este contrato podrá ser reducido a escritura pública por cualquiera de los socios, siendo los gastos a cargo particular del interesado en la escritura pública. — 16.°): Los firmantes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, y fijan su domicilio especial cada uno en el lugar ya indicado al principio. — Conformes con las diez y seis cláusulas precedentes, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Máximo Altmann. — Leopoldo Tützer. — Jorge Tützer.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.801-v24 dic.

ADOLFO HIRSCH

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la sociedad **'Fomento Agrícola Adolfo Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada'**', cuyo testimonio es como sigue: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que al final nombraré y firmarán, los Señores Don Ricardo Hirsch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Martínez número mil novecientos treinta y uno, Don León Vogelbaum, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rioja número novecientos treinta y seis, Doctor Don Isaac García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil sesenta y uno, Don Bruno Sadler, soltero, argentino naturalizado, domicilio en la calle Belgrano número trescientos dos; Don Adolfo Hirsch, casado, alemán, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve: Don Bernardo Zollfrei, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve y Don Ludovico Freude, casado, alemán, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña, número novecientos treinta y tres, todos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento y exponen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Fomento Agrícola, Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será esta Capital, actualmente en la calle Martínez, número mil novecientos treinta y uno. — Tercero: El término de duración será de treinta años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, derivados y afines en todo el país, fomentar la inmigración colonizadora, creación de escuelas agrícolas y realizar cualquier negocio lícito concordante con sus fines. — Podrá a tal celebrar toda clase de contratos, comprar, vender y arrendar inmuebles, establecer las condiciones de trabajo y explotación de sus bienes celebrar hipotecas, prendas anticresis, recibir y dar bienes en pago, operar con terceros y establecimientos bancarios, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, descompuesto en la siguiente forma: La suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la de veinte mil pesos moneda nacional, valor del inmueble que los comparecientes adquirieron para la presente sociedad por compra a Don Pedro Wenceslao Gallo por escritura de la fecha pasada ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del presente Registro y Protocolo corriente, cuya adquisición aceptación y ratifican en este acto y consiste en una fracción de campo ubicada en el Te-

rritorio Nacional del Río Negro de esta República, Colonia "Choele-Choel", designada en el plano de sub-división como lote número dos y el cual es parte del lote número cinco de la Sección Cuarta de la citada Colonia Choele-Choel y se compone su extensión, deduciendo la superficie que por Ley debe dejarse para calles vecinales de mil cuarenta y siete metros con setenta centímetros en su costado Nord-Oeste; novecientos cincuenta y nueve metros con setenta centímetros en su otro costado al Sud Este; y trescientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros en su contrafrente al Sud Oeste; lindando: Por su frente al Nord Este, canal de riego en medio, con el lote número uno; por su contrafrente al Sud Oeste, con el lote número tres, ambos del plano de división agregado a la escritura citada; por el costado Nord Oeste, con parte del lote número cuatro y por su otro costado del Sud Este con parte del lote número seis, estos dos últimos de la mencionada Sección Cuarta; encerrando una superficie de cuarenta hectáreas, cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se hace constar que la citada fracción está sujeta a la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ocho. — El mencionado capital lo aportan los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Hirsch, diez y seis cuotas; Don Bruno Sadler, diez y ocho cuotas: Don Adolfo Hirsch, once cuotas; Don Bernardo Zollfrei, cinco cuotas; doctor don Isaac García, cuatro cuotas; Don León Vogelbaum, cuatro cuotas y Don Ludovico Freude, dos cuotas. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero, artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a una cuota suplementaria de garantía de cinco por ciento del valor de los aportes. Séptima: La administración y gerencia estará a cargo del socio Don Ricardo Hirsch, quien tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipoteca o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros, deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. — Cobre, perciba, transe, haga quitas y la represente como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que este contrato no prohibe. — Octava: Los balances se practicarán anualmente, verificándose el primero el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, haciéndose un inventario de las existencias, ya sean de bienes, muebles o inmuebles y justipreciándolos de acuerdo al valor de costo con amortizaciones anuales prudenciales que no excedan del diez por ciento. — En caso de que se trate de maquinarias, semovientes, rodados o útiles de trabajo, podrán sufrir mayor castigo hasta el cincuenta por ciento de su costo, de acuerdo a las circunstancias. — Estos castigos no corresponderán si el valor de la cotización en la fecha de inventario excede al de costo. — Las cuentas de deudores morosos o insolventes, serán eliminadas como valor activo. — Los balances quedarán aprobados si dentro de treinta días de comunicados por carta certificada, a los socios, éstos no los observaren o las observaciones no fueren formuladas por mayoría de capital. — Novena: El nombramiento o remoción del Gerente, así como la orientación de la marcha de la sociedad, se resolverá por mayoría absoluta de votos o cuotas. — Décima: Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital de cada uno. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará en cada ejercicio un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: La liquidación y partición al vencimiento del término de este contrato o antes si lo resolviera la mayoría, se hará de acuerdo a lo que dicha mayoría resuelva. — Duodécima: Los herederos o legatarios del socio fallecido, previa unificación de representación, deberán incorporarse a la sociedad y continuar en el mismo carácter de acuerdo a este contrato. — Décima Tercera: Se faculta al Señor Adolfo Hirsch para correr con todos los trámites para la inscripción legal de la Sociedad y su matriculación. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia que surgiera entre los socios durante la marcha de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida en única y última instancia por un arbitrador a designarse de común acuerdo o por sorteo. — Bajo las catorce cláusulas precitadas, los comparecientes dejan constituída la razón social "Fomento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar. — Leída que les fué, ratifican su contenido, la firman y la suscriben también los Señores Don Manuel Amigo y Don Isaac Freedman, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente, doy fe. — Ricardo Hirsch. — León Vogelboum. — Isaac García. — Bruno Sadler. — Adolfo Hirsch. — B. Zollfrei. — L. Freude. — Tgo.: Manuel Amigo. — Tgo.: Isaac Freedman. — Hay un sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y siete vuelto, del Registro número ciento cincuenta y cuatro, al que me remito. de que doy fe. — Para la Sociedad "Fomento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados de la siguiente forma: un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos dos, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos tres y un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro, que sello, firmo y rubrico, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento. — Amaranto C. Fraga.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 10.737-v24 dic.

"ARTISEDA"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Número mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores Bernardo von Rohden, que firma "von Rohden", casado, suizo, domiciliado Alsina seiscientos noventa y cuatro, y Francisco Javier Meixner, que firma "Meixner", soltero, alemán, domiciliado Tacuarí ciento noventa y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que por la presente escritura, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes se declara constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con la denominación de "**Artiseda" Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualesquiera puntos del país o del extranjero, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Segunda: La Sociedad no tiene plazo predeterminado; en caso de disolución, ésta deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de hilados de seda artificial y productos similares. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, siendo aportado por ambos socios en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o y subgerentes, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán, los que serán nombrados y removidos en la forma que se indicará en la cláusula "Séptima". — Los administradores que no fueren socios, deberán acatar las instrucciones que les impartan los socios, sin que deban exhibirlos a terceros. — Para obligar a la Sociedad, se requiere la actuación o firma de uno, cualesquiera de los gerentes, o la de dos subgerentes, conjuntamente, o la de un mandatario facultado de la manera precitada. — Por la presente escritura quedan designados gerentes, los señores Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, holandés, domiciliado en Velp, Holanda; doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van der Valk, holandés, domiciliado en Ginneken, Holanda; y Carlos Enrique Padberg, domiciliado Moreno mil trescientos veinte; y Subgerente, los señores Germán Guido Maack, domiciliado Once de Septiembre mil setecientos setenta y seis, Enrique Gruber, domiciliado Paseo Colón ciento sesenta y uno, estos tres últimos de nacionalidad alemana y de este vecindario. — Los administradores precitados podrán, en la forma mencionada precedentemente, realizar todo acto de administración y de disposición, relacionado con el objeto social, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y las demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, sin excepción alguna, y representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, asimismo en representación de terceros, por lo que podrán también tomar dinero en préstamo, en moneda nacional de curso legal, oro sellado y cualquier moneda extranjera, de cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, o de sociedades o personas, abrir y cerrar cuentas corrientes, y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar, descontar o avalar cheques, giros, letras, pagarés, aun a sola firma y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, siendo la enumeración que antecede, simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo ganancia restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que se refieran al nombramiento y remoción de los administradores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura y demás resoluciones, autorizaciones e instrucciones, que interesen a la sociedad y a sus administradores, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, presentes o representados, a cuyo efecto el o los socios ausentes, podrán dar su voto por escrito o hacerse representar por medio de un mandatario facultado al respecto, que lo podrá ser también el o un otro socio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón administren la sociedad, o por la o las personas que se designen. — El excedente que hubiere, después de pagado el pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: El compareciente, señor von Rohden, actúa para este otorgamiento en nombre y beneficio del precitado señor Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, y el compareciente señor Meixner, en nombre y beneficio del precitado señor doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van Der Valk. — Los precitados capitales que ellos aportan a la sociedad que se constituye por esta escritura, pertenecen a sus respectivos representados y dueños antemencionados, a quienes obligan con arreglo a lo dispuesto en el título décimo octavo, sección tercera, del libro segundo del Código Civil. — Hasta tanto dichos representados o dueños no hayan ratificado la gestión efectuada por sus gestores, señores von Rohden y Meixner, e inscripta esa ratificación y aceptación en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, éstos tendrán y conservarán todos los derechos y obligaciones inherentes al carácter de socios de la sociedad. — Bajo las bases que anteceden, ambos comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con valores por un total de quince pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — von Rohden. — Meixner. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cuatro, números: del un millón trescientos doce mil sesenta y dos, al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 10.735-v24 dic.

"RETORI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad "**Rétori, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", pidiendo la inscripción del siguiente contrato en el Registro Público de Comercio:

Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En Adrogué, Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se

expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Weygand, que firma, J. Weygand; Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, alemanes y domiciliados en la calle Bmé. Mitre 559, los dos primeros y argentino, domiciliado en Pasaje La Nueva número tres mil novecientos sesenta, el último, todos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, y son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como asimismo que formalizan por este auto, el siguiente contrato de sociedad ...... Primero: don Juan Enrique Weygand, don Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en toda la República como fuera del país ....

Segundo: Se designará con el nombre de "Rétori", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su objeto será la averiguación del domicilio y búsqueda del paradero de personas a pedido y por cuenta de terceros ....

.... Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado, pero puede ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá denunciarse con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos, cada, integrándose en el acto de la constitución de la Sociedad y en efectivo, el cincuenta por ciento del suscripto. El cincuenta por ciento restante del capital lo deberán aportar los socios a medida que las necesidades del giro comercial lo exijan. El aporte de cuotas se hará en la siguiente forma: Juan Enrique Weygand, veinticuatro cuotas; Federico Ricardo Weygand, veinticuatro cuotas y Aldo Monfredini, dos cuotas. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos. Sexto: Todas las resoluciones que deban ser tomadas por los socios se deducirán por mayoría simple de capital salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. Se computará a estos efectos un voto por cada cuota de cien pesos de capital suscripto. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del año próximo, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y con su resultado se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las pérdidas serán cubiertas por los socios en proporción a sus aportes a los cuales queda limitada su responsabilidad. — Noveno: Las utilidades netas resultantes, previa deducción de amortizaciones, cancelación del rubro de deudores morosos y formación del fondo de reserva legal, etcétera, se repartirán: Primero) un interés del ocho por ciento sobre el capital; segundo) un cuarenta y cinco por ciento del saldo para el señor Aldo Monfredini y el cincuenta y cinco por ciento restante, por partes iguales, entre los socios señores Weygand. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se realizará por el socio que se designe por mayoría de votos. El saldo líquido que hubiere una vez pagadas todas las deudas y el capital, se repartirán entregando el diez por ciento al señor Aldo Monfredini y el restante noventa por ciento, así como los archivos, muebles, artefactos, etcétera, a los señores Weygand. Dando así por terminado el contrato de que se trata y previa lectura en la que se ratificaron, lo firmaron los presentes por ante mí y los testigos don Antonio J. Brambilla y don Eladio Calleja, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintisiete, de fecha de hoy. — J. Weygand. — Federico R. Weygand. — Aldo Monfredini. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: Eladio Calleja. — Hay un sello. — Ante mí: José Attwell Barceló. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuarenta y seis vuelto de este Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para los señores socios expido el presente testimonio que se halla extendido en dos sellos de un peso, numerados correlativamente, del número cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientos veintitrés al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.... Fdo.: José Atwell Barceló ....

Honorarios Ley N.° 4112 - $ 90— - Certifico que don José Atwell Barceló, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934. — Fdo.: Alfredo C. Rivarola. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el abogado señor Alfredo C. Rivarola, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934. ....

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. Santiago de Estrada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.750-v24 dic.

"I. C. A., INDUSTRIA COLCHAS Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "**I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Sociedad de Resopnsabilidad Limitada "I. C. A., Industria Colchas y Anexos". — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Jamil Abadi, de de treinta y nueve años, casado, que firma J. Abadi; don Fuad Abadi, de veintinueve años, soltero, que firma F. Abadi; don Alberto Abadi, de veintiocho años, soltero, que firma A. Abadi; estos tres de nacionalidad sirios, domiciliados en la calle Alsina número mil doscientos setenta y seis; y don Carlos Panzeri, de treinta y siete años de edad, casado, italiano, que firma C. Panzeri, con domicilio en la calle San Alberto dos mil trescientos quince, todos de este vecindario, hábiles para este acto, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre se considera constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a la que se le ha fijado como plazo de duración, el de cinco años, con efectos retroactivos a la fecha indicada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y el comercio de importación en general, teniendo su asiento principal y domicilio en esta Capital Federal, calle Republiquetas números seis mil trescientos cuarenta y seis, mil trescientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la ley, tal designación y carácter se establecerá en unión del capital social en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los cuatro asociados, en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en maquinarias,, instalaciones y demás, de acuerdo al detalle que resulta del inventario que han practicado, conocen y aceptan los contratantes. Los aportes han sido efectuados por partes iguales entre los cuatro asociados, o sea a razón de ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, equivalente cada aporte a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro componentes de la Sociedad que asumirán como tales el carácter de gerentes, con las facultades y obligaciones que expresa la ley y actuarán en la forma y condiciones que resuelvan oportunamente, de acuerdo a las actividades sociales y marcha de los negocios. — Todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por unanimidad y mutuo acuerdo entre los socios para su reconocimiento como válidas. — Sexta: Los socios que ejerzan el cargo de gerentes, percibirán como remuneración la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, y las cantidades así distraídas se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Salvo resolución en contrario, anualmente deberá verificarse un balance general de la Sociedad para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se creyeren convenientes. Las utilidades líquidas resultantes a cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social, tal como lo establece el artículo diez y ocho de la ley. b) El diez por ciento para amortización y depreciación de las maquinarias; y c) El saldo que resulte se repartirá entre los asociados a razón del veinticinco por ciento para cada uno, o sea de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si existieren serán soportadas igualmente por los asociados de acuerdo a sus capitales, y su responsabilidad queda limitada solamente hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Las utilidades del socio señor Panzeri, durante el primer año de vigencia de la Sociedad, serán del veinticinco por ciento del total neto de las mismas, o sea una cuarta parte de las obtenidas en igualdad de condiciones que sus consocios. Si, después del primer año de vigencia, el señor Panzeri se ausentare del país, y por esa u otra razón no tomase parte activa en la dirección de la fábrica, recibirá una cuarta parte menos del porcentaje de sus utilidades y las sumas así descontadas pasarán a engrosar por partes iguales la ganancia de los otros asociados. Si transcurrieren dos años de vigencia del contrato y el señor Panzeri no volviere a actuar en la Sociedad y dirección de sus negocios, la rebaja de sus utilidades consistirá en la tercera parte del veinticinco por ciento que le corresponde por contrato y las sumas así descontadas pasarán a beneficiar por partes iguales a sus consocios. — Novena: El uso de la firma social adoptada para que tenga validez será ejercida por los asociados, de la siguiente manera: mientras el señor Panzeri se encuentre en el país, podrá hacer uso de ella en unión de uno cualquiera de sus tres consocios, señores Abadi; cuando el señor Panzeri se ausentare del país, circunstancia que se establecerá por declaración ante Escribano Público, la firma será usada por dos cualquiera de los socios Sres. Abadi, en forma de que siempre serán necesarias dos firmas de asociados para la validez de los actos sociales. En ningún caso la firma social podrá comprometerse en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni como garantías, fianzas de terceros, documentos de favor ni en ninguna otra forma extraña a los negocios sociales. — Décima: Cuando el señor Panzeri retorne al país y vuelva a actuar en la dirección de los negocios de la Sociedad, se le adjudicarán las utilidades nuevamente a razón del veinticinco por ciento del total, y el uso de la firma social como gerente, volverá a ser ejercida tal como se ha establecido anteriormente. — Undécima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los asociados, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato social con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido, y con intervención del mismo se realizará un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso. El representante referido sólo podrá intervenir en la Sociedad para fiscalizar el movimiento de los negocios sociales y la contabilidad y libros de la misma. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será requerida la unanimidad de los asociados así como para resolver sobre la forma de pago de capital y utilidades y la manera de proceder a la disolución o liquidación, en su caso. — Décimatercera: Las divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un quinto cuyo fallo será inapelable aún para ante los Tribunales. Los arbitradores y quinto deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia y pronunciarán el fallo dentro de igual plazo de quince días, y el socio que se alzare contra lo resuelto recurriendo ante los Tribunales o en cualquier otra forma se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios, sin perjuicio de acatar lo que se haya resuelto. — Décimacuarta: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales,, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada. Bajo los catorce artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la precitada Sociedad "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley. — Las partes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva, dentro de los plazos que corresponda. En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Garrido y don José F. Garrido, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega por cabeza de la presente escritura un sellado valor de cuatrocientos ochenta pesos nacionales, en un sello de cien pesos, número cero cero cuatro mil setenta y tres, con tres estampillas, una de doscientos pesos, número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; y dos de noventa pesos cada una, que llevan los números dos mil novecientos sesenta y siete y dos mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente. J. Abadi. — F. Abadi. — A. Abadi. — C. Panzeri. — Tgo.: Enrique Garrido. — Tgo.: José F. Garrido. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Frigoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio doscientos veinte del Registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la I. C. A.. Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Leopoldo Frigoni. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.22 dic.-N.° 10.857-v.23 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

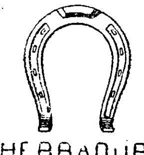
MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.307



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos whisky. — Aviso N.° 20.483.
v-29 dic.

Acta N.° 178.526



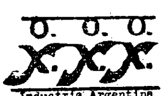
Noviembre 14 de 1934. — García & Alberdi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.939. — Aviso N.° 20.675.
v-29 dic.

Acta N.° 178.736



Noviembre 24 de 1934. — Marta Medee. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.884.
v-29 dic.

Acta N.° 178.761



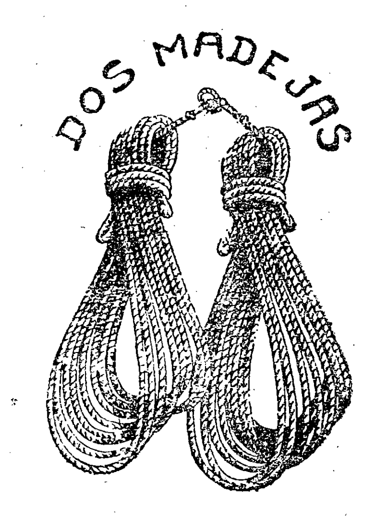
Noviembre 26 de 1934. — Lagomarcino, Garibaldi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.905.
v-29 dic.

Acta N.° 179.117

"B. E. S. T."

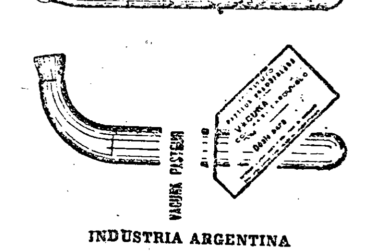
Diciembre 11 de 1934. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir pianos y pianos automáticos. (7). — Renovación de la N.° 92.850. — Aviso N.° 21.270.
v-29 dic.

Acta N.° 178.895



Noviembre 30 de 1934. — Sivrisarián & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.684. — Aviso N.° 21.053.
v-29 dic.

Acta N.° 178.910



Diciembre 3 de 1934. — Juan María Brodín. — Para distinguir una preparación especial, (2). — Renovación de la N.° 89.769. — Aviso N.° 21.067.
v-29 dic.

Acta N.° 178.989

I G U A Z U

Diciembre 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 90.890. — Aviso N.° 21.128.
v-29 dic.

Acta N.° 179.105

CAPILATIS

Diciembre 10 de 1934. — Florentini Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.273.
v-29 dic.

Acta N.° 179.100

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.250.
v-29 dic.

Acta N.° 179.003

Las Boleadoras

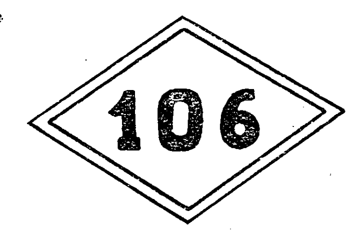
Diciembre 6 de 1934. — Francisco Accetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.631. — Aviso número 21.146.
v-29 dic.

Acta N.° 179.006

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos calentadores y accesorios. — Renovación de la número 90.223. — Aviso N.° 21.149.
v-29 dic.

Acta N.° 179.067



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.230.
v-29 dic.

Acta N.° 179.099

PARASOL

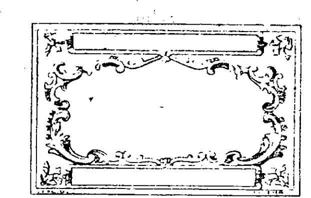
Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.249.
v-29 dic.

Acta N.° 178.306



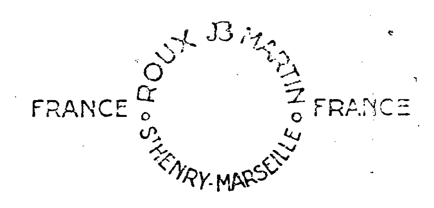
Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos extractos de tomates, salsa de tomates, tomates pelados y pasta de tomate. — Aviso N.° 20.482.
v-29 dic.

Acta N.° 179.102



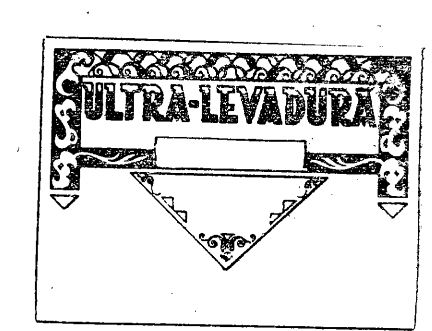
Diciembre 10 de 1934. — Etablissements Mallat Société a Responsabilité Ltd., de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.262.
v-29 dic.

Acta N.° 179.103



Diciembre 10 de 1934. — Les Fils de Barthelemy Fenouil Société a Responsabilité Ltd., de Saint Henry, Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.260.
v-29 dic.

Acta N.° 179.104



Diciembre 10 de 1934. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.263.
v-29 dic.

Acta N.° 179.115



Diciembre 10 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.264.
v-29 dic.

Acta N.° 179.116

NORBE

Diciembre 10 de 1934. — Nicasio Torreiro e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.275.
v-29 dic.

Acta N.° 179.118

SISEBUTA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.267.
v-29 dic.

Acta N.° 179.119



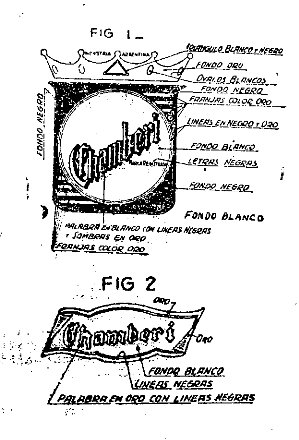
Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.268.
v-29 dic.

Acta N.° 179.120



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.269.
v-29 dic.

Acta N.° 179.121



Diciembre 11 de 1934. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23, menos vermouths. — Aviso N.° 21.272.
v-29 dic.

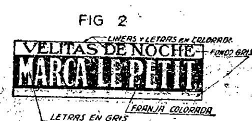
Acta N.° 179.114

IAMCAL

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.205.
v-29 dic.

Acta N.° 179.122







Diciembre 11 de 1934. — Vicente Canessa. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Aviso N.° 21.271.
v-29 dic.

Acta N.° 179.106

RECONQUISTA
UN PRODUCTO DE LA COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.265.
v-29 dic.

Acta N.° 179.107



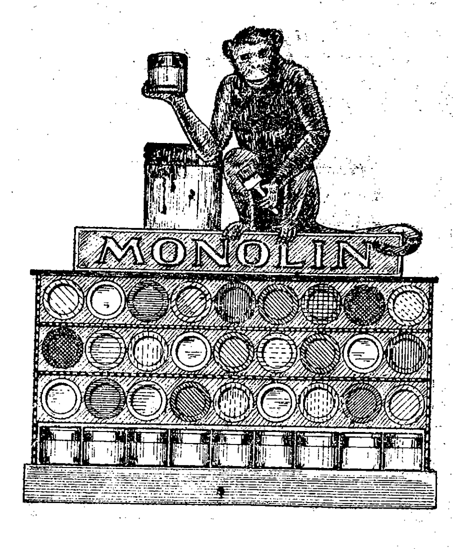
Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.266.
v-29 dic.

Acta N.° 179.113

IAMBI

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.204.
v-29 dic.

Acta N.° 179.108



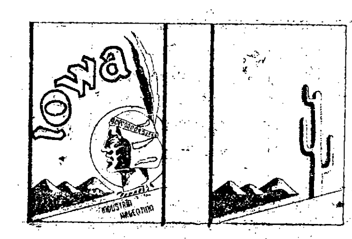
Diciembre 10 de 1934. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.274.
v-29 dic.

Acta N.° 179.109

LIBRO AZUL

Diciembre 10 de 1934. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.147. — Aviso N.° 21.258.
v-29 dic.

Acta N.° 179.110



Diciembre 10 de 1934. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.259.
v-29 dic.

Acta N.° 179.111



Diciembre 10 de 1934. — Ernesto D'Ajello, Angel Lazza i, Aníbal Ruiz Moreno y Guido Ruiz Moreno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.174.
v-29 dic.

Acta N.° 179.112



Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herminio Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.257.
v-29 dic.

Acta N.° 179.124

MAZOLA

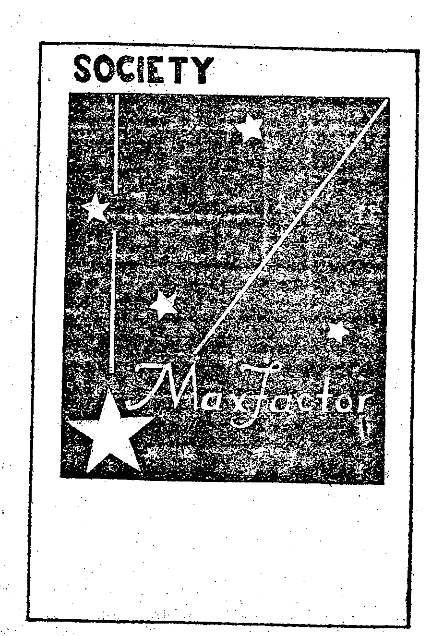
Diciembre 11 de 1934. — Corn Products Refining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.256. — Aviso N.° 21.287.
v-29 dic.

Acta N.° 179.125



Diciembre 11 de 1934. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.286.
v-29 dic.

Acta N.° 179.127



Diciembre 11 de 1934. — Max Factor & C.°, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.290.
v-29 dic.

Acta N.° 179.128



Diciembre 11 de 1934. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 88.571. — Aviso número 21.278.

v-29 dic.

Acta N.° 179.129



Diciembre 11 de 1934. —Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 88.572. — Aviso N.° 21.279.

v-29 dic.

Acta N.° 179.130

CATITA

Diciembre 11 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas, conservas al jugo y dulces. — Renovación de la N.° 88.566. — Aviso N.° 21.277.

v-29 dic.

Acta N.° 179.131



Diciembre 11 de 1934. — Horacio Borsani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.291.

v-29 dic.

Acta N.° 179.132



Diciembre 11 de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.292.

v-29 dic.

Acta N.° 179.123

YERUA

Diciembre 11 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.139. — Aviso N.° 21.288.

v-29 dic.

Acta N.° 179.134

DE TODO

Diciembre 11 de 1934. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.281.

v-29 dic.

Acta N.° 179.135

ASPRO

Diciembre 11 de 1934. — Nicholas Proprietary Ltd., de Melbourne, Australia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.393. — Aviso N.° 21.282.

v-29 dic.

Acta N.° 179.136

VIOLAXIL

Diciembre 11 de 1934. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.206.

v-29 dic.

Acta N.° 179.138

GALES

Diciembre 11 de 1934. — Torres & Rozados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.285.

v-29 dic.

Acta N.° 179.139

SABINA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.859. — Aviso N.° 21.297.

v-29 dic.

Acta N.° 179.140

LIVIA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.860. Aviso N.° 21.295.

v-29 dic.

Acta N.° 179.141

ESTRELLA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.861. — Aviso N.° 21.296.

v-29 dic.

Acta N.° 179.142

Esencia Maravillosa Estrella

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.862. — Aviso N.° 21.293.

v-29 dic.

Acta N.° 179.143



Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.324. — Aviso N.° 21.294.

v-29 dic.

Acta N.° 179.145

RAVETLLAT-PLA

Diciembre 11 de 1934. — Ramón Pla & Armengol, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.858. — Aviso N.° 21.108.

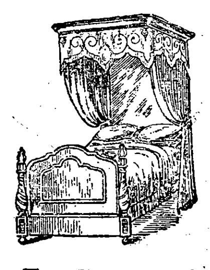
Acta N.° 179.147

IODEFIS

Diciembre 11 de 1934. — Souza, Scabra & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.299.

v-29 dic.

Acta N.° 179.157

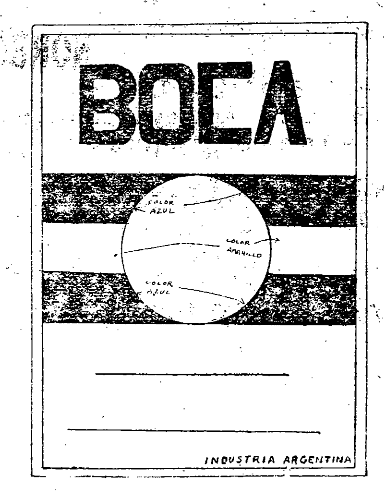


LA CAMA

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.423. — Aviso N.° 21.303.

v-29 dic.

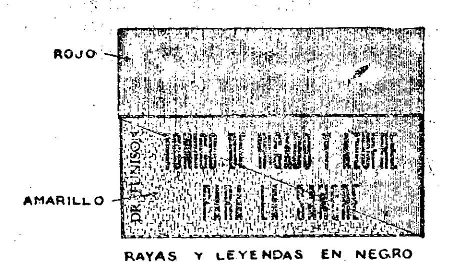
Acta N.° 179.148



Diciembre 11 de 1934. — Pacífico Frontini (Hijo). — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.300.

v-29 dic.

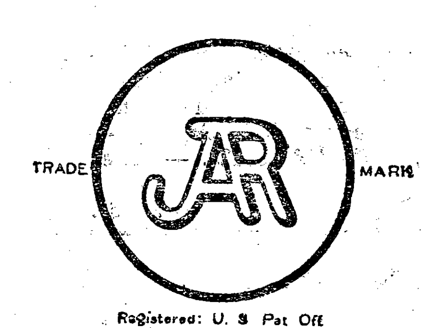
Acta N.° 179.151



Diciembre 12 de 1934. — Richard G. Tunison, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico de hígado y azufre para la sangre, de la clase 2. — Aviso N.° 21.318.

v-29 dic.

Acta N.° 179.152



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.384. — Aviso N.° 21.317.

v-29 dic.

Acta N.° 179.154

POROMAR

Diciembre 12 de 1934. — Rosas, Popon & Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.313.

v-29 dic.

Acta N.° 179.155

DERMOFIL

Diciembre 12 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.301.

v-29 dic.

Acta N.° 179.156

LA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — La Argentina, S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, de la clase 23. — Aviso número 21.302.

v-29 dic.

Acta N.° 179.158



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.424. — Aviso N.° 21.304.

v-29 dic.

Acta N.° 179.159



Leon de Caprera

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.425. — Aviso N.° 21.305.

v-29 dic.

Acta N.° 179.160

EL POTRO



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.685. — Aviso N.° 21.306.

v-29 dic.

Acta N.° 179.161

CUBANAN

Diciembre 12 de 1934. — Villareal, Carazo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.276.

v-29 dic.

Acta N.° 179.162



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.728. — Aviso N.° 21.115.

v-29 dic.

Acta N.° 179.163



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distiguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.387. — Aviso N.° 21.309.

v-29 dic.

Acta N.° 179.164



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.394. — Aviso N.° 21.310.

v-29 dic.

Acta N.° 179.165



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 88.395. — Aviso número 21.311.

v-29 dic.

Acta N.° 179.168



Diciembre 12 de 1934. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.253.

v-29 dic.

Acta N.° 179.166



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.396. — Aviso número 21.312.

v-29 dic.

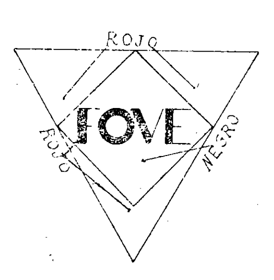
Acta N.° 179.169

AUREOLA

Diciembre 12 de 1934. — Luis José Pozzi. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

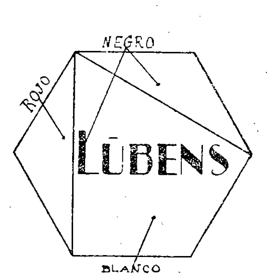
Acta N.° 179.170



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.324.

v-29 dic.

Acta N.° 179.171



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.323.

v-29 dic.

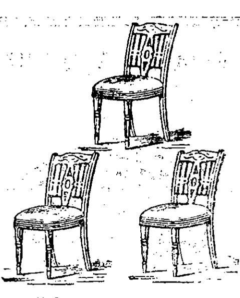
Acta N.° 179.184



Diciembre 13 de 1934. — Juan Sponza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.321.

v-29 dic.

Acta N.° 179.173



Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.277. — Aviso número 21.315.

v-29 dic.

Acta N.° 179.174



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.314.

v-29 dic.

Acta N.° 179.180

L'OREAL

Diciembre 13 de 1934—Eugene Schuller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso número 21.334.

v-29 dic.

Acta N.° 179.181



Diciembre 13 de 1934. — Matías Campo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.328.

v-29 dic.

Acta N.° 179.183

OSLA

Diciembre 13 de 1934. — Francisco Palli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 88.377. — Aviso número 21.322.

v-29 dic.

Acta N.° 179.172

TOUSSAH

Diciembre 12 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.325.

v-29 dic.

Acta N.° 179.185

PEKIN

Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.335.

v-29 dic.

Acta N.° 179.186



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

Acta N.° 179.187



Diciembre 13 de 1934. — Matías Capo. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y televisión, todas sus partes y accesorios (con exclusión de acumuladores y sus partes), de la clase 20. — Aviso número 21.346.

v-29 dic.

Acta N.° 179.188



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 21.340.

v-29 dic.

Acta N.° 179.199

TESORO

Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.576. — Aviso número 21.337.

v-29 dic.

Acta N.° 179.189



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.341.

v-29 dic.

Acta N.° 179.190



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 88.459. — Aviso número 21.343.

v-29 dic.

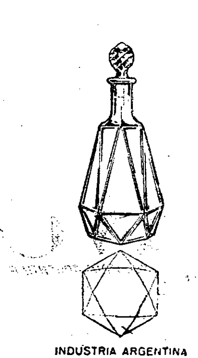
Acta N.° 179.191



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.460. — Aviso número 21.342.

v-29 dic.

Acta N.° 179.192



Diciembre 13 de 1934. — Sebastián A. Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 21.349.

v-29 dic.

Acta N.° 179.193

POR FAVOR

Diciembre 13 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.348.

v-29 dic.

Acta N.° 179.194

DEPILOL

Diciembre 13 de 1934. — Mario Vistarini & Francisco Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.345.

v-29 dic.

Acta N.° 179.196



Diciembre 13 de 1934. — Gustavo Erasmie. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 88.416. — Aviso número 21.319.

v-29 dic.

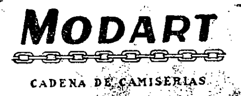
Acta N.° 179.198



Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.161. — Aviso número 21.338.

v-29 dic.

Acta N.° 179.201



Diciembre 14 de 1934. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.350.

v-29 dic.

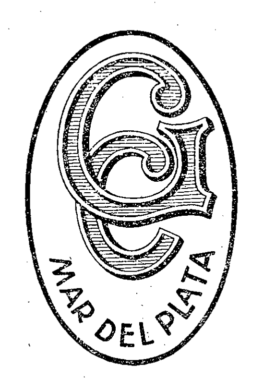
Acta N.° 179.202



Diciembre 14 de 1934. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 89.638. — Aviso número 21.351.

v-29 dic.

Acta N.° 179.203



Diciembre 14 de 1934. — Pedro M. Berri, Dante Alberto Dell'Acqua & Víctor Domingo Ventafridda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso núnreo 21.369.

v-29 dic.

Acta N.° 179.204

KOEHRING

Diciembre 14 de 1934. — Koehring Company, de Milwaukee, Visconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.471. — Aviso número 21.360.

v-29 dic.

Acta N.° 179.205

TE EL YERBAL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.366.

v-29 dic.

Acta N.° 179.206

TE SELVA

Diciembre 14 de 1934. — E. Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.367.

v-29 dic.

Acta N.° 179.207

JECORO

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.365.

v-29 dic.

Acta N.° 179.208

TEEPS

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.364.

v-29 dic.

Acta N.° 179.210

Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 88.688. — Aviso número 21.361.

v-29 dic.

Acta N.° 179.211

Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería, jabones, peines y otros accesorios para el tocador únicamente, de la clase 16. — Renovación de la número 88.617. — Aviso número 21.362.

v-29 dic.

Acta N.° 179.209

DOMINATOR

Diciembre 14 de 1934. — Francisco de la Fuente. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.368.

v-29 dic.

Acta N.° 179.212

CLAUDEN

Diciembre 14 de 1934. — Luitpod-Werk, de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.788.— Aviso número 21.363.

v-29 dic.

Acta N.° 179.213

OSNOLA

Diciembre 14 de 1934. — José María Alonso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.378.

v-29 dic.

Acta N.° 179.214

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.379.

v-29 dic.

Acta N.° 179.215

Schiap

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, puntillería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.380.

v-29 dic.

Acta N.° 179.216

Soucis de Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.381.

v-29 dic.

Acta N.° 179.218

CYLO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.383.

v-29 dic.

Acta N.° 179.219

ESSO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.384.

v-29 dic.

Acta N.° 179.220

KUBOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.385.

v-29 dic.

Acta N.° 179.221

MARINEX

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.386.

v-29 dic.

Acta N.° 179.222

MAROLEUM

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.387.

v-29 dic.

Acta N.° 179.223

PENOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.388.

v-29 dic.

Acta N.° 179.224

SURETT

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.389.

v-29 dic.

Acta N.° 179.217

Salut de Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.382.

v-29 dic.

Acta N.° 179.225

TELO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.390.

v-29 dic.

Acta N.° 179.226

TEROLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.391.

v-29 dic.

Acta N.° 179.230



Diciembre 14 de 1934. — H. A. Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.464. — Aviso N.° 21.373.

v-29 dic.

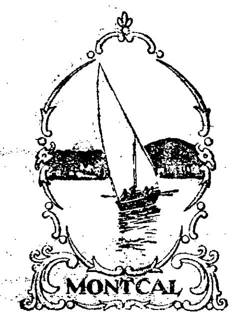
Acta N.° 179.231

CABAÑA TUYU

Diciembre 14 de 1934. — H. A. Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.463. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.232



Diciembre 14 de 1934. — Ramón Pujala, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.462. — Aviso N.° 21.354.

v-29 dic.

Acta N.° 179.227

LA PEQUEÑITA

Diciembre 14 de 1934. — Jacinto Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.370.

v-29 dic.

Acta N.° 179.233



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.474. — Aviso N.° 21.355.

v-29 dic.

Acta N.° 179.234



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.473. — Aviso N.° 21.356.

v-29 dic.

Acta N.° 179.235



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.476. — Aviso N.° 21.401.

v-29 dic.

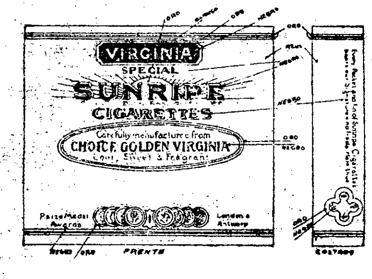
Acta N.° 179.236

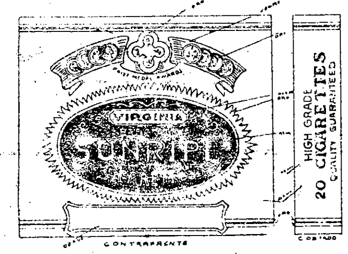


Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.475. — Aviso N.° 21.357.

v-29 dic.

Acta N.° 179.238





Diciembre 14 de 1934. — Angel Milani. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.390. — Aviso N.° 21.352.

v-29 dic.

Acta N.° 179.239

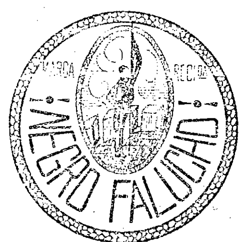
EUTIRASA

Diciembre 14 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.403.

v-29 dic.

Acta N.° 179.240

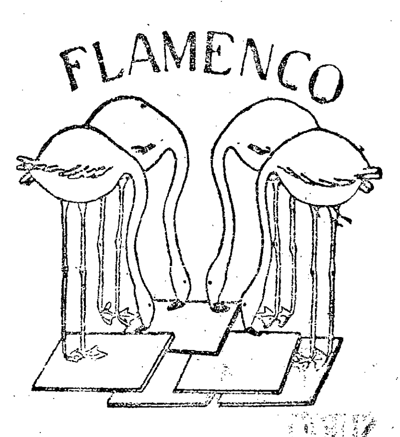




Diciembre 14 de 1934. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.508. — Aviso N.° 21.375.

v-29 dic.

Acta N.° 179.246



Diciembre 15 de 1934. — Schwabe y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.408. — Aviso N.° 21.406.

v 29 dic.

Acta N.° 179.237



Diciembre 14 de 1934. — Benito S. Veiga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.353.

v-29 dic.

Acta N.° 179.241



Diciembre 14 de 1934. — Ricardo Joost Newbery. — Para distinguir preparaciones de cera para lustrar y limpiar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.245



Diciembre 15 de 1934. — Apple Growers Association de Hood River, Oregón, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos aceites. — Aviso N.° 21.404.

v-29 dic.

Acta N.° 179.243

PESIGUERO

Diciembre 14 de 1934. — José Bogado. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 20.161.

v-29 dic.

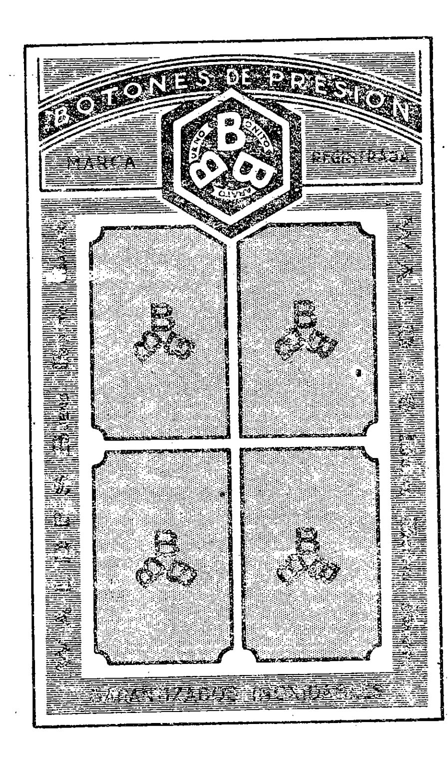
Acta N.° 179.244

TODA ONDA

Diciembre 15 de 1934. — Pedro Caro. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.400.

v-29 dic.

Acta N.° 179.101



Diciembre 10 de 1934. — Waldes A. Spol de Braga, Checoeslovaquia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.261.

v-29 dic.

Acta N.° 179.126



Diciembre 11 de 1934. — The Manhattan Shirt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.274. — Aviso N.° 21.289.

v-29 dic.

Acta N.° 177.839



Octubre 5 de 1934. — E. Reidel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.950.

v-29 dic.

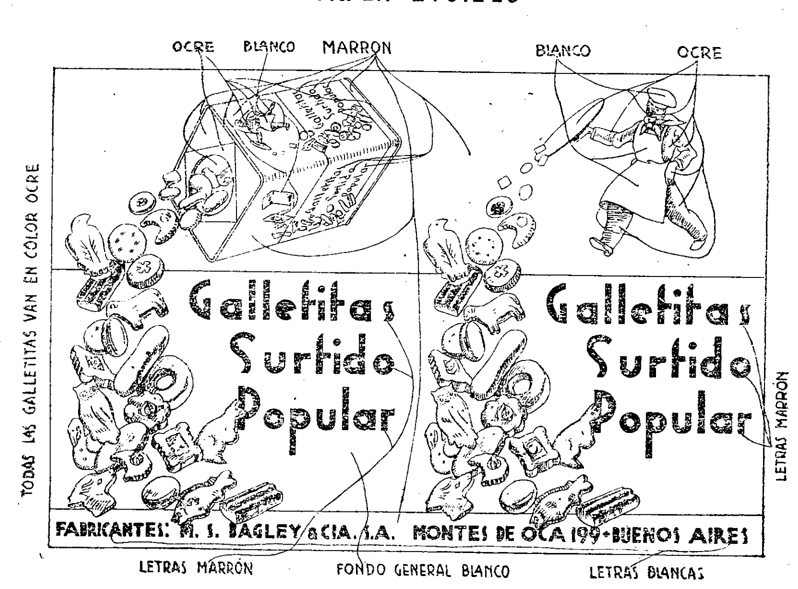
Acta N.° 179.146



Diciembre 1.° de 1934. — American La France and Foamite Corporation, de Elmira, N. York, E. U. de América. — Para distinguir composiciones e ingredientes de toda clase para extinguir fuego, así como substancias químicas y similares, para lo mismo, de la clase 1. — Renovación de la N.° 89.099. — Aviso N.° 21.246.

v-29 dic.

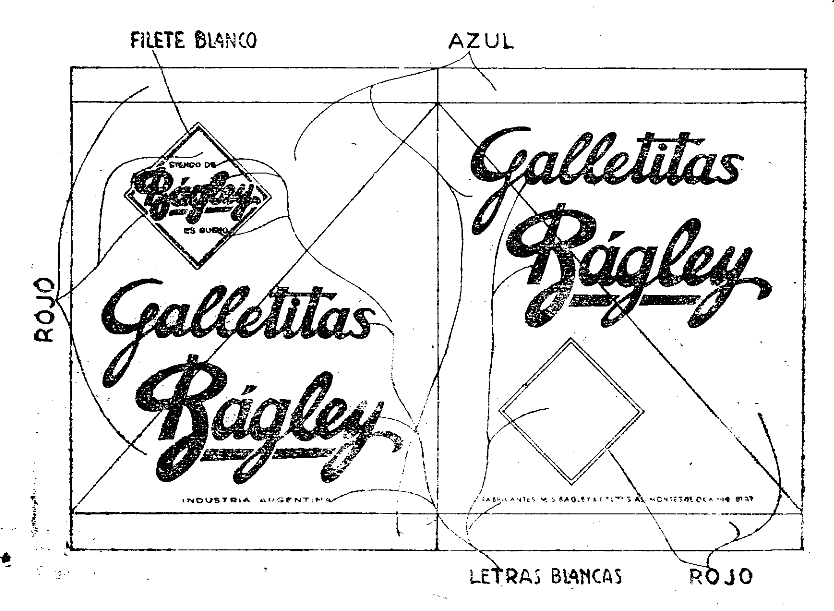
Acta N.° 179.149



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A — Para distinguir gálletitas, de la clase 22 — Aviso N.° 21.307.

v-29 dic.

Acta N.° 179.150



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.308.

v-29 dic.

Acta N.° 179.133

Diciembre 11 de 1934. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir esmaltes, de la clase 10. — Aviso N.° 21.280.

v-29 dic.

Acta N.° 179.153

Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.383. — Aviso N.° 21.316.

v-29 dic.

Acta N.° 179.200



Diciembre 14 de 1934. — Domenco & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.359.

v-29 dic.

Acta N.° 179.228



Diciembre 14 de 1934. — Raúl Werneck Alves, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.371.

v-29 dic.

Fdo.: Javier Padilla. Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche. Secretario